

ESTUDIO PARA DETERMINAR FACTORES DEL INCUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN MICROEMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN FACATATIVÁ

Autores:

BRIAN STEVEN CUERVO BOLÍVAR  
SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ CORTES

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
EXTENSIÓN FACATATIVÁ  
2021

ESTUDIO PARA DETERMINAR FACTORES DEL INCUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN MICROEMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN FACATATIVÁ

Autores:

BRIAN STEVEN CUERVO BOLÍVAR  
SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ CORTES

Director:

FERMÍN ANDRES ROJAS APONTE

Trabajo de grado previo a la obtención del título de Contador Público

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
EXTENSIÓN FACATATIVÁ  
2021

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

**PRESIDENTE DEL JURADO**

---

**JURADO**

---

**JURADO**

**Facatativá, mayo de 2021**

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, por su amor, su apoyo incondicional, por creer siempre en nuestras capacidades y por motivarnos hasta el final del proceso, enseñándonos que todo es posible con esfuerzo y dedicación.

A Dios y a la Virgen, por guiarnos en este camino, por no dejar que nos rindiéramos ante las dificultades, por demostrarnos que en su amor infinito todo es posible.

A los docentes que hicieron parte de nuestro proceso de formación.

**Brian Steven Cuervo Bolívar**  
**Sandra Patricia Gutiérrez Cortes**

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios y a la Virgen, por brindarnos salud, entendimiento y paciencia, para cumplir nuestro sueño de ser profesionales.

A nuestra familia en general, por brindarnos el apoyo necesario, en todo el proceso de formación.

A la Universidad de Cundinamarca – Extensión Facatativá, por permitirnos hacer parte de la institución, por permitirnos hacer uso de sus instalaciones físicas, por brindarnos la oportunidad de formarnos como profesionales, abriéndonos las puertas a un mundo lleno de oportunidades.

A los docentes que nos acompañaron en este proceso de formación, por compartir sus conocimientos y experiencias con nosotros. Para ellos, nuestro más sincero y profundo agradecimiento.

A los asesores, Fermín Andrés Rojas Aponte y Angela Yolima Cita Velandia, por sus consejos y orientaciones en la elaboración del trabajo.

A los comerciantes que amablemente nos colaboraron respondiendo la encuesta.

## **RESUMEN**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es una problemática que afecta considerablemente las finanzas de las entidades territoriales, por ello se hace necesario identificar los factores que llevan a las microempresas que comercializan productos alimenticios en la periferia urbana de Facatativá a no declarar y pagar impuestos, por lo que se realiza un análisis de diferentes documentos de entidades públicas y privadas con el fin de identificar dichos factores, además por medio de una muestra estadística se indaga acerca de las causas por la cuales los microempresarios del municipio no cumplen con sus responsabilidades tributarias, con la muestra también se determina la percepción que tienen los mismos acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la administración municipal, además con la elaboración de una cartilla de orientación, se busca que los contribuyentes se instruyan en temas tributarios de forma clara y sencilla. Para el desarrollo de la monografía se efectúa una investigación de enfoque cualitativo y cuantitativo, de tipo documental y de campo con el fin de obtener información directamente del contexto real, donde se identifica que el desconocimiento en temas tributarios, la falta de cultura tributaria, las fallas en los canales de comunicación entre el contribuyente y la administración municipal y la percepción negativa que tienen los microempresarios del municipio en cuanto al uso y manejo de los impuestos recaudados, se constituyen en factores que inciden en el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los mismos.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	14
1. TÍTULO.....	16
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	17
2.1. Planteamiento del problema .....	17
2.2. Formulación del problema .....	19
2.3. Sistematización del problema .....	19
3. JUSTIFICACIÓN .....	20
4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	21
4.1. Objetivo general.....	21
4.2. Objetivos específicos.....	21
5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN .....	22
6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	23
7. MARCOS DE REFERENCIA.....	24
7.1. Estado del arte.....	24
7.2. Marco teórico .....	26
7.2.1. Antecedentes e importancia de los impuestos .....	26
7.2.2. Elementos de la obligación tributaria.....	26
7.2.3. Principios tributarios .....	27
7.2.4. Rentas del Municipio de Facatativá.....	28
7.2.5. Relación entre el control y el proceso de tributación .....	30
7.2.6. El fraude y la informalidad a la hora de declarar y pagar impuestos ..	31
7.2.7. Inconformidad por parte de las personas que sí construyen con el Estado.....	34
7.2.8. Legislación tributaria inestable .....	35
7.3. Marco conceptual .....	36
7.4. Marco legal .....	38
7.5. Marco geográfico y demográfico.....	43
7.5.1. Geografía .....	43
7.5.2. Demografía.....	46
8. DISEÑO METODOLÓGICO .....	48
8.1. Tipo y enfoque de investigación .....	48

8.1.1. Tipo .....	48
8.1.2. Enfoque.....	48
8.2. Fuentes de información .....	50
8.2.1. Primarias .....	50
8.2.2. Secundarias .....	50
8.3. Estrategias de investigación .....	50
8.3.1. Técnicas de recolección .....	50
8.3.2. Análisis de la información.....	51
8.4. Población y muestra .....	51
8.4.1. Población .....	51
8.4.2. Diseño de muestreo .....	53
8.4.3. Cálculo del tamaño de la muestra cuando se conoce el tamaño de la población.....	54
9. DESARROLLO TEMÁTICO .....	55
9.1. Causas principales por las cuales las personas naturales y jurídicas no pagan impuestos a nivel nacional y territorial .....	55
9.1.1. Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020 – ANIF (Asociación Nacional de Instituciones Financieras) .....	55
9.1.2. Análisis de diferentes documentos.....	61
9.1.3. Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial.....	69
9.2. Causas principales por las cuales las microempresas comercializadoras de productos alimenticios en la zona periferia urbana de facatativá no declaran y pagan impuestos .....	77
9.3. Percepción del contribuyente facatativeño acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la alcaldía .....	103
9.4. Cartila de orientación tributaria .....	114
10. CONCLUSIONES .....	115
11. RECOMENDACIONES .....	116
12. REFERENCIAS.....	117
ANEXOS .....	128
Anexo A – cartilla de orientación tributaria .....	128
INTRODUCCIÓN .....	130
1. Definición de cultura tributaria .....	131
2. ¿Por qué debemos pagar impuestos? .....	132

3.	Definición de tributo .....	132
4.	Principios de los impuestos .....	133
5.	Clasificación de los tributos .....	134
6.	Elementos de la obligación tributaria .....	135
7.	Clasificación de las obligaciones tributarias.....	136
8.	Clasificación de los impuestos en Colombia.....	137
9.	Importancia de los impuestos .....	139
10.	Consecuencias del no pago de impuestos .....	140
12.	¿Qué es la gestión pública? .....	142
13.	Definición de presupuesto público.....	143
14.	Estructura presupuestal.....	144
15.	Clasificación de los ingresos del municipio de Facatativá .....	145
16.	¿Descripción general del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de Facatativá.....	148
17.	Descripción general de otras rentas del municipio de Facatativá.....	153
18.	Clasificación de los gastos del municipio de Facatativá .....	160
19.	Definición de persona natural y persona jurídica.....	161
20.	Pasos para crear empresa .....	162
21.	Definición de contribuyente .....	165
22.	Clasificación de contribuyentes en Colombia .....	166
23.	Regímenes tributarios en Colombia .....	167
24.	Libro fiscal .....	170
25.	¿Cómo ejercer control ciudadano?.....	175
26.	Puntos de atención para resolver inquietudes en temas tributarios ....	176
	REFERENCIAS.....	180
	Anexo B – formato de la encuesta.....	185

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Rentas del municipio de Facatativá .....	29
Tabla 2- Centros poblados de Facatativá .....	45
Tabla 3- Niveles de confianza.....	53
Tabla 4 - Tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	63
Tabla 5- La evasión .....	67
Tabla 6 - Visor de Desempeño Fiscal -Transferencias - Facatativá,2019.....	73
Tabla 7 - Visor de Desempeño Fiscal - Bonificación de esfuerzo propio - Facatativá, 2019.....	74
Tabla 8 - Desempeño del municipio de Facatativá en diferentes variables - Año 2018 .....	108
Tabla 9 - Desempeño del municipio de Facatativá en diferentes variables - Año 2019 .....	109
Tabla 10 - Tablero de control del municipio de Facatativá.....	110
Tabla 11 -Clasificación de los impuestos .....	137
Tabla 12 - Clasificación de los ingresos del Municipio de Facatativá .....	145
Tabla 13 – Descripción general del Impuesto de Industria y Comercio de Facatativá .....	148
Tabla 14 – Descripción general de otras rentas del municipio de Facatativá .....	153
Tabla 15 - Tabla de clasificación para segmentación de la DIAN .....	166
Tabla 16 - Regímenes tributarios en Colombia.....	167
Tabla 17 - Modelo de libro fiscal .....	172
Tabla 18 - Ejemplo de registro de operaciones diarias .....	173
Tabla 19 - Horarios de atención NAF.....	177

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1- Geo referenciación municipio de Facatativá.....	43
Ilustración 2- Facatativá mapa veredal .....	44
Ilustración 3- División urbana de Facatativá .....	46
Ilustración 4- Pirámide poblacional de Facatativá.....	47
Ilustración 5- Población desagregada por sexo 2020-2023 .....	47
Ilustración 6- Proceso mixto.....	49
Ilustración 7- Informalidad en Colombia.....	65
Ilustración 8 Desempleo Julio 2020 .....	66
Ilustración 9 - Área de la realización de encuestas – Periferia Urbana.....	78
Ilustración 10 - Rangos de calificación del IDF .....	107
Ilustración 11 - Grupos de capacidades iniciales .....	107
Ilustración 12 - Cumplimiento por sectores - Año 2019 .....	112
Ilustración 13 – Momentos de la gestión pública .....	142
Ilustración 14 - Estructura presupuestal.....	144

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 - Clasificación de empresas según tamaño.....	52
Gráfico 2 - Distribución de las microempresas por actividad económica .....	55
Gráfico 3 - ¿Cuenta con registro en la Cámara de Comercio - Mercantil? .....	57
Gráfico 4 - ¿Por qué no cuenta con licencia de funcionamiento? .....	58
Gráfico 5 - ¿Por qué no cuenta con RUT?.....	59
Gráfico 6 - ¿Cómo maneja la contabilidad de su empresa? .....	60
Gráfico 7 - Composición de los ingresos tributarios de Facatativá- Año 2020.....	70
Gráfico 8 - Facatativá - Ingresos tributarios vs Ingresos por transferencias .....	72
Gráfico 9 - ¿Su establecimiento cuenta con registro mercantil en la Cámara de Comercio? .....	79
Gráfico 10 - ¿Tiene RUT?.....	80
Gráfico 11 - ¿Conoce usted, qué tipo de contribuyente es? .....	81
Gráfico 12 - ¿Tiene conocimiento de cuáles son sus obligaciones tributarias? .....	82
Gráfico 13 – ¿Cuáles son sus obligaciones tributarias? .....	83
Gráfico 14 - ¿Por qué no tiene conocimiento acerca de sus obligaciones tributarias? .....	84
Gráfico 15 - ¿Ha recibido asesoría en temas tributarios por parte de la Secretaria de Hacienda del municipio de Facatativá? .....	85
Gráfico 16 – ¿Tiene conocimiento de alguna entidad que le pueda brindar asesoría en temas tributarios de forma gratuita? .....	86
Gráfico 17 - ¿Cuál es el nombre de la entidad?.....	87
Gráfico 18 - ¿Sabía usted que la administración municipal cada año realiza una capacitación en actualización tributaria de impuestos nacionales y municipales? .....	88
Gráfico 19 - ¿Sabía usted que el desconocimiento de la norma tributaria no lo exime de la responsabilidad de declarar y pagar impuestos? .....	89
Gráfico 20 - ¿Conoce usted los requisitos para llevar contabilidad? .....	90
Gráfico 21 - ¿Tiene documentos que evidencien el control de los ingresos, gastos y costos de su negocio? .....	91
Gráfico 22 - ¿Cuáles son los documentos que evidencian el control de sus ingresos, costos y gastos? .....	92
Gráfico 23 - ¿Por qué no tiene documentos que evidencien el control de los ingresos, gastos y costos de su negocio? .....	93
Gráfico 24 – Para usted, ¿cuáles serían las causas principales para que las personas naturales y jurídicas, no realicen la declaración y pago de impuestos? .....	94
Gráfico 25 – Otros factores para no declarar y pagar impuestos.....	95
Gráfico 26 - De las siguientes opciones, ¿cuál sería una justificación válida para no pagar impuestos? .....	97
Gráfico 27 - ¿Con cuál de las siguientes afirmaciones está de acuerdo? .....	98

Gráfico 28 - ¿Sabía usted que el pago oportuno de impuestos le permite al municipio, poner en marcha proyectos que contribuyen a su desarrollo social y económico?.....	99
Gráfico 29 - ¿Sabía usted que los impuestos se invierten en educación, salud, infraestructura, seguridad y servicios públicos? .....	100
Gráfico 30 – Sabe usted, ¿Cuál es la importancia de la cultura tributaria y como incide en la disminución del no pago de impuestos? .....	101
Gráfico 31 - Percepción del contribuyente acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal de Facatativá .....	103
Gráfico 32 - Índice de Desempeño Fiscal (IDF)- Facatativá, Cundinamarca .....	106
Gráfico 33 – Cultura tributaria .....	131
Gráfico 34 – Principios de los impuestos .....	133
Gráfico 35 - Clasificación de los tributos .....	134
Gráfico 36 - Elementos de la obligación tributaria.....	135
Gráfico 37 - Obligación sustancial y Obligación Formal.....	136
Gráfico 38 - Consecuencias del no pago de impuestos .....	140
Gráfico 39 - Clasificación de los gastos del Municipio de Facatativá.....	160
Gráfico 40 - Pasos para crear empresa .....	162
Gráfico 41 - Definición de ingreso, gasto y saldo.....	171

## INTRODUCCIÓN

El recaudo eficiente de los impuestos es prioridad para cualquier estado, debido a que esta es la principal fuente de ingresos que este tiene, para cubrir el gasto público y financiar los diferentes programas y proyectos, que buscan el bienestar social. Por ende, el incumplimiento de las obligaciones tributarias es un tema de gran interés para el gobierno, debido a que esto afecta en gran medida la ejecución de los planes de desarrollo, los cuales buscan promover el desarrollo social a nivel nacional y territorial.

Cabe resaltar, que en Colombia la Constitución Política de 1991 le brindo a las entidades territoriales autonomía para implementar los tributos que considere necesarios, con el fin de fortalecer sus finanzas y cubrir los gastos públicos. Debido a esto, cada entidad territorial tiene que implementar los mecanismos necesarios para garantizar un recaudo eficiente de los impuestos y mitigar el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Pero, el no pago de los impuestos es una problemática recurrente, según la Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial, esto se debe a que “la estructura tributaria territorial existente es compleja y presenta dificultades que limitan su eficiencia”<sup>1</sup>, lo que no garantiza un recaudo eficiente, pues los contribuyentes aprovechan esta situación para evadir o eludir sus responsabilidades tributarias, situación que va acompañada de la falta de concientización por parte del contribuyente, en cuanto a la importancia que representa el pago de impuestos para el país y sus territorios, lo que genera la necesidad de indagar sobre los diversos factores que llevan al microempresario a no pagar sus impuestos.

Por ende, este documento describe los factores que influyen directamente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio de Facatativá, tomando como referencia las microempresas comercializadoras de productos alimenticios ubicadas en el área funcional periferia urbana del municipio. Para ello, en primer lugar, se realizó un estudio de documentos de entidades públicas y privadas con el fin determinar las causas de mayor influencia en el no pago de los impuestos. En segundo lugar, se hizo uso de una herramienta de recopilación de datos (la encuesta), la cual está compuesta de 17 preguntas con las que se identificaron varios aspectos de los contribuyentes, como lo son: el conocimiento que tienen sobre las obligaciones tributarias, el nivel de asesoría recibido, la manera en que llevan los registros del negocio y las causas que inciden en la no declaración y pago de impuestos. En tercer lugar, por medio de una pregunta abierta, se determinó la percepción de los encuestados sobre el uso y manejo de los impuestos

---

<sup>1</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. {en línea}. 2020. {25 de marzo de 2021}. Página 19. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

recaudados, por la administración municipal. Debido al resultado obtenido en el desarrollo de la investigación, se elaboró una cartilla de orientación tributaria, ya que se observó desconocimiento por parte de los contribuyentes, en lo relacionado con temas tributarios.

## **1. TÍTULO**

**ESTUDIO PARA DETERMINAR FACTORES DEL INCUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN MICROEMPRESAS  
COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN FACATATIVÁ**

## 2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los tributos constituyen la principal fuente de ingresos para el Estado, por lo tanto, son de vital importancia para su buen funcionamiento, estos recursos son usados para cubrir gastos y realizar inversiones, con la finalidad de favorecer el bienestar general de la población, para que esto se cumpla es necesario que los ciudadanos contribuyan de forma responsable, así está establecido en el artículo 95 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, en cuyo ítem se menciona que es deber del ciudadano colombiano “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”<sup>2</sup>.

Sin embargo, en los municipios de Colombia se presentan diferentes situaciones que hacen que este precepto constitucional no se cumpla dentro de los principios de justicia y equidad, pues es evidente que pocos son los contribuyentes que cumplen con sus responsabilidades tributarias de forma puntual, voluntaria y responsable, así lo mencionan Mauricio Cárdenas y Valerie Mercer-Blackman en un estudio externo del sistema tributario en Colombia, donde realiza la siguiente recomendación: “Se debe propender por elevar el grado de formalización de la economía. La recaudación está exageradamente concentrada en muy pocos contribuyentes”<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe resaltar que la obligación de contribuir de forma eficiente y responsable es de todos, para Jairo Bautista el problema “es que en el país no hay cultura tributaria. La evasión de impuestos es general en Colombia, no discrimina estrato ni afiliaciones políticas”<sup>4</sup>

Por otro lado, es importante tener en cuenta la percepción que tienen las personas naturales y jurídicas del municipio de Facatativá acerca de la tributación, ya que se

---

<sup>2</sup>COLOMBIA. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. (20 julio de 1991). [en línea]. Bogotá D.E. 13 de junio de 1991. Artículo 95 - numeral 9. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.htht](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.htht)

<sup>3</sup> CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad. [en línea]. Agosto de 2005. [23 de agosto de 2020]. Página 5. Disponible en: [https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\\_y\\_competitividad.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf)

<sup>4</sup> BAUTISTA, Jairo. “Colombia no tiene cultura tributaria”. [en línea]. Citado por VEGA BARBOSA, Camilo. En: El Tiempo. Febrero 11 de 2015. {17 de agosto de 2020}. Disponible en: (<https://www.elespectador.com/noticias/economia/colombia-no-tiene-cultura-tributaria/>)

puede estar hablando de algo cultural, donde cada persona tiene una concepción diferente acerca del mismo tema, es por lo que, a la hora de contribuir, muchos tienen un argumento para no hacerlo.

La problemática acerca del incumplimiento de obligaciones tributarias no es un secreto para nadie, este fenómeno se presenta de forma repetitiva y es causado por diversos factores entre los cuales se destacan: el desconocimiento en temas tributarios, fallas y complejidad en el sistema, entre otros.

De igual forma, uno de los factores que influye de manera significativa en el incumplimiento de las obligaciones tributarias es que durante los últimos veinte años se han realizado más de 12 reformas tributarias<sup>5</sup>; esto puede generar desconocimiento y confusión en los contribuyentes facatativeños. A esto se le suma que la interpretación de la norma es demasiado compleja y por ello muchos optan por la informalidad, por otro lado, se puede resaltar la falta de ética por parte de algunos contribuyentes, ya que estos buscan diferentes formas y estrategias que les permitan disminuir el pago de impuestos como lo son: la compra de facturas, omisión de ventas, aumento de gastos, etc., siempre le terminan haciendo trampa al sistema para pagar menos y de una manera u otra logran pasar desapercibidos, situación que es soportada con una investigación realizada por la Secretaría Distrital de Hacienda en colaboración con la Organización de Naciones Unidas (ONU), en dicho estudio se mencionan las siguientes debilidades del municipio de Facatativá en cuanto al recaudo de los tributos municipales :

- La falta de cultura de pago de parte de los contribuyentes, la Secretaria de Hacienda lo combate a través de la realización de censos y operativos.
- Se resalta también que el municipio necesita fortalecer los canales de comunicación con sus contribuyentes para proveerlos de mayor información frente a cuáles son los tributos que deben pagar y como realizar dicho procedimiento.<sup>6</sup>

Por ello el gobierno municipal ha venido desarrollando diferentes estrategias que le permitan consolidar la información para evitar la evasión y elusión por parte de los contribuyentes, sin embargo, los mismos continúan con el incumplimiento en la declaración y pago de impuestos, perjudicando de manera significativa las finanzas del municipio, porque para muchos es más fácil y practico evadir las responsabilidades y no pagar. Teniendo en cuenta que lo ideal es que los contribuyentes en su totalidad cumplan de forma puntual y voluntaria con las

---

<sup>5</sup> SANCHEZ, Ana. Durante las dos últimas décadas, Gobiernos han hecho más de 12 reformas tributarias. En: La República. Abril de 2020. {17 de agosto de 2020}. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/durante-las-dos-ultimas-decadas-gobiernos-han-hecho-mas-de-12-reformas-tributarias-2992225>

<sup>6</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. ESTRATEGIA DE “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES” Taller 2 de 5. [en línea]. Julio de 2015. [20 de febrero de 2021]. Página 10. Disponible en: [https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/20150609\\_MemoriaFinal2doTaller\\_0.pdf](https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/20150609_MemoriaFinal2doTaller_0.pdf)

obligaciones tributarias, es importante determinar los factores que llevan a las microempresas comercializadoras de productos alimenticios, en el área funcional periferia urbana del municipio de Facatativá, a no cumplir con sus responsabilidades tributarias.

## 2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los factores que inciden, para el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las microempresas que comercializan productos alimenticios en el área funcional periferia urbana del municipio de Facatativá, Cundinamarca?

## 2.3. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

2.3.1. ¿Cuáles son las causas principales que llevan a las personas naturales y jurídicas a no declarar y pagar impuestos, según estudios realizados por entidades públicas y privadas a nivel nacional y territorial?

2.3.2. ¿Cuáles son las causas que llevan a las personas naturales y jurídicas a no pagar impuestos, en el municipio de Facatativá?

2.3.3. ¿Qué percepción tienen los contribuyentes facatativeños, en cuanto al uso y manejo de los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal?

2.3.4. ¿Será importante la elaboración de una cartilla que oriente al contribuyente en aspectos tributarios?

### 3. JUSTIFICACIÓN

El recaudo eficiente de los impuestos es de gran importancia para el país, ya que de esto depende en gran medida su bienestar financiero, con esos ingresos se cubren gastos y se realizan inversiones por concepto de salud, educación, saneamiento básico, entre otros., el buen ejercicio de fiscalización y tributación indiscutiblemente genera un beneficio para todos los actores implicados.

Pero, para que esto se cumpla a cabalidad el gobierno debe brindar herramientas suficientes que permitan a la totalidad de los contribuyentes declarar y pagar lo que les corresponde por ley, además es importante que este genere estrategias de control y fiscalización eficientes que le permitan obtener información fiable, garantizando la realización de un proceso eficaz y sin contratiempos, cuyo resultado sea el bienestar general del Estado y la sociedad, situación que no es ajena a nivel municipal.

Sin embargo, para lograr lo mencionado anteriormente, es importante identificar los factores que influyen, en el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las microempresas del sector de alimentos, teniendo en cuenta que el no cumplimiento genera una afectación a la economía local, pues una parte de los ingresos del municipio de Facatativá, proviene del cobro de impuestos; por ende, esto hace que la población en general, se vea afectada por la irresponsabilidad de unos pocos, indistintamente del cual sea el argumento para justificar el incumplimiento de un mandato constitucional, que es el deber de todo ciudadano de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado<sup>7</sup>. Para aplicar medidas eficientes que conlleven a la solución de este problema es importante conocer en profundidad las fallas que impiden un buen ejercicio de fiscalización y contribución. Y esto es lo que se pretende en el desarrollo de este documento, en donde se va a brindar información de las diferentes situaciones que llevan de una u otra manera al contribuyente facatativeño a no cumplir con sus obligaciones tributarias.

---

<sup>7</sup> COLOMBIA. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. (20 julio de 1991). [en línea]. Bogotá D.E. 13 de junio de 1991. Artículo 95 - numeral 9. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.htht](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.htht)

## **4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar los factores que inciden, para el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las microempresas dedicadas al comercio de productos alimenticios, en el área funcional periferia urbana del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 4.2.1. Establecer a partir de informes y estudios realizados por entidades públicas y privadas las principales causas, por las cuales las personas naturales y jurídicas no declaran y pagan impuestos a nivel nacional y territorial.
- 4.2.2. Indagar por medio de una muestra estadística, acerca de las causas por la cuales las personas naturales y jurídicas del municipio, no cumplen con las obligaciones tributarias.
- 4.2.3. Determinar por medio de la muestra, la percepción que tienen los contribuyentes sobre el uso y manejo de los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal.
- 4.2.4. Elaborar una cartilla de orientación, para que los contribuyentes se instruyan en temas tributarios de forma clara y sencilla.

## 5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 002 de marzo de 2008, el Consejo de la facultad aprobó las líneas de investigación con la finalidad de que funcionen como guía del proceso de investigativo, cuyo propósito es generar un impacto económico, político, social, cultural y ambiental.<sup>8</sup>

**ÁREA:** Económica y las Instituciones

**LÍNEA:** Contexto fiscal

---

<sup>8</sup> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Acuerdo Nro. 002. (10 de marzo de 2008). Por el cual se establece el sistema de investigación en la Universidad de Cundinamarca. Fusagasugá. [en línea]. 10 de marzo de 2008. Disponible en: [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/convocatorias-academicas/INVES\\_ACUERDO\\_02.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/convocatorias-academicas/INVES_ACUERDO_02.pdf)

## **6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Las principales limitantes en el desarrollo de la presente investigación fueron la obtención de información del municipio, que tratara específicamente del tema objeto de investigación y la obtención de información detallada de los establecimientos de comercio ubicados en el área funcional periferia urbana del municipio de Facatativá, debido a la desconfianza de los encuestados.

## 7. MARCOS DE REFERENCIA

### 7.1. ESTADO DEL ARTE

El incumplimiento de las obligaciones tributarias, ha llevado a que diversos autores desarrollen investigaciones que de una u otra manera ofrezcan claridad sobre las causas que permiten que los contribuyentes no cumplan con el pago de impuestos. Por lo que se hace necesario conocer los mecanismos utilizados en el municipio para el recaudo de los tributos y el impacto que estos tienen en los contribuyentes. En el ámbito local se pueden resaltar los siguientes autores:

Castaño y Silva<sup>9</sup>, en su trabajo monográfico, tienen como objetivo analizar el comportamiento en prospectiva del recaudo del impuesto de industria y comercio, y su complementario avisos y tableros, en Facatativá. Para ello realizaron un análisis normativo y la medición del comportamiento del recaudo de este impuesto, lo cual dio como resultado, que en el municipio el impuesto de industria y comercio representa una parte importante de sus ingresos corrientes y se evidenció que al pasar los años su recaudo es mayor; ya que la economía del municipio tiene un crecimiento sostenible.

Por otra parte, Rincón<sup>10</sup>, en su trabajo monográfico, tiene como objetivo realizar un análisis comparativo de los mecanismos utilizados para el recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Facatativá, de los años 2015 y 2016. En donde describe las estrategias y los mecanismos que se utilizan en el municipio para el recaudo de este impuesto. Como resultado, se resalta el menor recaudo que obtuvo el municipio debido a la fragilidad que presenta en su estructura, a la hora de realizar un seguimiento adecuado de los deudores morosos. También, describe el cálculo erróneo del número de contribuyentes, debido a que la base de información es del 2007; la cual no tiene en cuenta las nuevas personas obligadas a pagar el impuesto, que surgen de los nuevos proyectos de construcción.

Otro aspecto importante es el que trata, Cerón y Benavides<sup>11</sup>, en su trabajo monográfico, que tiene como objetivo, analizar el posible impacto del nuevo

---

<sup>9</sup> CASTAÑO, Natalia y SILVA, Ingrid. Análisis de prospectiva del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Facatativá en el periodo comprendido entre 2008 y 2023. [en línea]. Facatativá, 2017. Disponible en: <https://n9.cl/91if>

<sup>10</sup> RINCÓN, Natalia. Análisis comparativo de los mecanismos de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Facatativá durante los años 2015 – 2016. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/kablh>

<sup>11</sup> BENAVIDES, Jerson y CERÓN, Jaime. Análisis del posible impacto del nuevo impuesto denominado monotributo, a comerciantes del régimen simplificado del municipio de Facatativá. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/ltgl>

impuesto denominado monotributo, determinando cómo y de qué manera afectaría su aplicación a los comerciantes del régimen simplificado en Facatativá. Cabe resaltar, que esta investigación está basada en la ley 1819 de 2016, la cual se creó con la finalidad de reducir las cargas tributarias, la informalidad, la evasión y la elusión fiscal facilitando el cumplimiento del pago de impuestos. En los resultados, se pueden evidenciar dos aspectos importantes; el primero es la no difusión de este nuevo mecanismo que busca simplificar el pago de las obligaciones tributarias y el segundo es la carencia de cultura tributaria en el municipio, ya que a los comerciantes no les interesan los temas relacionados con impuestos.

Dada la necesidad de identificar los mecanismos que implementa Facatativá para el recaudo de tributos, Castrillón<sup>12</sup>, en su trabajo monográfico, tiene como objetivo identificar el proceso de recaudo y describir el comportamiento del impuesto de industria y comercio en el municipio de Facatativá, en el periodo 2016 y 2017. Para tal fin, se realizó la recolección de información disponible en el Municipio, que brindara una visión clara de los procesos aplicados para recaudar este impuesto. Lo cual dio como resultado, la identificación de algunas falencias que disminuyen el recaudo, como la falta de actualización de datos y la carencia de medios tecnológicos.

A nivel nacional, también es importante determinar la problemática que genera la evasión de impuestos, en donde autores como Arboleda, Lozano y Urrego<sup>13</sup>, plantean en su trabajo de grado denominado “la evasión tributaria”, la necesidad de identificar las causas por las cuales los contribuyentes optan por no cumplir con sus obligaciones. Esta investigación documental, dio como resultado la identificación de causas como: la poca confianza que existe en las entidades públicas, la falta de vigilancia y control de las entidades gubernamentales, el desconocimiento de la norma y la corrupción. Lo que genera según los autores, problemáticas sociales como la carencia de cultura tributaria, que sumado a las debilidades que presenta la norma; generan un efecto negativo en las finanzas del país. Lo cual debe ser corregido, por medio de controles estrictos de entidades que aseguren un recaudo eficiente.

---

<sup>12</sup> CASTRILLÓN, Johanna. Identificación del proceso de recaudo y descripción del comportamiento del impuesto de industria y comercio en el municipio de Facatativá periodo 2016-2017. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/91if>

<sup>13</sup> ARBOLEDA, Kevin. LOZANO, Yulieth y URREGO, Danys. La evasión Tributaria [en línea]. [Apartado, Antioquia]: Universidad Cooperativa de Colombia, 2020. [citado 9 May., 2021]. Disponible en} internet: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18345/5/2020\\_evasi%C3%B3n\\_tributaria.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18345/5/2020_evasi%C3%B3n_tributaria.pdf)

## 7.2. MARCO TEÓRICO

### 7.2.1. Antecedentes e importancia de los impuestos

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos para cualquier país, con estos recursos se financian los gastos e inversiones del mismo, su origen se remonta al Antiguo Egipto, donde los faraones establecieron un sistema de recaudo de impuestos “apoyado en una burocracia especializada y eficiente”<sup>14</sup>, en aquella época por ejemplo, se estableció el impuesto por el uso del aceite para cocinar, además los impuestos eran calculados de acuerdo a los resultados de las cosechas y esto dependía en gran medida de la inundaciones del Nilo, siendo este proceso meticulosamente planeado por el faraón y sus más leales servidores, quienes tenían sus propia técnicas para realizar una estimación de lo que tenían que pagar los campesinos, según el cálculo de inundación, que influía de manera significativa en el resultado de la cosecha. posteriormente en la historia de la humanidad y sus diversas culturas se han creado infinidad de impuestos, cuyo fin es el mismo, la financiación del gasto público.

### 7.2.2. Elementos de la obligación tributaria

Para cualquier estado, los impuestos son un instrumento de gran importancia debido a que estos brindan la posibilidad de obtener recursos necesarios para cubrir el gasto público y poder funcionar de manera idónea. Para que estos sean un mecanismo eficiente de recaudo deben ser correctamente estructurados, además deben tener sus elementos muy bien definidos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Sujeto Activo: “es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado”<sup>15</sup>.
- Sujeto Pasivo: “son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias

---

<sup>14</sup> NATIONAL GEOGRAPHIC. “El pago de los impuestos en el antiguo Egipto”. {en línea}. Julio 12 de 2013. {20 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto\\_7372/1](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto_7372/1)

<sup>15</sup> ACTUALÍCESE. Elementos de la obligación tributaria. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario”<sup>16</sup>.

- Hecho Gravado o Hecho Generador: “son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo”<sup>17</sup>.
- Base Gravable: “es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto”<sup>18</sup>.
- Tarifa: “Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo”<sup>19</sup>.

### 7.2.3. Principios tributarios

Los impuestos son los aportes que deben pagar los contribuyentes para el sostenimiento del gasto público; los cuales deben estar estructurados con base en principios que aseguren que este sea justo. En el caso de Colombia estos principios son:

- “Equidad: este principio hace referencia a que todos los individuos deben contribuir con el Estado de acuerdo con su capacidad de pago; es decir, que el Estado colombiano puede ejercer su capacidad impositiva, sin realizar cobros arbitrarios a los contribuyentes, esto es, que cada individuo pueda responder a dicha imposición de acuerdo con los ingresos que percibe”<sup>20</sup>.
- “Eficiencia: este principio señala que un impuesto es eficiente si con él es posible recaudar grandes cantidades de recursos en tanto que los costos en los que se debe incurrir para su efectivo recaudo son bajos. Desde otra perspectiva, este principio también hace referencia a la oportunidad con que el impuesto se recauda, es decir, que su aplicación debe hacerse en el momento es que sea más fácil el pago para el contribuyente”<sup>21</sup>.
- “Progresividad: este principio indica que la carga tributaria debe distribuirse entre los contribuyentes dependiendo de su capacidad de pago, es decir quien más tiene, más paga; el principio de progresividad, en términos generales y en adición

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*, par.3

<sup>17</sup> *Ibíd.*, par.4

<sup>18</sup> *Ibíd.*, par.5

<sup>19</sup> *Ibíd.*, par.6

<sup>20</sup> ACTUALICESE. Definición y principios del sistema tributario. {en línea}. 8 de abril del 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>

<sup>21</sup> *Ibíd.*, par. 4

al principio de Equidad, pretende reducir algunas de las diferencias inherentes entre los aportantes de mayor capacidad contributiva y los de menor capacidad”<sup>22</sup>.

- “No retroactividad: nos indica que los impuestos son aplicados a partir del momento de entrada en vigor de la ley o decreto que le dio origen o que le implementó una modificación al mismo, y no desde fechas anteriores”<sup>23</sup>.

#### 7.2.4. Rentas del Municipio de Facatativá

Según lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991, específicamente en el artículo 287, en este país las entidades territoriales tienen la facultad de imponer los tributos que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones. Por ende, el municipio de Facatativá goza de dicha autonomía, lo cual le permite implementar los mecanismos necesarios para obtener recursos que le otorguen la posibilidad de desarrollar sus funciones de manera idónea.

Además, es importante tener en cuenta que dicha autonomía obliga a que en el municipio exista un ente que “por disposición administrativa ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas municipales”<sup>24</sup>, que para el caso de Facatativá es la Secretaria de Hacienda Municipal, también cabe resaltar que el encargado de establecer reformar o eliminar tributos, impuestos y sobretasas es el Concejo Municipal. En la siguiente tabla se muestra la estructura de las rentas del municipio.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, par. 5

<sup>23</sup> *Ibíd.*, par. 6

<sup>24</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Acuerdo 013 (24 de noviembre de 2016). Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Facatativá, 2016. Página 20. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

*Tabla 1 – Rentas del municipio de Facatativá*

Impuestos Directos	Impuesto Predial Unificado.	Ley 44 de 1990. Ley 1450 de 2011
	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación	Ley 2010 de 2019
Impuestos Indirectos	Impuesto de Industria y Comercio.	Ley 14 de 1983.
	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.	Ley 14 de 1983.
	Impuesto de Publicidad Exterior Visual.	Ley 140 de 1994.
	Impuesto de Delineación Urbana.	Ley 97 de 1913; Artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986 y Ley 388 de 1997.
	Impuesto de Espectáculos Públicos.	Numeral 1 del Artículo 7 de la Ley 12 de 1932, Artículo 223 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1493 del 2011
	Impuesto de Degüello de Ganado Mayor.	Ley 8 de 1909. Decreto 1222 de 1986. Ordenanza 216 de 2014.
	Impuesto de Degüello de Ganado Menor.	Ley 20 de 1908, Decreto 1333 de 1986.
	Sobretasa a la Gasolina Motor.	Ley 488 de 1998. Ley 788 de 2002.
	Rentas con destinación específica	Contribución Especial de Seguridad.
Contribución Especial para el Fondo Municipal del Deporte.		Ley 136 de 1994.
Contribución de Valorización.		Artículo 3 Ley 25 de 1921; Artículos 234 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986; Artículo 45 Ley 383 de 1997.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.		Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009.
Estampilla Pro – Cultura.		Ley 666 de 2001.
Sobretasa para Financiar la Actividad Bomberil		Ley 1575 de 2012.
Comparendo Ambiental.		Ley 1259 de 2008; Decreto 3695 de 2009; Ley 1466 de 2011.
Tasas y Derechos	Registro de Marcas y Herretes.	Ley 13 y 15 de 1975.
	Rotura de vías y espacio público.	
	Ocupación de vías y espacio público.	
	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar.	Ley 12 de 1932. Ley 643 de 2001. Decreto 1333 de 1986.
	Rifas.	Ley 643 de 2001
	Multas de Tránsito y Transporte.	
	Derechos y Otros Servicios de Tránsito.	
	Alquiler y utilización de otros bienes inmuebles.	
	Alquiler de maquinaria y equipo.	
	Paz y salvo municipal.	
Otros servicios.		
Otras rentas	Coso municipal.	

	Regalías por la Explotación de Materiales de Construcción	Ley 685 de 2001. Ley 756 de 2002.
	Participación sobre vehículos automotores 20%	Ley 488 de 1998.
	Participación a la Plusvalía	Ley 388 de 1997.
	Fondo de Compensaciones	
Sanciones, Multas e Intereses	Sanciones	
	Multas	
	Intereses	

Fuente: Acuerdo Nro. 013 del año 2016 Alcaldía de Facatativá, página 27<sup>25</sup>, Acuerdo 012 del año 2020 Alcaldía de Facatativá.<sup>26</sup>

### 7.2.5. Relación entre el control y el proceso de tributación

Así mismo, conforme evolucionaron los sistemas de tributación, también lo hicieron las formas de control por parte de las personas naturales y jurídicas, este concepto surge a raíz de la necesidad minimizar los riesgos a los cuales se exponen y que fácilmente pueden concluir en fraudes, o conductas que afectan el patrimonio de estas. El Instituto Nacional de Auditores define el control interno como:

...las acciones tomadas por la administración para planear, organizar, y dirigir el desempeño de acciones suficientes que provean seguridad razonable de que se estarán logrando los siguientes objetivos:

- Logro de los objetivos y metas establecidos para las operaciones y para los programas
- Uso económico y eficiente de los recursos
- Salvaguarda de los activos
- Confiabilidad e integridad de la información
- Cumplimiento con políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones<sup>27</sup>

Es evidente que este proceso no solamente se lleva a cabo para intereses particulares, si no también brinda información necesaria para que el estado pueda llevar a cabo un control en cuanto a declaración y pago de impuestos, esto teniendo en cuenta que los comerciantes constituyen una parte fundamental para el desarrollo y crecimiento de las grandes economías y por lo mismo deben ser los más comprometidos con los procedimientos de control y registro de datos, que

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p.27

<sup>26</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

<sup>27</sup> INSTITUTO NACIONAL DE AUDITORES. Auditoría del control interno. [en línea]. Citado por MANTILLA, Samuel. 4a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones. 2018. [23 de septiembre de 2020]. Página: 8. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6315&pg=19>

permitan obtener información verídica y confiable, para llevar a cabo un proceso de tributación eficiente, así lo menciona Mantilla, quien hace énfasis en la diferencia de los objetivos de la organización, siendo estos objetivos de negocio y objetivos comprometidos. “Los primeros son netamente organizacionales, corresponden a los intereses particulares de un ente económico. Los segundos están condicionados por el interés público y resaltan, por un lado, el papel social de la gestión administrativa, y por otro los roles de los auditores y de los supervisores, en aras de los intereses generales de los mercados y/o de la sociedad en general.”<sup>28</sup>

De ahí la importancia de un sistema de control interno eficiente y actualizado, que brinde seguridad razonable de los procesos que realiza la entidad, porque debido a la transformación de las culturas según Estupiñán:

- Los valores morales se invirtieron: antiguamente la tramitología era menos porque se creía en la buena fe de las personas, hoy en cambio, es mayor y se facilita la corrupción, es así como las cláusulas excesivas en los contratos incrementan los controles por el alto riesgo que se asume al verificar lo escrito.
- La delincuencia común se organizó y con el producto de sus fraudes cuenta con mejor tecnología y conocimiento que las mismas autoridades de control<sup>29</sup>

#### 7.2.6. El fraude y la informalidad a la hora de declarar y pagar impuestos

Para el pillo no existen barreras, siempre está buscando la oportunidad perfecta para sacar provecho de cualquier situación, en este caso la evasión o elusión fiscal, son conocedores de la norma y aprovechan sus vacíos para hacerle la trampa, hay quienes realizan diversas estrategias con la finalidad de pagar menos impuestos, para incrementar el patrimonio, en el fondo se puede decir que es cuestión cultural, porque existe la creencia popular que si se logra el cometido ilegal, es porque se es demasiado inteligente, lo que se conoce popularmente como “malicia indígena” que no es más que robar al Estado, siempre excusados en diversas situaciones como lo son excesiva carga tributaria, complejidad de la norma, desconocimiento, entre otros. Conforme crecieron las economías, también lo hicieron los fraudes económicos, que son según Estupiñán:

... «despojar mediante engaño» ya sea a una persona natural o jurídica, dentro de las menciones que se relacionan con los llamados delitos de cuello blanco son referidos a

---

<sup>28</sup> MANTILLA, Samuel. Auditoría del control interno. [en línea]. 4a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.2018. [23 de septiembre de 2020]. Página: 36. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6315&pg=47>

<sup>29</sup> ESTUPIÑAN, Rodrigo. Control interno y fraudes. [en línea]. 3a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones. 2015.[23 de septiembre de 2020]. Página: 14. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=1170&pg=33>

las defraudaciones que se han hecho a los entes corporativos, dividiéndose en dos categorías:

- Aduñarse de fondos (efectivo o valores) o activos de la Empresa.
- La declaración falsa de la situación financiera de la empresa (omisión de operaciones, registros falsos, amortizaciones o depreciaciones no efectuadas o hechas en tiempos asignados inadecuadamente o manipulación de los registros contables del ente económico)<sup>30</sup>

En Colombia esta situación es muy recurrente, pues es catalogada como uno de los países con más altos índices de corrupción, como resultado de diversos estudios realizados por diferentes entidades como lo son la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (Acfe), firmas de auditoría, universidades colombianas, entre otros. Esta situación se presenta tanto el sector público, como en el privado, cada día se hace más evidente la necesidad de las personas tanto naturales como jurídicas por ocultar la realidad de los ingresos, para contribuir menos con el Estado o simplemente no contribuir con nada, todo esto lo justifican con algo que se conoce en el triángulo del fraude como racionalización, que no es más que justificar el actuar delictivo. La corrupción se da según Estupiñán:

Quando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales por sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir.

Se presenta en muchas formas y puede variar desde lo trivial hasta lo monumental. La corrupción suele involucrar el uso indebido de los instrumentos de política, aranceles, crédito, sistemas de irrigación y políticas de vivienda, cumplimiento de las leyes, evasión fiscal, reglamentaciones especiales, observancia de los contratos y cancelación de préstamos o de simples procedimientos.

La corrupción se ha referido más al sector público, pero normalmente cuando ello sucede está involucrado el sector privado<sup>31</sup>

Es importante tener en cuenta que dentro de las formas de corrupción se encuentran el fraude fiscal que hace referencia al no cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma consiente, la evasión se presenta cuando la persona natural o jurídica manipula la información para ocultar ingresos reales y por último la elusión, donde el contribuyente aprovecha los vacíos de la norma para pagar menos. Este fenómeno afecta a la sociedad en general, pues tiene relación directa con las condiciones económicas de los ciudadanos del país. “Este accionar irresponsable y sin rigor de quienes conforman y estructuran la base de la sociedad, la comunidad misma e incluso funcionarios y miembros líderes del estado que actúan enfocados en el beneficio particular, obedeciendo a sus intereses, derivando en mayor

---

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p. 263

<sup>31</sup> *Ibíd.*, p. 265

desigualdad social y pobreza estructural”<sup>32</sup> así lo afirma Hung-Hui, en Colombia es bien sabido que los recursos se concentran en manos de unos pocos, siendo la corrupción un factor determinante para que ello suceda, y mientras tanto crece la desconfianza y el descontento por parte de los ciudadanos en el gobierno, situación que lleva a idear estrategias para mejorar la calidad de vida sin contribuir con el Estado, este flagelo se da en todos los estamentos sociales, situación que claramente afecta la declaración y pago de impuestos, por lo tanto los ingresos del Estado son menores, lo que impide el buen funcionamiento del aparato económico estatal, pues si los ingresos son bajos, se dificulta el financiamiento de gastos e inversiones del mismo. Como producto de las situaciones mencionadas anteriormente, está el problema de la informalidad, definida por Soto como

...conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Así, ser informal supone estar exento tanto de las cargas tributarias, como del cumplimiento de normas legales, pero también implica no contar con la protección y servicios que el Estado ofrece. Mientras los beneficios de operar al margen de la ley sean mayores a los costos, la informalidad campeará.<sup>33</sup>

Así pues, el Estado deja de recibir impuestos, por los ingresos percibidos en dicho sector y aunque en Colombia no existe un método eficiente para medir la informalidad, de acuerdo con un estudio realizado por Fedesarrollo la informalidad en el país representa un 33% de la economía nacional.<sup>34</sup> Aunque el gobierno desarrolle estrategias para disminuir este porcentaje, las cifras cada día crecen más, donde el fraude fiscal, la elusión y la evasión son el pan de cada día. Para Peña:

El ciudadano del común tiende a no responder a sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, y, por el contrario, escuda su apego a la evasión, en los siguientes considerandos.

- a. Los impuestos terminan en los bolsillos de políticos corruptos, de familiares y amigos.
- b. Los recaudos se malgastan en subsidios para quienes tienen más riqueza y poder.
- c. Las tasas de impuestos son demasiado altas.

---

<sup>32</sup> HUNG-HUI. Pobreza estructural y corrupción en Colombia. [en línea]. Citado por MORALES, Karolina, MARTINEZ, José & SALAZAR, Eduardo. Liderazgo estratégico, 8(1).2018. Página:104. Disponible en: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/download/3334/4063>

<sup>33</sup> ASOCIACION DE BANCOS DEL PERÚ. Informalidad, flagelo para la economía peruana, nro. 201, año 6. Asbanc Semanal [en línea]. 20 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/ASBANC%20Semanal%20201.pdf>

<sup>34</sup> FERNANDEZ, Cristina. Informalidad empresarial en Colombia. Fedesarrollo. [en línea]. 2018. [25 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/>

d. No hay justicia ni equidad en el recaudo. (quien tiene menos capacidad económica, contribuye igual que los poderosos) e. El estado es tramposo y corrupto<sup>35</sup>

De ahí la desconfianza de los ciudadanos, es un círculo vicioso que no para, las personas no ven los resultados, por el contrario, todos los días escuchan en las noticias nuevos casos de corrupción, se observa como los recursos desaparecen, y no mejoran ciertos aspectos como la educación, la salud, el mejoramiento de vías, la seguridad, entre otros., básicamente una situación conlleva a la otra, y todos de una u otra forma, terminan justificando su actuar.

#### 7.2.7. Inconformidad por parte de las personas que si construyen con el Estado

Otro problema latente es la inconformidad por parte de las personas que, si contribuyen, así lo describen Mauricio Cárdenas y Valerie Mercer-Blackman pues la carga impositiva “se concentra, a su turno, en muy pocas empresas. En efecto, del total de personas jurídicas, 5.259 corresponden a la categoría de “grandes contribuyentes”, que aportaron el 78% del recaudo total del impuesto de renta. En virtud de estas cifras, puede afirmarse que buena parte del incremento del recaudo en los últimos años es atribuible a la mayor tributación de las personas jurídicas”.<sup>36</sup>

Como resultado de esta situación las tasas impositivas aumentan, por medio de frecuentes reformas tributarias, que dan como resultado desconocimiento e incertidumbre y excesivas cargas tributarias que llevan al contribuyente a buscar la manera de contribuir menos, esto como resultado de un sistema tributario caracterizado por cambios constantes, demasiado complejo para su interpretación y como si fuera poco inequitativo con relación al tratamiento de los diferentes sectores económicos<sup>37</sup>, por ello en el mismo informe realizan la siguiente recomendación:

- Se debe propender por elevar el grado de formalización de la economía. La recaudación está exageradamente concentrada en muy pocos contribuyentes.
- La reforma debería apuntar a la simplicidad de la estructura tributaria. Se debe reducir el número de gravámenes y recurrir impuestos especiales solo en casos extraordinarios.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> PEÑA, Alcides. Corrupción e impuestos: Caso colombiano. {en línea}. Revista Cultural Unilibre. Diciembre de 2011. {25 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista\\_cultural/article/download/3982/3351/](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/download/3982/3351/)

<sup>36</sup> CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad. [en línea]. Bogotá, 2005. Página 2. Disponible en: ([https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\\_y\\_competitividad.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf))

<sup>37</sup> Ibíd.

<sup>38</sup> Ibíd., p.5

### 7.2.8. Legislación tributaria inestable

En efecto en Colombia se han hecho más de 12 reformas tributarias en últimos 20 años, siempre con la finalidad de recaudar más impuestos, para financiar inversiones y gastos, siendo el valor de estos últimos demasiado elevado, con poca tendencia a la baja. Es muy difícil que el contribuyente asimile, tantos cambios a la vez, debido a lo complejo de la norma. Y es que pareciera que en Colombia el que tiene más, declara y paga menos, creencia que cada día toma más fuerza en la población, para Amylkar D. Acosta M docente de la Universidad del Externado y economista de profesión el sistema tributario colombiano:

...se asemeja al queso gruyer, debido a sus perforaciones por cuenta de las exenciones, exclusiones, descuentos y deducciones que proliferan en el mismo. Estas, según el Mfmp ascendieron en 2016 a la friolera de \$72,3 billones. El ex director de la Dian, Horacio Ayala nos cuenta que “de acuerdo con el Banco Mundial, en 2010 había 99 beneficios tributarios en el impuesto de renta, con costo fiscal de 2,4% del PIB; en diez años habían crecido 50% en número y 77% en el costo fiscal”. Y lo más preocupante es que dichos beneficios fueron blindados a través de los contratos de estabilidad jurídica, amparados en la Ley 963 de 2005.<sup>39</sup>

Como se mencionaba anteriormente, el flagelo de la corrupción en este país no tiene límites, se evidencia como los legisladores buscan favorecer intereses particulares, en lo que se conoce popularmente como “clientelismo”.

---

<sup>39</sup> ACOSTA M, Amylkar D. La iniquidad e inequidad tributaria. {en línea}. Diario: La República. 14 de abril de 2018. {26 de septiembre de 2020}. Disponible en: <https://www.larepublica.co/analisis/amytkar-d-acosta-m-557896/la-iniquidad-e-inequidad-tributaria-2713671>

### 7.3. MARCO CONCEPTUAL

Las definiciones que se encontrarán a continuación serán tomadas como referencia para ayudar al entendimiento del documento, ya que estos son los conceptos de mayor relevancia en el desarrollo de la investigación. Para su estructuración, se realizó una minuciosa búsqueda en diversas fuentes bibliográficas, de las cuales se seleccionó lo siguiente:

**Base gravable:** “Es el valor monetario del hecho o bien gravado, sobre el cual debe aplicarse la tarifa y así determinar el monto de la obligación tributaria”<sup>40</sup>.

**Calendario tributario:** “Se refiere al momento o acto en que se concreta el hecho generador que origina la obligación tributaria. Se contrapone al término exigibilidad, que corresponde al momento o fecha límite para el cumplimiento de la obligación tributaria y a partir del cual se generan consecuencias pecuniarias por su incumplimiento como son el cobro de intereses y sanciones adicionales al monto de los tributos causados. Entre el momento de causación y el de exigibilidad del tributo se da el periodo habilitado para el cumplimiento oportuno de las obligaciones”<sup>41</sup>.

**Contribuyente:** “es toda persona natural o jurídica llamada a cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es el mismo sujeto pasivo de cada impuesto”<sup>42</sup>.

**Declarante:** “Persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria”<sup>43</sup>.

**Evasión:** “consiste en ocultar la obligación tributaria para evadir la responsabilidad de pagar el impuesto”.<sup>44</sup>

**Elusión:** “consiste en un conjunto de prácticas encaminada a evitar que surja o nazca el hecho o la obligación tributaria”.

---

<sup>40</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Glosario de términos tributarios. [Bogotá, Colombia]; Secretaria de Hacienda Distrital, dic. 2019. Disponible en internet: <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>

<sup>41</sup> *Ibíd.*, p. 1

<sup>42</sup> *Ibíd.*, p. 1

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p. 1

<sup>44</sup> GERENGE. COM. Elusión y evasión tributaria – En qué consiste. {en línea}. 12 de enero de 2021. {01 de marzo de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/4b2tl>

**Hecho generador del tributo:** Hace referencia a “la descripción legal e hipotética de uno o varios hechos o circunstancias bajo los cuales mediante normatividad se genera una obligación frente al Estado”<sup>45</sup>

**Impuesto:** “Valor monetario que deben pagar los contribuyentes a fin de financiar el funcionamiento del Estado y garantizar la provisión de servicios de carácter público. Esta exigencia se hace por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación”<sup>46</sup>.

**Investigación:** “es un proceso de indagación teórico práctico entorno a un problema u objeto de estudio que posibilita la búsqueda y hallazgo de una mejor solución”<sup>47</sup>.

**Obligación sustancial:** Hace referencia a la obligación de tributar o pagar el impuesto.

**Obligación Formal:** Hace referencia a todos aquellos procedimientos que el contribuyente debe realizar o seguir para dar cumplimiento a la obligación sustancial, ejemplo de ello es expedir factura, llevar contabilidad, realizar las declaraciones, entre otros.

**Sujeto pasivo del tributo:** “Es la persona obligada frente al Estado al cumplimiento de la obligación de pagar el tributo”<sup>48</sup>.

**Sujeto activo del tributo:** “Es el acreedor del cobro de los impuestos, facultado para exigir, de manera unilateral y con carácter obligatorio, el pago de cada uno de los impuestos desde el momento en que se produce el hecho generador. Para todos los efectos, el sujeto activo es el Estado”<sup>49</sup>.

---

<sup>45</sup> ACTUALÍCESE. Hecho generador, hecho imponible y causación del impuesto. {en línea}. 18 de abril de 2017. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/hecho-generador-hecho-imponible-y-causacion-del-impuesto/>

<sup>46</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Glosario de términos tributarios. [Bogotá, Colombia]; Secretaria de Hacienda Distrital, dic. 2019. Disponible en internet: <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>

<sup>47</sup> MINA, Álvaro. Guía práctica de investigación. {en línea}: El Cid Editor / apuntes, ene. 2009 {citado 28 sep., 2020}. Disponible en internet: <https://n9.cl/j0ny>

<sup>48</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Glosario de términos tributarios. [Bogotá, Colombia]; Secretaria de Hacienda Distrital, dic. 2019. Disponible en internet: <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>

<sup>49</sup> *Ibíd.*, p. 1

#### 7.4. MARCO LEGAL

A continuación, se abordará el aspecto normativo relacionado con el objeto de estudio de la investigación.

- Decreto 410 de 1971, en este se establece la normatividad que rige el comercio en Colombia.<sup>50</sup>
- Ley 14 del 83. “Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”; Normas sobre Catastro, Impuesto Predial e Impuesto de Renta y Complementarios”<sup>51</sup>
- Decreto 3070 de 1983, por medio de este se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983.<sup>52</sup>
- Decreto 1336 de 1986, “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”<sup>53</sup>
- Decreto 624 de 1989, “por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales”<sup>54</sup>

---

<sup>50</sup> COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 410. (16 de junio de 1971). [en línea]. Por el cual se expide el Código de Comercio. Santa Fe de Bogotá, Diario Oficial No. 33.339. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)

<sup>51</sup> COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14. (06 de julio de 1983). [en línea]. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá, Diario Oficial No. 36.288. [26 de septiembre de 2020].

<sup>52</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 3070. (noviembre 03 de 1983). [en línea]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No 36373. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511373>

<sup>53</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1333. (abril 25 de 1986). [en línea]. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 37.466. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1333\\_1986.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1333_1986.html#1)

<sup>54</sup> COLOMBIA.MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto 624. (marzo 30 de 1989). [en línea]. por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)

- Ley 43 de 1990, Con esta ley se adiciona la ley 145 de 1960 y se reglamenta la profesión del contador público.<sup>55</sup>
- Constitución Política de Colombia de 1991, es la ley de leyes, en el artículo 209 establece que la función administrativa de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la centralización, legalización y la desconcentración de funciones<sup>56</sup>
- Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”.<sup>57</sup>
- Ley 1314 de 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. En su artículo 4° se menciona lo que tiene que ver con la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las normas de contabilidad y de información financiera, de igual forma la totalidad de los artículos contemplados en dicha ley, es de suma importancia para llevar a cabo procesos de control y fiscalización.<sup>58</sup>

---

<sup>55</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43. (diciembre de 1990). [en línea]. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.habitatbogota.gov.co/>

<sup>56</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. (13 de junio de 1991). [en línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

<sup>57</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 788. (diciembre 27 de 2002). [en línea]. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 45. 046.[20 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://secretariassenado.gov.co/>

<sup>58</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314. (Julio 13 de 2009). [en línea]. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 47.409. [20 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html)

- Decreto 2420 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”<sup>59</sup>
- Decreto 2496 de 2015, “Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”<sup>60</sup>
- Ley 1819 de 2016, “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal”<sup>61</sup>
- Acuerdo 013 de 2016, “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones”<sup>62</sup>
- Resolución 4056 de 2017, “Establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio, con el propósito de unificar a nivel nacional el formato de declaración y pago, haciendo responsables de su divulgación y operatividad cada uno de los municipios y distritos como sujetos

---

<sup>59</sup>COLOMBIA.MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2420. (diciembre 14 de 2015). [en línea]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.726. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_2420\\_2015.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2420_2015.htm)

<sup>60</sup> COLOMBIA.MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2496. (diciembre 23 de 2015). [en línea]. Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.735. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=30019674>

<sup>61</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819. (diciembre 29 de 2016). [en línea]. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 50.101. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://secretariasenado.gov.co/>

<sup>62</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 013. (noviembre 24 de 2016). [en línea]. Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

activos del impuesto y en ejercicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales de conformidad con la constitución política”.<sup>63</sup>

- Decreto 2270 de 2019, “Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones”<sup>64</sup>
- Ley 2100 de 2019. “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018”<sup>65</sup>
- Acuerdo 012 de 2020. “Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal”<sup>66</sup>

---

<sup>63</sup> LEGIS. Resolución 4056. Diciembre 1 de 2017. [en línea]. Por la cual se establece el Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del impuesto de industria y comercio. [20 de abril de 2021]. Disponible en: [https://xperta.legis.co/visor/temp\\_legcol\\_90463d19-74d1-47ef-a47d-cd33cc200413](https://xperta.legis.co/visor/temp_legcol_90463d19-74d1-47ef-a47d-cd33cc200413)

<sup>64</sup> CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Decreto 2270. (diciembre 13 de 2019). [en línea]. Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No, 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.ctcp.gov.co/noticias/2019/presidencia-de-la-republica-expidio-el-decreto-227>

<sup>65</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2100. (diciembre 27 de 2019). [en línea]. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 51.179. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2010\\_2019.html](http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html)

<sup>66</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

- Acuerdo 007 de 2018. “Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal”<sup>67</sup>

---

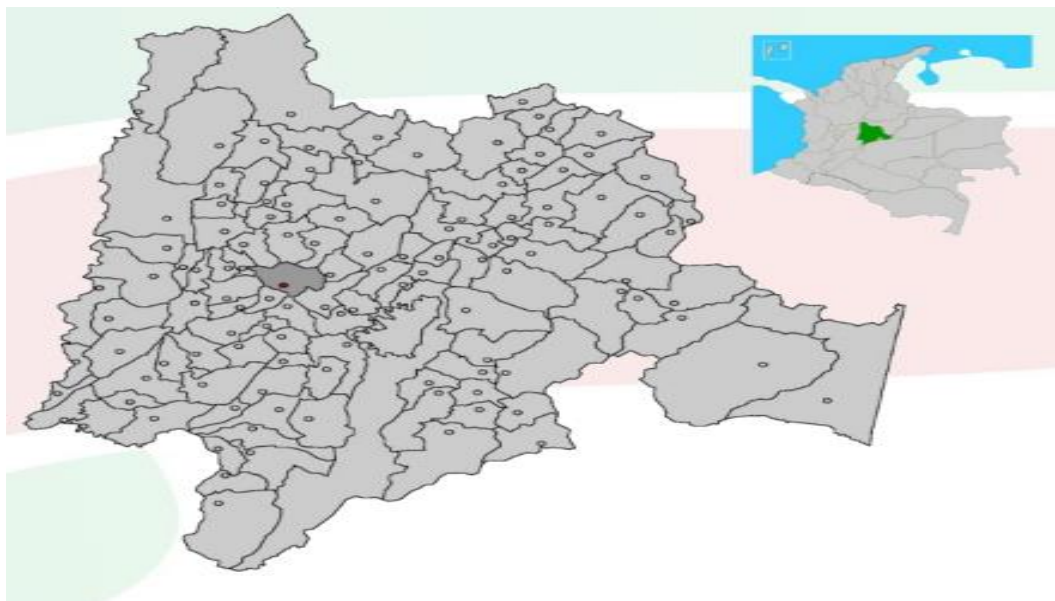
<sup>67</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 007. (agosto 13 de 2018). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [13 de agosto de 2018]. Disponible en: <https://n9.cl/x0a1>

## 7.5. MARCO GEOGRÁFICO Y DEMOGRÁFICO

### 7.5.1. Geografía

Facatativá es un municipio de Colombia, ubicado en el departamento de Cundinamarca, es la capital de la Provincia de Sabana Occidente (zona centro occidental del departamento de Cundinamarca, integrada por ocho municipios: Bojacá, El Rosal, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque, Zipacón y Facatativá) y se encuentra ubicada a 36 km de la capital de la República, Bogotá. Cuenta con una extensión de 15827 Hectáreas de las cuales 583,14 hectáreas son área Urbana (4% del total del área) y 15.244,92 hectáreas son Rurales (96% del área, contiene los centros poblados)”, su altitud es de 2600 metros sobre el nivel del mar<sup>68</sup>.

*Ilustración 1- Geo referenciación municipio de Facatativá*



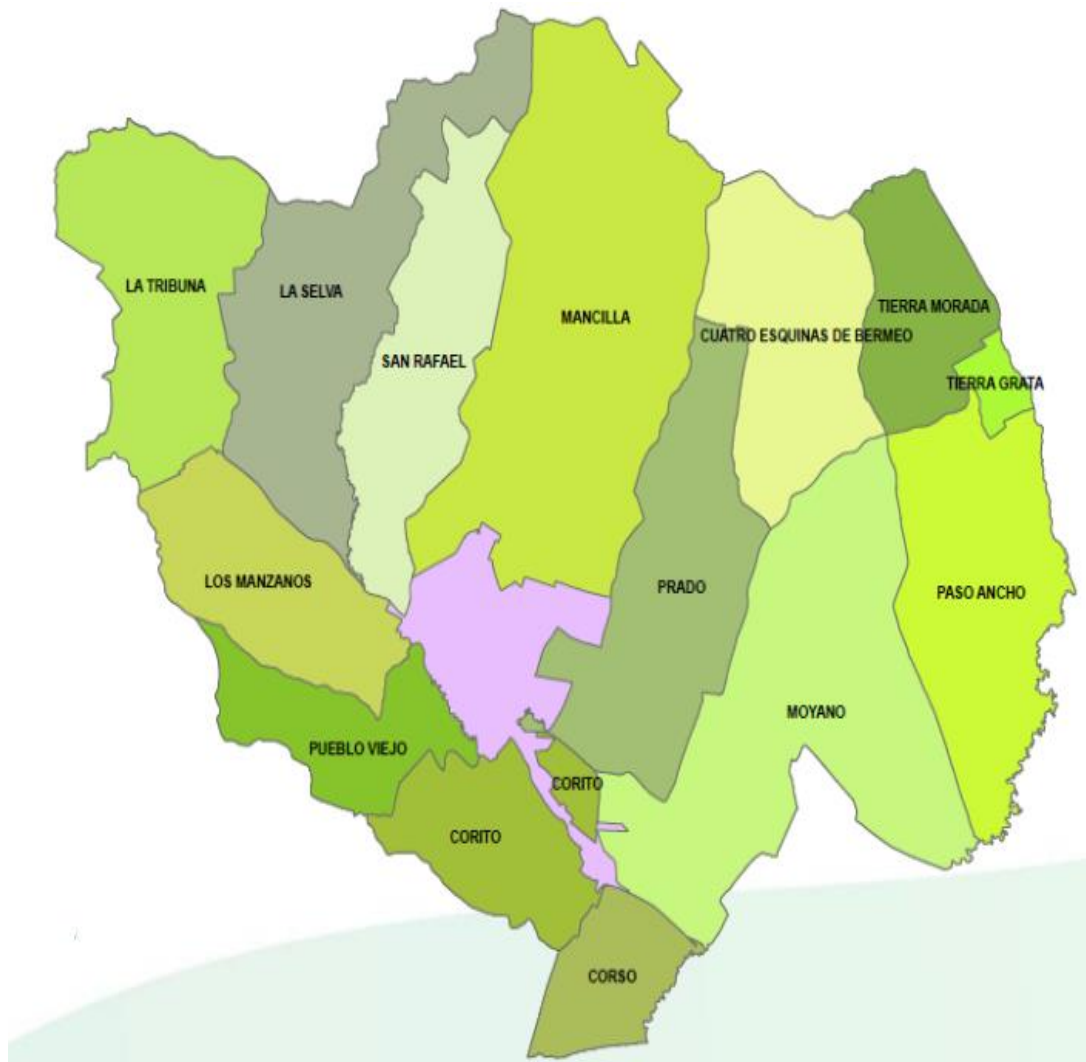
Fuente: Alcaldía de Facatativá – Plan de Desarrollo Municipal de Facatativá 2020-2024<sup>69</sup>

<sup>68</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Plan de Desarrollo Municipal “Facatativá Correcta, un Propósito Común 2.020 – 2.024”. [en línea]. 31 de mayo de 2020. [30 de septiembre de 2020]. Página 32. Disponible en: <http://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-20202024>

<sup>69</sup> *Ibíd.*

Facatativá es un municipio conformado por 14 veredas, 20 centros poblados y 109 barrios.<sup>70</sup>

*Ilustración 2- Facatativá mapa veredal*



Fuente: Alcaldía de Facatativá – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 069 del 2002<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p.33

<sup>71</sup> *Ibíd.*, p.33

Tabla 2- Centros poblados de Facatativá

CENTRO POBLADO		ÁREA-HECTÁREAS	CENTRO POBLADO		ÁREA-HECTÁREAS
1	Yerbabuena	1,23	11	San Rafael Bajo	0,8
2	La Esperanza	3,18	12	Tierra Grata Sector Cruce	1,90
3	Santa Marta		13	Tierra Grata Alta	0,35
4	San Isidro	0,5	14	El Paraíso	0,54
5	El Progreso	1,32	15	Los Andes	0,23
6	El Sagrado Corazón	0,3	16	Pueblo Viejo	1,52
7	Alto de Córdoba	0,8	17	Villa Miriam	0,53
8	Los Arrayanes	0,62	18	La Holanda	0,6
9	Paso Ancho	0,65	19	San José	1,27
10	Los Manzanos	5,15	20	El Mirador	0,56

<b>TOTAL</b>	<b>13,75</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8,3</b>
<b>ÁREA TOTAL CENTROS POBLADOS-HECTÁREAS)</b>			<b>22,05</b>

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Plan de Desarrollo Municipal de Facatativá 2020-2024<sup>72</sup>

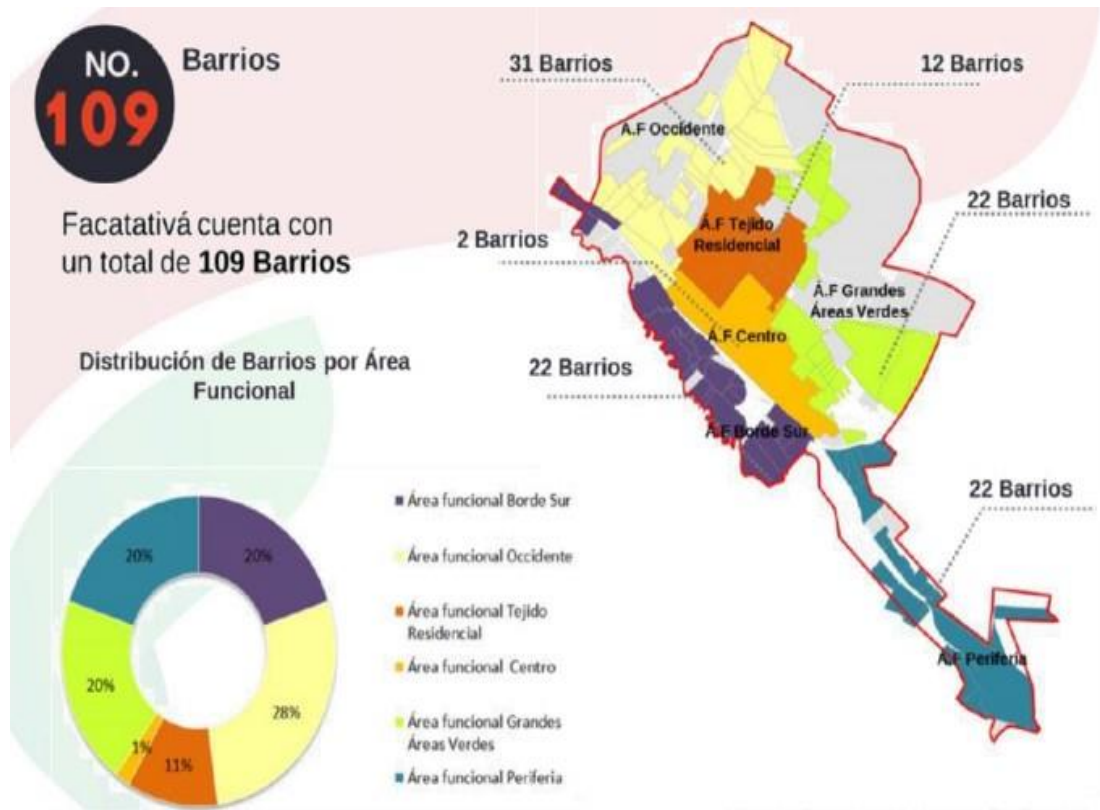
Estos centros poblados se encuentran en el área rural del municipio y equivalen al 0,01% del total del área rural<sup>73</sup>.

La división política del perímetro urbano se da por “áreas funcionales” entre las que se encuentran área funcional borde sur, occidente, tejido residencial, tejido centro, grandes áreas verdes y periferia.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p.34

<sup>73</sup> *Ibíd.*, p.34

Ilustración 3- División urbana de Facatativá



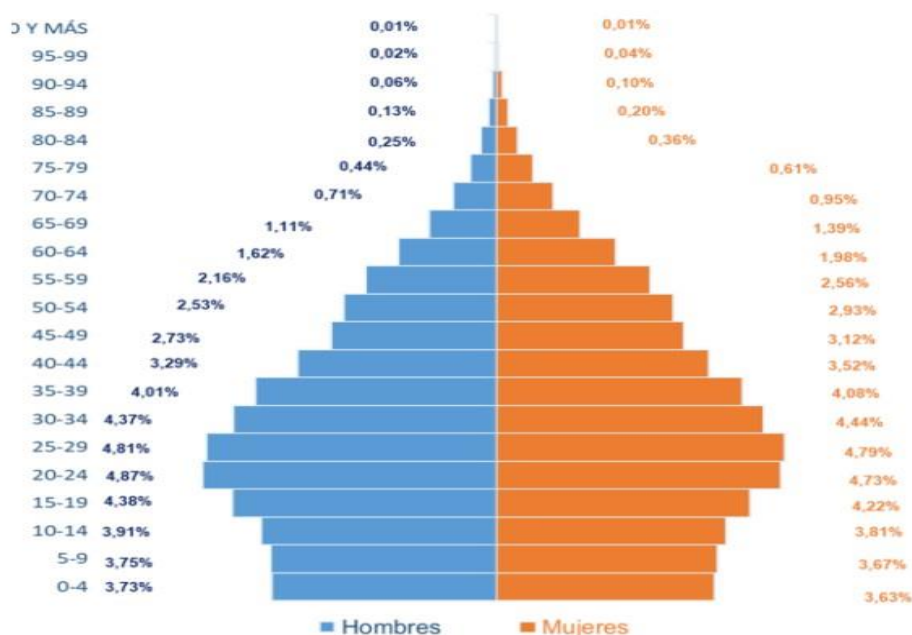
Fuente: Alcaldía de Facatativá – Plan de Desarrollo Municipal de Facatativá 2020-2024<sup>74</sup>

7.5.2. Demografía

El municipio de Facatativá según el censo del año 2018, dadas las proyecciones de Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2020 cuenta con una población de 155.978 habitantes. A continuación, se muestra la pirámide poblacional, la población desagregada por sexo.

<sup>74</sup> *Ibíd.*, p.34

Ilustración 4- Pirámide poblacional de Facatativá



Fuente: Departamento Administrativo de Estadística DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda – 2018 en Alcaldía de Facatativá – Plan de Desarrollo Municipal de Facatativá 2020-2024<sup>75</sup>

Ilustración 5- Población desagregada por sexo 2020-2023



Fuente: Departamento Administrativo nacional de Estadística – DANE Resultados Censo de población 2018– Plan de Desarrollo Municipal de Facatativá 2020-2024<sup>76</sup>

En términos porcentuales la población masculina representa el 48.88% y la población femenina representa el 51.12%.

<sup>75</sup> *Ibíd.*, p.39

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p.39

## 8. DISEÑO METODOLÓGICO

### 8.1. TIPO Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

#### 8.1.1. Tipo

Se realizará una investigación documental (análisis de información escrita en documentos, sobre el tema objeto de estudio)<sup>77</sup>, donde se consultara información de estudios previos realizados por entidades públicas o privadas, estos documentos son de carácter bibliográfico ( libros) , hemerográficos (artículos de revista, periódicos y medios de comunicación) y archivísticos (estudios, documentos oficiales, entre otros ), con el objetivo de obtener suficiente información para el desarrollo de la investigación, para dar respuesta a la problemática planteada<sup>78</sup>.

Además, se aplicará investigación de campo “cuyo principal sustento es el acopio de información directamente en el espacio en que tiene lugar el fenómeno de estudio por medio de observaciones, pruebas, entrevistas y encuestas”<sup>79</sup>, con el fin de obtener información directamente del contexto real, en este caso las microempresas del sector de alimentos en la zona centro del municipio de Facatativá, para determinar aquellos factores que les impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### 8.1.2. Enfoque

La investigación se llevará a cabo dentro de un enfoque mixto, donde se recolectan y analizan datos de carácter cualitativo y cuantitativo; para ello se tendrá en cuenta toda la información confiable que se pueda obtener por medio de la web y demás fuentes de información que se puedan consultar para el desarrollo de esta. Además, se tendrá en cuenta la información que se pueda recolectar por medio de encuestas y demás estrategias que se utilicen para tal fin. A continuación, se ilustra el proceso mixto en la investigación, este enfoque según Hernández brinda:

---

<sup>77</sup> BERNAL, Cesar. Metodología de la Investigación. [en línea]. 3 ed. Bogotá: Pearson Educación. 2010, p. 111, 113. [21 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

<sup>78</sup> PIMIENTA, Julio. Metodología de la investigación. [en línea]. Pearson Educación. 2018.[15 de septiembre de 2020]. Página: 58. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=7587>

<sup>79</sup> *Ibíd.*, p.59

- Mayor fidelidad y validez de los instrumentos de recolección de los datos (certificando que sean adecuados y útiles, así como que se perfeccionen las herramientas disponibles).
- Integridad del tratamiento o intervención (asegurando su confiabilidad).
- Optimización de significados (facilitando mayor perspectiva de los datos, consolidando interpretaciones y la utilidad de los descubrimientos)<sup>80</sup>

*Ilustración 6- Proceso mixto*



Fuente: Metodología de la investigación – Roberto Hernández Sampieri<sup>81</sup>

<sup>80</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. [en línea]. McGraw-Hill Interamericana. 2018. [10 de octubre de 2020]. Página: 656. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6443>

<sup>81</sup> *Ibíd.*, p.51

## 8.2. FUENTES DE INFORMACIÓN

### 8.2.1. Primarias

Son aquellas donde se obtiene información de manera directa en la investigación, con instrumentos propios, es lo que se conoce como “datos de primera mano”.

### 8.2.2. Secundarias

Hace referencia a documentos que han sido elaborados por otros autores y que brindan información acerca del tema sujeto de análisis, para ello se consultarán textos como: artículos, libros, documentos digitales y demás fuentes de información que puedan aportar al desarrollo de la investigación.

## 8.3. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN

### 8.3.1. Técnicas de recolección

Para obtener la información requerida de las fuentes mencionadas anteriormente se usarán las siguientes técnicas:

- Revisión documental; esta permitirá indagar y abstraer la información necesaria para la elaboración del documento, a partir de la información obtenida de las fuentes secundarias. Para ello se seleccionan los documentos objeto de estudio, posteriormente se realiza el análisis detallado de los mismos, para extraer la información necesaria que conduzca a resolver el interrogante planteado.
- Encuesta: “Consiste en la elaboración de un cuestionario compuesto por un conjunto de preguntas estandarizadas, es decir, ajustadas a un modelo o norma común, para conocer la opinión de un grupo amplio de personas”<sup>82</sup>. Este cuestionario llevara un encabezado con datos generales del encuestado entre los que se encuentran la fecha, el nombre y apellido de este, nombre del establecimiento comercial, actividad económica, dirección y teléfono. El cuerpo del cuestionario constara de 17 preguntas de tipo cerrado y abierto, relacionadas

---

<sup>82</sup> PIMIENTA, Julio. Metodología de la investigación. [en línea]. Pearson Educación. 2018. [15 de septiembre de 2020]. Página: 61. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=7587>

con el tema objeto de investigación. Se realizarán de forma personal, es decir, de manera directa al encuestado, mediante la visita directa al establecimiento comercial del mismo. La información que se obtenga por medio de estas permitirá conocer la opinión del contribuyente en aspectos tributarios, constituyéndose en el insumo base para el desarrollo del proyecto.

- Observación: “Permite conocer de forma directa el objeto de estudio para luego describir y analizar situaciones sobre la realidad analizada”<sup>83</sup>

### 8.3.2. Análisis de la información

El análisis de los datos se realizará a partir de la experiencia de los investigadores participantes, de acuerdo con la información obtenida, se usarán técnicas estadísticas, con ayuda de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, Access, que permitirán el registro de los datos, para el cálculo, análisis e interpretación de estos, con la finalidad de dar respuesta al interrogante planteado en el proyecto investigativo<sup>84</sup>.

## 8.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 8.4.1. Población

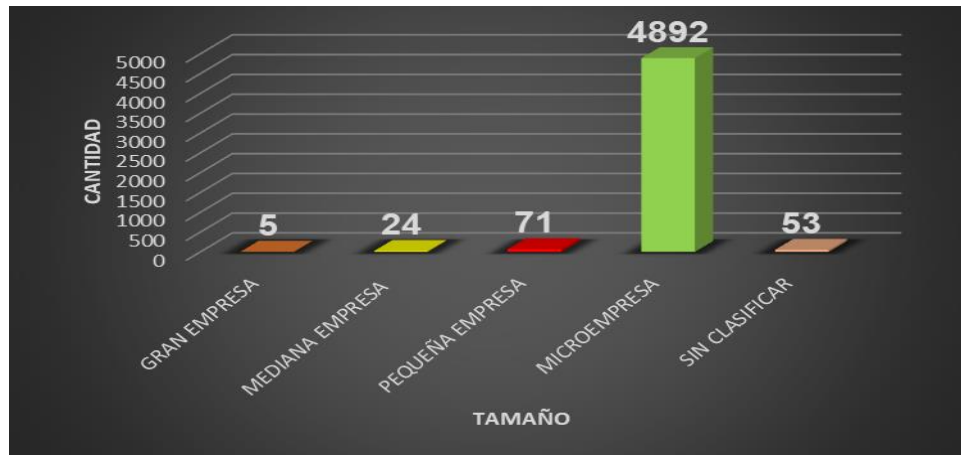
La población objeto de estudio son las microempresas que comercializan productos alimenticios, en el área funcional Periferia Urbana del municipio de Facatativá, Cundinamarca., según información suministrada por la Cámara de Comercio de Facatativá, a 31 de diciembre de 2020 en dicha entidad se encontraban matriculadas 5.045 empresas, de acuerdo con la base de datos, las mismas están clasificadas de la siguiente forma:

---

<sup>83</sup> BERNAL, Cesar. Metodología de la Investigación. [en línea]. 3 ed. Bogotá: Pearson Educación. 2010, p. 257. [21 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

<sup>84</sup> PIMIENTA, Julio. Metodología de la investigación. [en línea]. Pearson Educación. 2018.[15 de septiembre de 2020]. Página: 69. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=7>

Gráfico 1 - Clasificación de empresas según tamaño



Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por la Cámara de Comercio de Facatativá.

Se observa que las microempresas tienen la mayor participación en el total de empresas matriculadas en la Cámara de Comercio, pues estas representan 96,97%, frente a un 0,10% de las grandes empresas, 0,48% de las empresas medianas, 1,45% de las pequeñas empresas y 1,05% que se encuentran sin clasificación. En el municipio la mayoría de las empresas pertenecen al sector comercio. “Esta categoría se concentra en el comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.”<sup>85</sup> Del total de microempresas 1.223 comercializan productos alimenticios, ya sea frutas, verduras, víveres, abarrotes, carnes y comidas preparadas.

**Población objetivo:** Microempresas que comercializan productos alimenticios, en el área funcional Periferia Urbana del municipio de Facatativá.

**Marco de muestreo:** Probabilístico, “esto quiere decir que todos los individuos de la muestra seleccionada tendrán las mismas probabilidades de ser elegidos. Lo anterior nos asegura que la muestra extraída contará con representatividad”<sup>86</sup>.

<sup>85</sup> CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. [en línea]. Junio de 2015. En: (file:///D:/Copia%20de%20seguridad/TRABAJO%20DE%20GRADO/INVESTIGACIONES/Perfil\_+E con%C3%B3mico\_Social\_19\_Municipios+(1).pdf). 24 de marzo de 2021

<sup>86</sup> PSYMA. ¿Cómo determinar el tamaño de una muestra? [en línea]. 04 de noviembre de 2015. En: (<https://www.psyma.com/company/news/message/como-determinar-el-tamano-de-una-muestra>). 20 de octubre de 2020.

#### 8.4.2. Diseño de muestreo

N= Tamaño de la población

n= Tamaño de la muestra

0= Desviación estándar: “generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.”<sup>87</sup>

Z=Niveles de confianza: “es la probabilidad de que el parámetro a estimar se encuentre en el intervalo de confianza”.<sup>88</sup> Para este caso será del 90% (1.64q).

*Tabla 3- Niveles de confianza*

NIVEL DE CONFIANZA	NIVEL DE SIGNIFICANCIA	Z
0,9	0,1	1,64
0,91	0,09	1,70
0,92	0,08	1,75
0,93	0,07	1,81
0,94	0,06	1,88
0,95	0,05	1,96
0,96	0,04	2,05
0,97	0,03	2,17
0,98	0,02	2,33
0,99	0,01	2,58

Fuente: Elaboración propia

Margen de error o precisión: Hace referencia al margen de error que estamos dispuestos a aceptar en la selección de la muestra, para este trabajo será del 5%.

---

<sup>87</sup> PADILLA SANCHEZ, Jeysson. Impacto en los contribuyentes del municipio de Facatativá al optar el cambio por el nuevo régimen simple de tributación. [en línea]. Facatativá, 31 de Julio de 2020. [20 de octubre de 2020]. Página 69. Disponible en: <https://n9.cl/c063y>

<sup>88</sup> SUPERPROF. Qué significa nivel de confianza en Matemáticas. [en línea]. En: (<https://www.superprof.es/diccionario/matemáticas/estadística/nivel-confianza.html>). 20 de octubre de 2020.

#### 8.4.3. Cálculo del tamaño de la muestra cuando se conoce el tamaño de la población

Cuando no se conoce el tamaño de la población la fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

En donde

n= Tamaño de la muestra buscado

N= Tamaño de la población

Z = nivel de confianza, 90% (1.64)

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada (50%)

q = probabilidad de fracaso (50%)

e = precisión (error máximo admisible en términos de proporción) (5%)<sup>89</sup>

$$n = \frac{1.223 \times 1.64^2 \times 0.50 \times 0.50}{0.05^2 (1.223 - 1) + 1.64^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

$$n = 223$$

El resultado obtenido al sustituir la fórmula, indica que el tamaño de la muestra cuando se conoce la población es de 223, quiere decir que para la investigación se tomara una muestra de 223 microempresas comercializadoras de productos alimenticios, en el área funcional Periferia Urbana del municipio de Facatativá.

---

<sup>89</sup> PSYMA. ¿Cómo determinar el tamaño de una muestra? [en línea]. 04 de noviembre de 2015. En: (<https://www.psyma.com/company/news/message/como-determinar-el-tamano-de-una-muestra>). 20 de octubre de 2020.

## 9. DESARROLLO TEMÁTICO

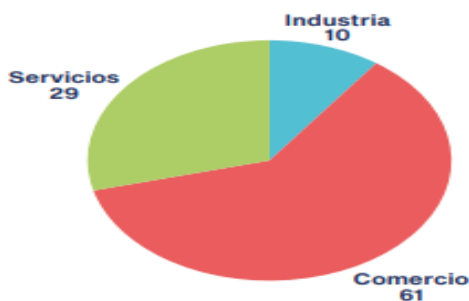
### 9.1. CAUSAS PRINCIPALES POR LAS CUALES LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NO PAGAN IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL

A partir de informes realizados por entidades públicas y privadas se analizarán las principales causas por las cuales, los contribuyentes no declaran y pagan impuestos, para ello, primero se analizarán los informes que comprenden estudios e investigaciones a nivel nacional, posteriormente se realizará un análisis de estudios e investigaciones a nivel territorial.

#### 9.1.1. Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020 – ANIF (Asociación Nacional de Instituciones Financieras)

Siendo la ANIF uno de los principales centros de investigación económica del país, brinda información sólida acerca del comportamiento económico, en este caso la entrevista se realizó a 1500 microempresarios del sector de comercio, industria y de servicios. A continuación, se muestra la distribución porcentual de la muestra.

*Gráfico 2 - Distribución de las microempresas por actividad económica*



Fuente: Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) – Gran encuesta a las microempresas 2020<sup>90</sup>

<sup>90</sup> ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (ANIF). Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020. [en línea]. 2020. [17 de octubre de 2020]. Página 5. Disponible en: <https://www.anif.com.co/sites/default/files/publicaciones/gem2020.pdf>

Se observa que el 61% (915) pertenecen al sector comercial, el 10% (150) al sector industrial y el 29% (435) a sector servicios. Es importante tener en cuenta la distribución por formalidad ya que las empresas formales representaron el 73% y la informales el 27%, dado que se da prioridad a la representatividad estadística de la muestra formal.<sup>91</sup> Este aspecto es muy interesante ya que el porcentaje de participación informal es significativo y cada día crece más, convirtiéndose así en una problemática compleja, que afecta significativamente las finanzas nacionales y territoriales, entre los detonantes más comunes para que esta situación se dé son: demasiada tramitología, que puede llegar a ser considerada tediosa, cargas impositivas elevadas, falta de cultura tributaria, concepción arraigada del uso inadecuado de los recursos por parte de entidades públicas y el desplazamiento forzoso, ya que muchas familias tienen que salir de sus territorios por diversas circunstancias como lo son: el conflicto armado, violencia política y familiar, desastres naturales, entre otros., estas llegan a las grandes ciudades en busca de oportunidades que difícilmente se presentan, entonces optan por ejercer actividades económicas de manera informal como medio de subsistencia, ejemplo claro de ello son los migrantes venezolanos. En las principales ciudades de Colombia el sector informal comprende según Cristina Fernández el 59% de las firmas, el 37% de los trabajadores y el 33% del producto. Esta alta informalidad es perjudicial para el país en términos de: satisfacción laboral e ingresos percibidos de los trabajadores; menor probabilidad de cumplimiento de la normativa tributaria, sanitaria, ambiental y de calidad; competencia desleal y corrupción, y bajos niveles de productividad<sup>92</sup>. Esta problemática viene acompañada de diferentes factores que impiden a los colombianos, contribuir con los gastos de funcionamiento e inversión del Estado, esto quiere decir que cuando una persona ya sea natural o jurídica realiza su declaración tributaria y paga el impuesto que le corresponde, está contribuyendo con el desarrollo social y económico de la Nación<sup>93</sup>, entre los interrogantes planteados se encontraba el siguiente:

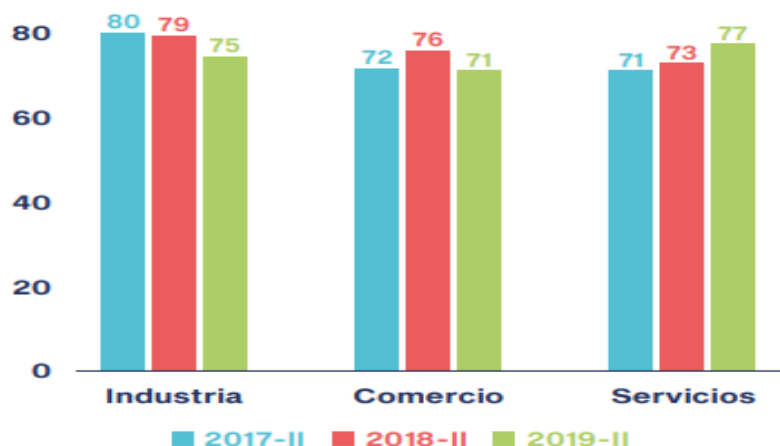
---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, p. 5

<sup>92</sup> FERNANDEZ, Cristina. Informalidad empresarial en Colombia. Fedesarrollo. [en línea]. 2018. [25 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/>

<sup>93</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. (13 de junio de 1991). [en línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

Gráfico 3 - ¿Cuenta con registro en la Cámara de Comercio - Mercantil?



Fuente: Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) – Gran encuesta a las microempresas 2020<sup>94</sup>

En el gráfico se observa que en el sector industria en promedio para los tres años el 78% de los entrevistados cuenta con registro en la Cámara de Comercio, es decir que un 22 % no cuenta con el mismo, para el sector comercial en promedio para los tres años el 73% de los entrevistados cuenta con registro en la Cámara de Comercio y el 27 % no cuenta con el mismo, por último para el sector servicios en promedio para los tres años el 74% de los entrevistados cuenta con registro en la Cámara de Comercio y el 26 % no cuenta con el mismo, se evidencia que el porcentaje que no cuenta con registro mercantil es significativo, demostrando que operan en la informalidad, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) menciona que esto se debe al “desconocimiento sobre los trámites y requisitos que debe cumplir una actividad productiva”<sup>95</sup>, además es importante tener en cuenta los aspectos relacionados con la informalidad mencionados anteriormente.

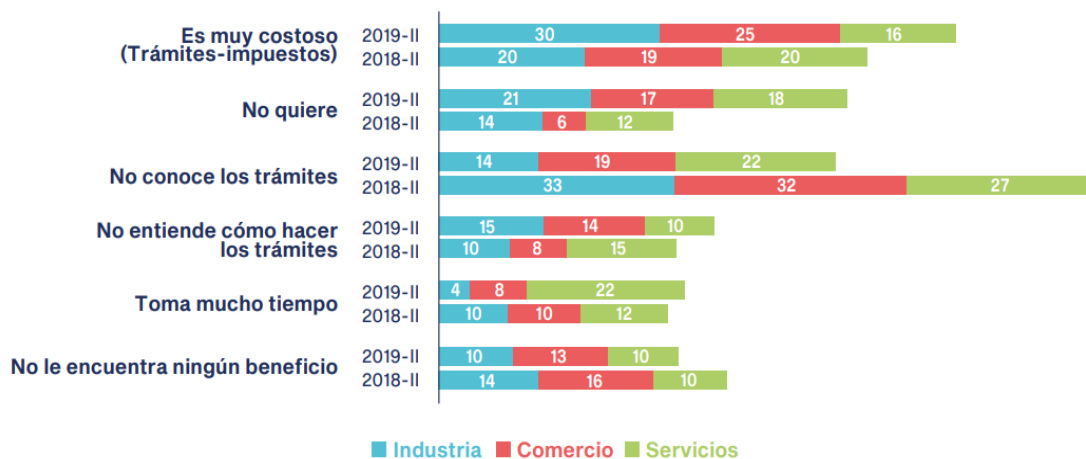
Otro de los interrogantes planteados fue si contaban con licencia de funcionamiento, cuya respuesta afirmativa para el año 2019 en el sector industria fue del 79%, para

<sup>94</sup> ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (ANIF). Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020. [en línea]. 2020. [17 de octubre de 2020]. Página 5. Disponible en: <https://www.anif.com.co/sites/default/files/publicaciones/gem2020.pdf>

<sup>95</sup> EL TIEMPO. Solo el 12 % de empresas en el país pagan impuesto de renta. {en línea}. 21 de noviembre de 2015. {17 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://n9.cl/y1go>

el sector comercio 76% y sector servicios 78%<sup>96</sup>, quiere decir que en promedio un 22% no cuenta con dicha licencia, lo que lleva al siguiente interrogante, para evidenciar las razones de no cumplir con dicho requisito.

Gráfico 4 - ¿Por qué no cuenta con licencia de funcionamiento?



Fuente: Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) – Gran encuesta a las microempresas 2020<sup>97</sup>

En primer lugar, se observa que existe gran desconocimiento en cuanto a trámites, en segundo lugar, existe la percepción de que los procesos son muy costosos y en tercer lugar porque no quieren, con la respuesta a este interrogante planteado se evidencian claramente diversos factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que estos trámites hacen parte de las obligaciones formales, que permiten el cumplimiento de la obligación sustancial, puede que algunas microempresas cumplan ciertos requisitos, pero tienen falencias como lo es el desconocimiento, lo que impide procesos de tributación eficientes.

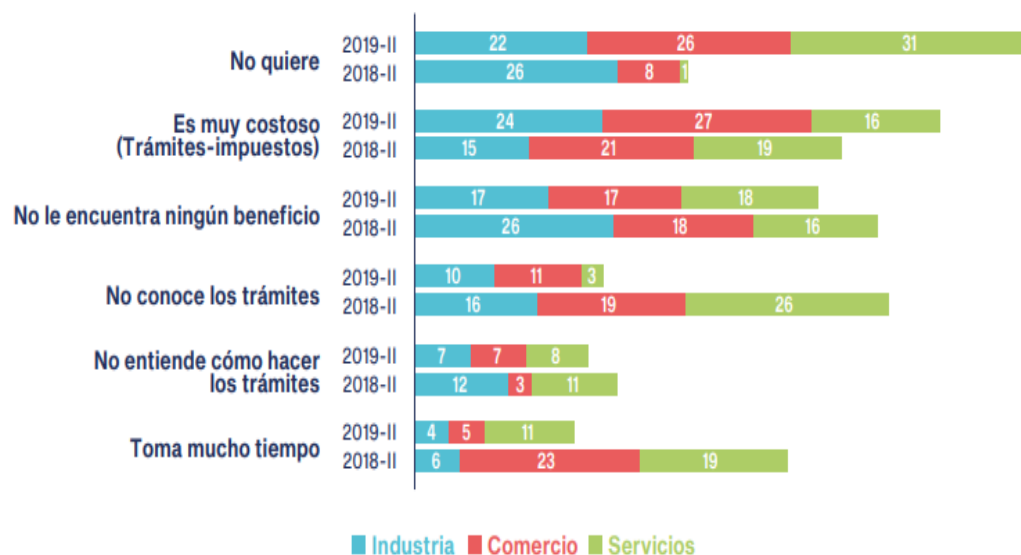
Otra pregunta que contribuye a la investigación en curso fue si las microempresas cuentan con RUT, cuya respuesta afirmativa para el año 2019 en el sector industria fue del 87%, sector comercio 86% y servicios 91%<sup>98</sup>, quiere decir que en promedio un 12% no cuenta con RUT, lo que plantea el siguiente interrogante:

<sup>96</sup> ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (ANIF). Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020. {en línea}. 2020. {17 de octubre de 2020}. Página 8. Disponible en: <https://www.anif.com.co/sites/default/files/publicaciones/gem2020.pdf>

<sup>97</sup> *Ibíd.*, p. 9

<sup>98</sup> *Ibíd.*, p. 9

Gráfico 5 - ¿Por qué no cuenta con RUT?



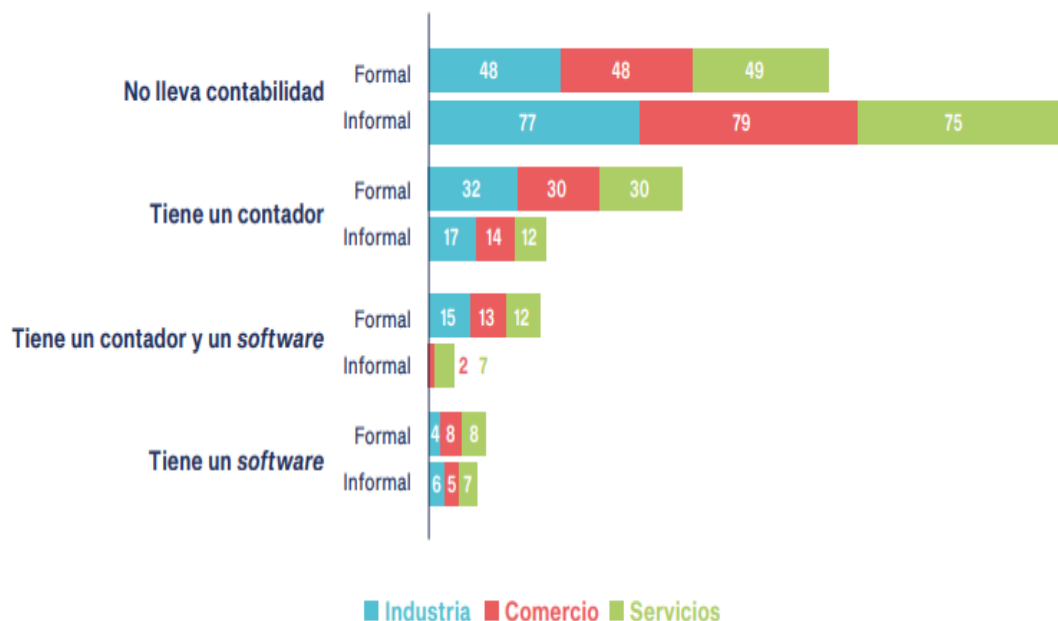
Fuente: Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) – Gran encuesta a las microempresas 2020<sup>99</sup>

La mayoría de las microempresas que no cuentan con dicho documento, argumentan que no quieren, en segundo lugar, consideran que el trámite es demasiado costoso, además no conocen los trámites, no le hallan ningún beneficio y consideran que toma mucho tiempo, este aspecto es importante ya que el RUT es uno de los documentos que abre paso a la formalidad, si no se cuenta con este documento y con el registro en Cámara de Comercio, simplemente no existe proceso de tributación alguno.

En cuanto a la contabilidad el panorama no es nada favorable pues en la mayoría de las microempresas de los tres sectores, no se realizan procesos administrativos contables y financieros que permitan conocer la realidad económica de estas, lo que perjudica en gran medida el proceso de tributación por parte de estas entidades. En el siguiente gráfico se observa dicha situación

<sup>99</sup> *Ibíd.*, p. 10

Gráfico 6 - ¿Cómo maneja la contabilidad de su empresa?



Fuente: Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF) – Gran encuesta a las microempresas 2020<sup>100</sup>

El análisis de este documento, permite evidenciar diferentes factores que impiden que las microempresas declaren y paguen impuestos, el solo hecho de no registrarse en Cámara de Comercio y de no tener RUT, no da lugar a un proceso de tributación, porque las actividades económicas se desarrollan en el marco de la informalidad, y eso se da por diversas causas , entre las que predomina el desconocimiento en cuanto al tema de formalización empresarial, además existe la percepción de que los tramites son complejos y demasiado costosos, y por otro lado están los que definitivamente no quieren, pues consideran que estos procesos no traen beneficio alguno, sería un tema de cultura tributaria, y es que para muchos contribuyentes simplemente, esta no existe. Es importante tener en cuenta que el proceso de formalización conlleva a una tributación efectiva, siempre y cuando se lleven adecuadamente las cuentas, pues de nada sirve estar constituido legalmente, si no se lleva un adecuado registro de las operaciones de la entidad, esto teniendo en cuenta que la contabilidad financiera es la base para determinar los impuestos, si no existe por lo menos un libro de ingresos y egresos, es imposible conocer la base real para el cálculo de los impuestos.

<sup>100</sup> *Ibid.*, p. 16

### 9.1.2. Análisis de diferentes documentos

El recaudo eficiente de los impuestos es un factor importante para cualquier estado, debido a esto se hace importante estructurar un sistema tributario que permita a la administración pública obtener los ingresos suficientes para el sostenimiento del gasto público. Para tal fin, se hace necesario imponer tributos que aporten en la consecución de este objetivo. Aunque, es importante resaltar que estos deben cumplir con una serie de principios, que en el caso colombiano están dados por la constitución política de 1991, y son los siguientes:

- “Equidad: este principio hace referencia a que todos los individuos deben contribuir con el Estado de acuerdo con su capacidad de pago; es decir, que el Estado colombiano puede ejercer su capacidad impositiva, sin realizar cobros arbitrarios a los contribuyentes, esto es, que cada individuo pueda responder a dicha imposición de acuerdo con los ingresos que percibe”<sup>101</sup>.
- Eficiencia: este principio señala que un impuesto es eficiente si con él es posible recaudar grandes cantidades de recursos en tanto que los costos en los que se debe incurrir para su efectivo recaudo son bajos. Desde otra perspectiva, este principio también hace referencia a la oportunidad con que el impuesto se recauda, es decir, que su aplicación debe hacerse en el momento es que sea más fácil el pago para el contribuyente <sup>102</sup>.
- Progresividad: este principio indica que la carga tributaria debe distribuirse entre los contribuyentes dependiendo de su capacidad de pago, es decir quien más tiene, más paga; el principio de progresividad, en términos generales y en adición al principio de Equidad, pretende reducir algunas de las diferencias inherentes entre los aportantes de mayor capacidad contributiva y los de menor capacidad; así pues se pretende que un contribuyente de altos ingresos liquide en términos relativos, más impuestos que uno de bajos ingresos; un ejemplo de impuestos progresivos en Colombia es el Impuesto de Renta y Complementarios <sup>103</sup>.
- “No retroactividad: nos indica que los impuestos son aplicados a partir del momento de entrada en vigor de la ley o decreto que le dio origen o que le implementó una modificación al mismo, y no desde fechas anteriores”<sup>104</sup>.

---

<sup>101</sup> ACTUALICESE. Definición y principios del sistema tributario. {en línea}. 8 de abril del 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>

<sup>102</sup> *Ibíd.*, p. 1

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 1

<sup>104</sup> *Ibíd.*, p. 1

El cumplimiento de los principios anteriormente mencionados pretende que los contribuyentes aporten según su nivel de ingresos. Es decir que entre más ingresos genera una persona, mayor será su contribución, lo cual define con exactitud a los impuestos directos. Pero también existen otros tipos de tributo que tiene como principal característica, el ser indirecto, en donde “no miden la capacidad de las personas para imponer impuestos, sino que se aplican a las necesidades de consumo de ciertos bienes y servicios”<sup>105</sup>. Lo cual genera un efecto negativo, en las personas que tienen niveles de ingresos bajos. Debido a que el cobro de este tipo de impuesto tiene un mayor impacto en las finanzas de las personas que generan menor renta.

En cuanto al sistema tributario colombiano, se evidencia que aún no es lo suficientemente eficiente para garantizar un recaudo óptimo, algunos factores que influyen de manera directa en esta situación son:

- La incertidumbre: esto hace referencia a la inestabilidad que existe en la normatividad, en donde tributos temporales, se convierten en permanentes. Creando confusiones en los contribuyentes, debido a que estos se tenían planteados para durar por un tiempo corto y en realidad llevan demasiados años. Este caso es del gravamen a los movimientos financieros, el cual fue expedido en 1998 en caso de emergencia económica y social; con el fin de ayudar a las instituciones financieras. “Con el Decreto 2331 de 1998 se estableció como temporal inicialmente para financiar la gestión de la crisis financiera, pero luego, con el Decreto 195 de 1999, a causa del terremoto del eje cafetero se postergó. Ya en 2000, con la Ley 633, el GMF se hizo permanente y se introdujo al Estatuto Tributario”<sup>106</sup>.
- Contantes reformas tributarias: en la última década se han realizado diez reformas de este tipo, lo cual responde a decisiones que los gobernantes de turno han tomado para el cumplimiento de sus ideales. Pero esta serie de modificaciones en lapsos de tiempos tan reducidos hacen que el sistema tributario del país sea inestable, debido que los esquemas de tributación difieren constantemente.
- Falta de claridad: hace referencia a la no oportuna aclaración de temas importantes para tener en cuenta para la aplicación correcta de normatividad reciente. Como paso con el impuesto al consumo que “aparentemente era muy similar al IVA, pero

---

<sup>105</sup> BEDOYA, María Alejandra y CORDOBA, Esther Yuliana. ¿CUALES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE EVASIÓN DE IMPUESTOS EN COLOMBIA Y PORQUE SE DAN? [en línea]. Antioquia: Universidad Cooperativa De Colombia. Facultad de Contaduría Pública, 2020. 11 p. Disponible en: <https://cutt.ly/rgn0Wnf>

<sup>106</sup> GUERRERO, Johana Constanza. Complejidad del sistema tributario en Colombia fundamentado en leyes imprecisas e inestables. [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Jorge Tadeo Lozano. Especialización De Administración Y Auditoria Tributaria, 2015. 17 p. Disponible en: <https://cutt.ly/OgmwFkY>

el gobierno tardó tres meses en aclarar que el contribuyente debía cumplir con otros deberes formales como facturar y declarar de forma anual; con esto se demuestra que el contribuyente, asesores y demás interesados están obligados a estar en constante actualización y a la expectativa en qué momento el gobierno incluye decretos que afecten las responsabilidades de los contribuyentes”<sup>107</sup>.

Si la estructura del sistema no mejora, de tal forma que se brinde garantías y se proteja la economía del país, los contribuyentes no percibirán confianza por parte del Estado.

Al ser este un sistema tributario que carece de una estructura sólida les brinda a muchos contribuyentes la posibilidad de evadir o eludir las responsabilidades tributarias, como se evidencia en la siguiente tabla:

*Tabla 4 - Tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*

<b>Colombia. Tasa de evasión del impuesto al valor agregado</b>	
<b>Porcentajes del recaudo potencial.</b>	
<b>Años</b>	<b>Tasa de evasión</b>
1996	46,2
1997	43,6
1998	38,5
1999	39,2
2000	37,9
2001	36,6
2002	37,5
2003	34,9
2004	31,8
2005	30,2
2006	27,7
2007	24,8
2008	23,7
2009	26,1
2010	24,9
2011	22,6
2012	23,0

Fuente: Universidad Jorge Tadeo Lozano en: Ávila y Cruz (2007), Cruz (2009) y Cruz (2011)<sup>108</sup>

La evasión de impuestos “Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago puede tener graves consecuencias para la persona” <sup>109</sup>. y se puede dar por diferentes causas como:

<sup>107</sup> *Ibíd.*, p. 15

<sup>108</sup> Auditoría Tributaria. Bogotá D.C.: Universidad Jorge Tadeo Lozano. Especialización De Administración Y Auditoria Tributaria, 2018. 18 p. Disponible en: <https://cutt.ly/RgmEWPz>

<sup>109</sup> DEBITOOR. Glosario de contabilidad. Evasión fiscal [ en línea] [citado 25 de oct., 2020]. Disponible en internet: [https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas\\_icontec.pdf](https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas_icontec.pdf)

- Los tratamientos especiales (exenciones, deducciones y descuentos) facilitan la evasión y generan desigualdades injustas, en sentido vertical y horizontal simultáneamente. La desigualdad vertical, cuando las empresas de mayores utilidades y las personas de mayor ingreso contribuyen menos que el resto, como proporción de su base gravable. La desigualdad horizontal se da entre iguales: personas y empresas con el mismo nivel de ingresos y utilidades, y unas pagan más impuestos que otras<sup>110</sup>. Cabe resaltar que estos beneficios se otorgan con el fin de estimular algunos sectores de la economía, pero esto genera menores ingresos para la nación. “según el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el total de los beneficios en el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre la renta para la equidad -CREE- representaron 8,4 % del PIB en el año gravable 2016, mientras que la Dian dejó de percibir el equivalente a 6,2 % del PIB por los tratamientos diferenciales del IVA”<sup>111</sup>.
- La economía informal: “es un golpe al recaudo de impuestos, pues según la Dian, la evasión tributaria en lo referente al impuesto de renta llega a 38% del PIB y en el IVA a 22% del PIB”<sup>112</sup>. Esto se debe a la gran influencia que tiene la informalidad en todo el país. Como se evidencia en la siguiente imagen:

---

<sup>110</sup> CONCHA, Tomas, RAMIREZ, Juan y ACOSTA, Lucía. Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad [en línea]. Bogotá D.C.: CEPAL., 2017. Disponible en internet: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf)

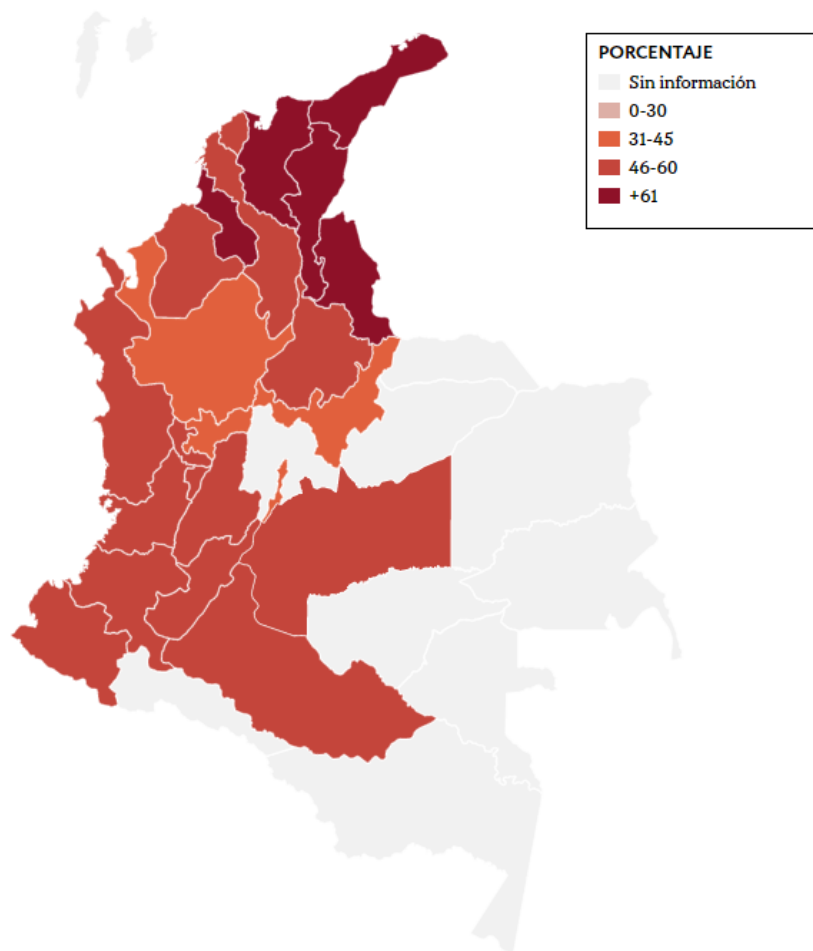
<sup>111</sup> ACTUALÍCESE. Beneficios tributarios, ¿un canal para patrocinar la evasión de impuestos? {en línea}. Febrero de 2018. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/mgmhG4A>

<sup>112</sup> CIGUENZA, Noelia. Estos son los efectos que tiene la informalidad en la economía local. {en línea}. Febrero de 2019. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/PgmkVve>

## Ilustración 7- Informalidad en Colombia

### Informalidad por ciudades

Porcentaje de la población ocupada informal según ciudad y área metropolitana  
Trimestre móvil diciembre 2019 – febrero 2020



Fuente: El Tiempo-La realidad de los trabajadores informales durante la crisis -2020<sup>113</sup>

Aunque, la informalidad genere un menor recaudo para el Estado, cabe resaltar que esto se debe a la incapacidad que posee el sector formal para absorber la mano de obra disponible en el mercado. Como se puede observar en la siguiente ilustración:

<sup>113</sup> EL TIEMPO. La realidad de los trabajadores informales durante la crisis. {en línea}. 10 de junio de 2020. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/trabajo-en-colombia-las-cifras-del-empleo-informal-durante-la-cuarentena-por-covid-19-487578>

Ilustración 8 Desempleo Julio 2020



Fuente: LA REPÚBLICA. Desempleo en Colombia subió a 20,2% y 4,15 millones de personas perdieron su trabajo<sup>114</sup>

Falta ética en los contribuyentes: algunos evitan a toda costa el pago de sus tributos, ya sea por la desconfianza en los gobiernos de turno, las tarifas elevadas o cualquier otro argumento que justifique la no tributación. En la siguiente imagen se evidencia como la evasión puede ser justificada con diferentes situaciones:

<sup>114</sup>LA REPÚBLICA. Desempleo en Colombia subió a 20,2% y 4,15 millones de personas perdieron su trabajo. {en línea}. 2020. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/wgmvWms>

*Tabla 5- La evasión*

Puntuación Promedio de la Muestra Total

#	Argumento	Puntuación <sup>2</sup>
1	La evasión de impuestos es ética si las tasas de impuestos son demasiado altas.	6.05
2	La evasión de impuestos es ética aunque las tasas de impuesto no sean muy elevadas.	6.50
3	La evasión de impuestos es ética si el sistema fiscal es injusto.	5.72
4	La evasión de impuestos es ética si gran parte de los fondos recaudados se malgasta.	5.48
5	La evasión de impuestos es ética aunque la mayor parte de los fondos recaudados sea usada de manera prudente.	6.37
6	La evasión de impuestos es ética si gran parte de los fondos recaudados se usa en proyectos con los cuales yo no estoy moralmente de acuerdo.	6.00
7	La evasión de impuestos es ética aunque gran parte de los fondos recaudados se use en proyectos encomiables.	6.32
8	La evasión de impuestos es ética si gran parte de los fondos recaudados se usa en proyectos que no me benefician.	6.40
9	La evasión de impuestos es ética si gran parte de los fondos recaudados se usa en proyectos que me benefician.	6.43
10	La evasión de impuestos es ética si todo el mundo participa en ella.	6.61
11	La evasión de impuestos es ética si gran parte de los fondos recaudados termina en los bolsillos de políticos corruptos o de sus familiares y amigos.	5.33
12	La evasión de impuestos es ética si hay pocas probabilidades de ser descubierto.	6.60
13	La evasión de impuestos es ética si algunas de las ganancias se utilizan para respaldar una guerra que yo considero injusta.	6.00
14	La evasión de impuestos es ética si yo no puedo pagar los impuestos.	5.74
15	La evasión de impuestos es ética aunque implique que si yo pago menos otros tendrán que pagar más.	6.43
16	La evasión de impuestos sería ética si yo fuera hebreo y estuviera viviendo en la Alemania nazi en 1940.	5.51
17	La evasión de impuestos es ética si sufro discriminación por parte del gobierno debido a mi religión, raza o grupo étnico.	5.38
18	La evasión de impuestos es ética si el gobierno encarcela a las personas por sus puntos de vista políticos.	5.77
Puntuación Promedio Total		<b>6.03</b>

MCGEE, Robert, LOPEZ, Silvia y YEPES, Gustavo. ¿es ética la evasión de impuestos?: estudio empírico de opinión en Colombia<sup>115</sup>

<sup>115</sup> MCGEE, Robert, LOPEZ, Silvia y YEPES, Gustavo. ¿Es ética la evasión de Impuestos?: estudio empírico de opinión en Colombia. [en línea]. [25 oct, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/jgmQw85>

En esta imagen se reflejan los resultados obtenidos al realizar a 205 estudiantes de una universidad, los planteamientos que se pueden observar en la imagen, en donde se les pedía una valoración de 1 a 7, en cada ítem. Siendo 1 una débil oposición y 7 una oposición absoluta. La menor oposición a la evasión se encuentra, cuando los recursos se los llevan los políticos y la mayor oposición se evidencia cuando hay una baja probabilidad de ser descubierto. Pero, algo muy importante que refleja este estudio es que la oposición a la evasión no es absoluta y depende en gran medida en el contexto en que se presente, es decir, que la evasión es justificable si de una u otra manera el sujeto que la va a realizar considera que la situación se lo permite y que no es algo que vaya en contra de su ética.

Carencia de cultura tributaria: en Colombia la cultura tributaria es muy baja, debido a que los contribuyentes no ven el pago de estos como algo necesaria que se va a ver reflejado en el bienestar común. Debido a la incertidumbre que el estado transmite a la hora de distribuir los recursos de la nación. Es verdad que los ciudadanos tiene que empezar a ver la tributación como algo necesario para mejorar su bienestar, pero es obligación del estado tener certeza de que la asignación de estos va a mejorar la calidad de vida de los contribuyentes.

“La cultura tributaria implica una labor educativa y debe hacer parte del cotidiano vivir, debe estar en la capacidad de preguntar cuál es el papel del ciudadano dentro de la sociedad, promoviendo valores, símbolos, imaginarios, creaciones, emociones, comportamientos y percepciones orientadas a la contribución tributaria progresista y con equidad”<sup>116</sup>.

Anteriormente, se nombraron algunos de los factores que influyen directamente en la evasión y elusión fiscal como lo es la inequidad tributaria, la incertidumbre en cuanto a las normas, lo que genera confusión, constantes reformas tributarias, falta de claridad en los procesos de tributación, además la estructura fiscal es poco sólida, también se pudo observar como la alta tasa de informalidad del país afecta directamente el recaudo fiscal y esto sumado a la carencia de ética de algunos contribuyentes, hace que el pago de impuestos no sea el esperado para cubrir el gasto público. Como solución se plantea la implementación de la cultura tributaria, en donde cada individuo reconozca la importancia de tributar, debido a que esto será retribuido en el bienestar común. Pero para esto el gobierno debe implementar medidas que brinden confianza, ya que en la actualidad existe mucha incertidumbre con el sistema tributario.

---

<sup>116</sup> BONILLA SEBÁ, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. {en línea}. 2014. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45740>

### 9.1.3. Comisión de Estudio del Sistema Tributario Territorial

Este documento aborda diversas problemáticas relacionadas con los tributos territoriales. “La Ley de Crecimiento Económico creó la Comisión de Expertos para el estudio del régimen tributario departamental, distrital y municipal, con el objeto de proponer una reforma orientada a hacer el sistema tributario territorial más eficiente, reactivar la economía de las regiones, y combatir la evasión y la elusión fiscal.”<sup>117</sup> La información brindada por dicha entidad permitirá identificar los factores que impiden el cumplimiento de las obligaciones tributarias territoriales.

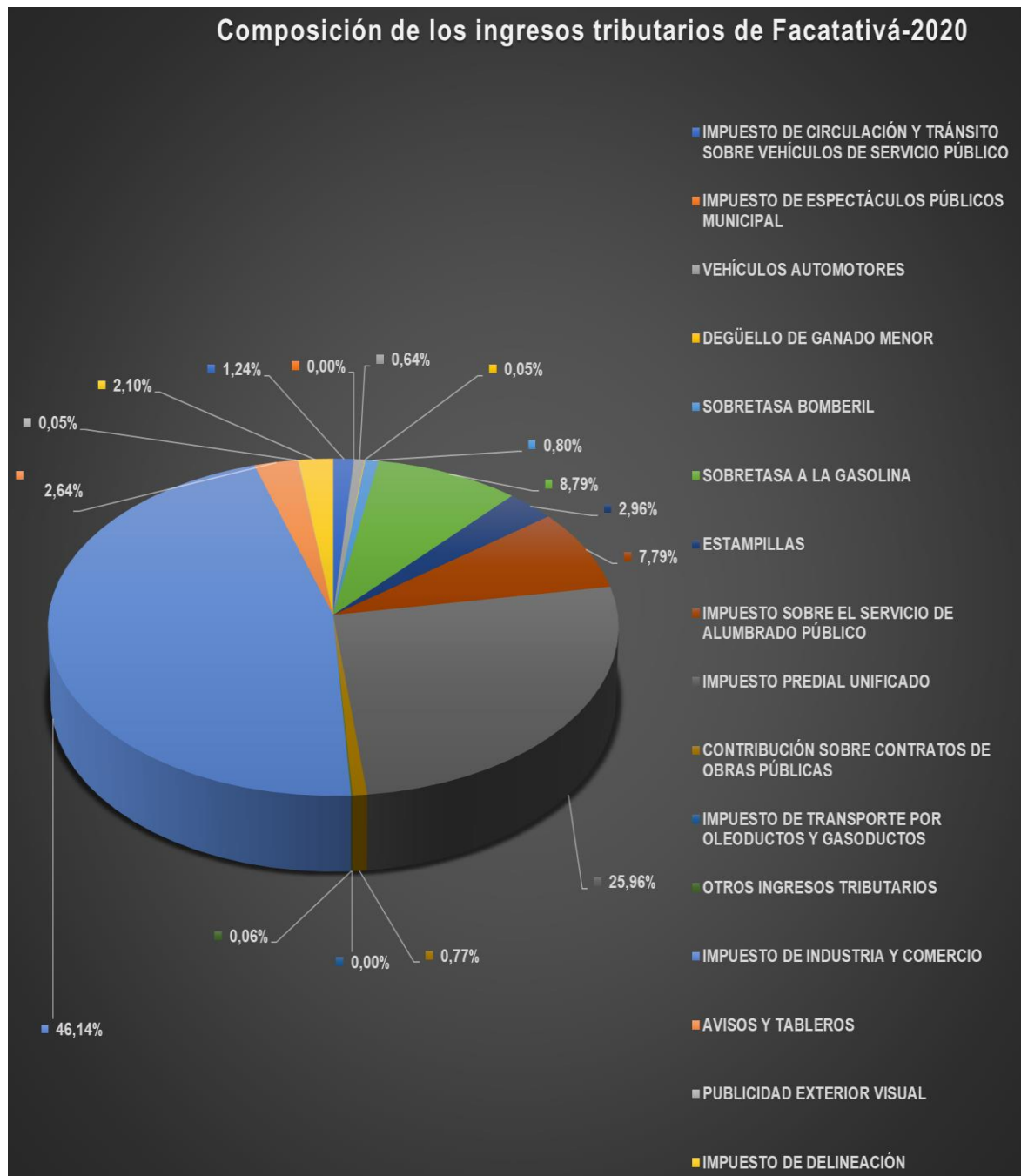
Para cubrir los gastos e inversiones, el municipio cuenta con recursos propios, los cuales se componen de tasas, impuestos y contribuciones, por otro lado, están las transferencias realizadas por el Estado Nacional, por ello es importante la eficiencia en el proceso de tributación, ya que dichos recursos favorecen el desarrollo social y económico del mismo y por ende mejoran el bienestar de su población. “Actualmente, hay 21 tributos municipales vigentes excluyendo a las estampillas. Aunque, el 77% del recaudo fiscal de los municipios se explica por tres impuestos: ICA (36%), Predial (34%) y Sobretasa a la gasolina (7%).”<sup>118</sup> Se observa como el impuesto de Industria y Comercio y el Predial se constituyen en los ingresos tributarios más representativos a nivel territorial, en el caso de Facatativá los ingresos tributarios se componen de la siguiente forma:

---

<sup>117</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 17. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

<sup>118</sup> *Ibíd.*, p. 28

Gráfico 7 - Composición de los ingresos tributarios de Facatativá- Año 2020



Fuente: Elaboración propia con información tomada del Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT)<sup>119</sup>

<sup>119</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. [en línea].2020. En: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>). 25 de marzo de 2021

Los ingresos tributarios más representativos del municipio son el Impuesto Predial Unificado que representa el 25,96% del total de los ingresos tributarios y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que representa el 46,14% de dichos ingresos, por lo tanto el proceso para su recaudo merece especial atención, teniendo en cuenta que “una mayor participación de recursos propios en los ingresos de los gobiernos territoriales y una menor participación de las regalías y transferencias per cápita están asociados con un mejor desarrollo institucional”<sup>120</sup>, y de una u otra forma le brinda más independencia a una entidad territorial, y es que en el caso del ICA, su destinación es libre en un 92%, quiere decir que existe libertad financiera y esto permite poner en marcha diferentes proyectos de desarrollo en innumerables áreas, permitiendo de esa manera la mejora continua del municipio, pero no todo es perfecto, existe complejidad en el sistema y en los procesos, lo que hace que el contribuyente incumpla con sus obligaciones por falta de claridad, “la dispersión de normas, tarifas y plazos incrementan los costos de cumplimiento para los contribuyentes”<sup>121</sup>, y es que es importante tener en cuenta que entre más fácil y sencillo sea el proceso tiene mayor probabilidad de éxito, a las personas no les gustan los procesos complicados porque inmediatamente optan por ejercer su actividad económica en el marco de la ilegalidad, situación que genera una reacción negativa en cadena para una entidad territorial, además la excesiva carga impositiva complica aún más el proceso, dejando como resultado altos índices de evasión y elusión fiscal, en Facatativá por ejemplo según encuesta realizada para el año 2020, “ Para el 52.7% el matricularse en hacienda es estar obligados a cancelar impuestos que ellos se pueden evitar, el 47.3% piensa que es mejor tener un negocio en regla con el municipio”,<sup>122</sup> se observa que más de la mitad de los encuestados no desean formalizar su empresa por temor a cancelar demasiados impuestos, en ello también se evidencia la falta de comunicación entre el comerciante y la administración municipal, y es que en la misma encuesta en otro interrogante planteado acerca de charlas y capacitaciones en cuanto al régimen simple de tributación, los comerciantes “manifestaron claramente no haber tenido ninguna charla e información por parte de la alcaldía municipal de Facatativá, sobre el régimen simple de tributación, que esta encuesta ha sido un reto para ellos empezar a buscar información y buscar la mejor conveniencia; el 30%, aunque no han recibido charlas, se han venido informando por medios de comunicación y página de la Dian”.<sup>123</sup> Una mala administración tributaria, sin canales de

---

<sup>120</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 31. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

<sup>121</sup> *Ibid.*, p. 33

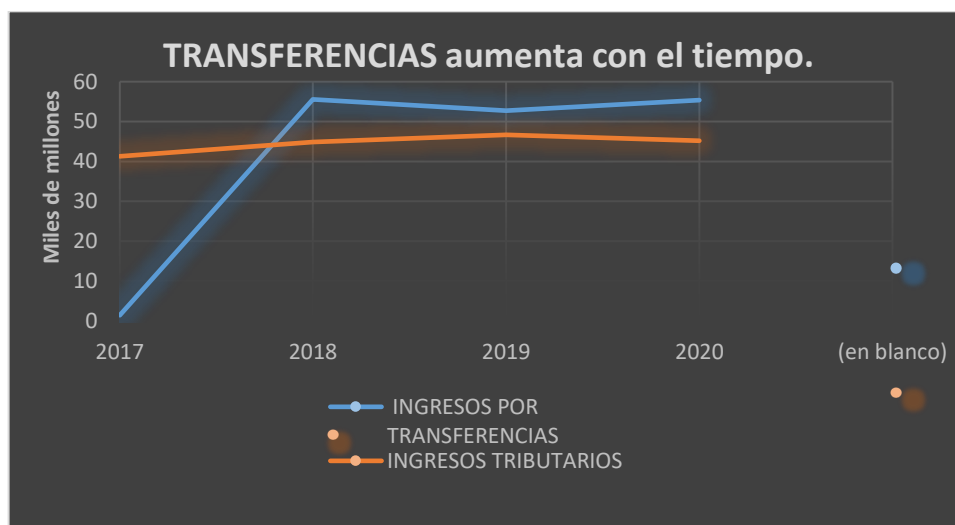
<sup>122</sup> PADILLA, Jeysson. IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA AL OPTAR EL CAMBIO POR EL NUEVO RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. [en línea]. Facatativá, 2020. [28 de marzo de 2021]. Página 91. Disponible en: <https://n9.cl/i1whe>

<sup>123</sup> *Ibid.*, p. 96

comunicación entre el contribuyente y la administración municipal, desactualizada y poco interesada puede generar procesos de evasión y elusión fiscal demasiado elevados, por ello se debe propender a elevar y mejora los canales de comunicación, realizar actualizaciones tecnológicas y fomentar el uso de las mismas de tal forma que se faciliten todos y cada uno de los procesos de tributación y no basta con eso solamente, es importante que el estatuto tributario municipal este acorde a las normas vigentes, que sea lo más claro posible, para no generar confusión en el contribuyente.

Otro factor que se menciona en el estudio es la “pereza fiscal”<sup>124</sup> por parte de la administración territorial, pues en algunos municipios se depende mucho de las transferencias nacionales, departamentales y de regalías y se descuida en gran medida el proceso recaudo de impuestos territoriales, en el caso específico de Facatativá, se depende en gran medida de las transferencias, la cuales se han incrementado de manera significativa durante los últimos cuatro años, así se observa en el siguiente gráfico:

*Gráfico 8 - Facatativá - Ingresos tributarios vs Ingresos por transferencias*



Fuente: Elaboración propia con información tomada del Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT)<sup>125</sup>

<sup>124</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 32. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

<sup>125</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. [en línea]. 2020. En: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>). 25 de marzo de 2021

Esta problemática da lugar a procesos de evasión y elusión fiscal, aunque parezca increíble dicha situación se convierte en un factor para el incumplimiento de obligaciones tributarias, ya que esto genera una reacción en cadena, pues se descuida el proceso y a los contribuyentes, estos no cumplen a cabalidad con sus responsabilidades, el municipio deja de percibir recursos, se dejan de realizar inversiones, en conclusión se genera una afectación total, además esta situación favorece la asignación inequitativa de los recursos, en la medición realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su Visor de Desempeño Fiscal hace referencia a este aspecto en lo que tiene que ver con el municipio de Facatativá, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6 - Visor de Desempeño Fiscal -Transferencias - Facatativá,2019

DEPARTAMENTO		CUNDINAMARCA
<b>Información Entidad Territorial</b>		
<b>Entidad:</b>	FACATATIVÁ	
<b>Código DANE:</b>	25269	
<b>Región:</b>	CENTRAL	
<b>Subregión:</b>	Sabana occidente	
<b>Categoría:</b>	2	
<b>Grupo capacidades iniciales:</b>	G1- Nivel Alto	
<b>Indicador</b>	<b>Dependencia de las transferencias</b>	
Promedio	51,94	
Calificación	Por Mejorar	
Diagnóstico	Es necesario que la entidad implemente acciones para mejorar su recaudo bajo las dimensiones: Financiera y fiscal así como administrativa, dado que existe una baja eficiencia financiera por parte de la ET en la generación de recursos propios (tributarios y no tributarios) adicionales a los de transferencias.	
Gestión	Gestión Administrativa	
	Gestión Financiera y Fiscal	

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Fiscal<sup>126</sup>

<sup>126</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Informes. [en línea].2020. Disponible en: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria9>). 25 de marzo de 2021

Es evidente que Facatativá debe mejorar en este aspecto, ya que el ideal de una entidad territorial es tener libertad financiera y ello solamente se logra fortaleciendo los procesos que tienen que ver con el recaudo de tributos municipales, puede que se estén descuidando ciertos aspectos que favorecen el no pago de impuestos, pues el indicador bonificación esfuerzo propio también está por mejorar, como se observa en la siguiente tabla:

*Tabla 7 - Visor de Desempeño Fiscal - Bonificación de esfuerzo propio - Facatativá, 2019*

DEPARTAMENTO		CUNDINAMARCA
<b>Información Entidad Territorial</b>		
<b>Entidad:</b>	FACATATIVÁ	
<b>Código DANE:</b>	25269	
<b>Región:</b>	CENTRAL	
<b>Subregión:</b>	Sabana occidente	
<b>Categoría:</b>	2	
<b>Grupo capacidades iniciales:</b>	G1- Nivel Alto	
<b>Indicador</b>	<b>Bonificación esfuerzo propio (porcentaje de crecimiento de los recursos propios durante dos vigencias o más)</b>	
<b>Promedio</b>	2,6%	
<b>Calificación</b>	Por Mejorar	
<b>Diagnóstico</b>	La entidad debe implementar acciones para mejorar su recaudo de ingresos tributarios y no tributarios bajo las dimensiones: fiscal y financiera así como de planificación, para que estos crezcan de forma continua (durante más de dos vigencias).	
<b>Gestión</b>	Gestión de Planificación	
	Gestión Financiera y Fiscal	

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Fiscal<sup>127</sup>

En cuanto al recaudo de impuesto predial, se puede generar una problemática debido diferentes situaciones como lo son el diseño del tributo, condiciones socio-políticas y los obstáculos de la administración a la hora del recaudo, “los aspectos

<sup>127</sup> Ibíd.

de administración tributaria incluyen la definición acertada de la base a partir de avalúos de las propiedades actualizados, la evaluación y mitigación de riesgos en el recaudo, los procedimientos de liquidación del impuesto, y el servicio al contribuyente o las instancias de resolución de disputas entre el ente territorial y los ciudadanos”<sup>128</sup>, es decir, una buena gestión del gobierno local generara buenos resultados, de lo contrario se generaran problemáticas que impiden en cumplimiento de la obligación sustancial, según RINCON, Natalia (2017), para Facatativá se “recomienda un adecuado fortalecimiento de cada uno de los procesos y mecanismos de recaudo utilizados, para mayor impacto financiero en el impuesto predial, ya que mejorando estos mecanismos se pudiera llegar a financiar proyectos de actualización catastral”<sup>129</sup>, este es un problema latente debido a que las construcciones en el municipio han crecido en gran medida y se están dejando de percibir recursos adicionales, el impuesto se sigue calculando con información del año 2008 pues no se ha realizado una actualización catastral, y de una u otra forma esto no es culpa del contribuyente, ya que la base gravable sobre la que se determina el impuesto, no es real, esta subvalorada, teniendo en cuenta la última actualización, además, a la fecha implica que no se han incorporado nuevos predios en la base de información tributaria.

En lo relacionado con el impuesto de industria y comercio (ICA) de acuerdo con el informe, este presenta problemas en cuanto a su diseño, dispersión en cuanto a la normativa y las tarifas, dando como resultado altos costos para su declaración y pago<sup>130</sup>, dicha problemática puede llevar al contribuyente a no declarar y pagar, constituyéndose dicha situación en un obstáculo para que las microempresas realicen sus procesos de tributación dentro del marco legal, es por ello que optan por procesos de informalidad, lo que afecta significativamente las finanzas del municipio, teniendo en cuenta que el 92% de lo que se recauda por concepto de dicho impuesto es de libre destinación<sup>131</sup>, y es que según el informe “los impuestos a las empresas pueden convertirse en barreras para la formalización de empresas y la expansión de nuevas y pequeñas firmas”, además cuando se trata de

---

<sup>128</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 32. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

<sup>129</sup> RINCON, Natalia. Análisis Comparativo de los Mecanismos de Recaudo del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Facatativá durante los años 2015 – 2016. [en línea]. Facatativá, 2017. [15 de marzo de 2021]. Página 84. Disponible en: <https://n9.cl/h8ud>

<sup>130</sup> COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 20. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

<sup>131</sup> *Ibíd.*, p. 128

transacciones económicas en diferentes municipios la situación se puede complicar aún más, porque las tarifa, los procesos, los calendarios y las exenciones varían de un municipio a otro, generando confusión en el contribuyente, situación que puede llevar a sanciones onerosas que desmotivan al contribuyente, incentivando “la evasión del pago del ICA”.<sup>132</sup>

En el documento se resalta mucho la importancia de la administración tributaria local, porque es la encargada de estructurar los procesos de recaudo fiscal en el municipio, por lo tanto es la encargada de implementar estrategias, que permitan un mayor recaudo, sin tener que aumentar la cantidad de impuestos y las tarifas; por el contrario, si la administración tributaria local es deficiente, genera índices elevados de evasión y elusión fiscal, porque se crean demasiados impuestos, con tarifas elevadas, lo que da como resultado dispersión en normas, tarifas y plazos, por otro lado, en una mala administración tributaria local existen fallas de comunicación entre los contribuyentes y la administración local, lo que genera incertidumbre y desconfianza en la administración pública.

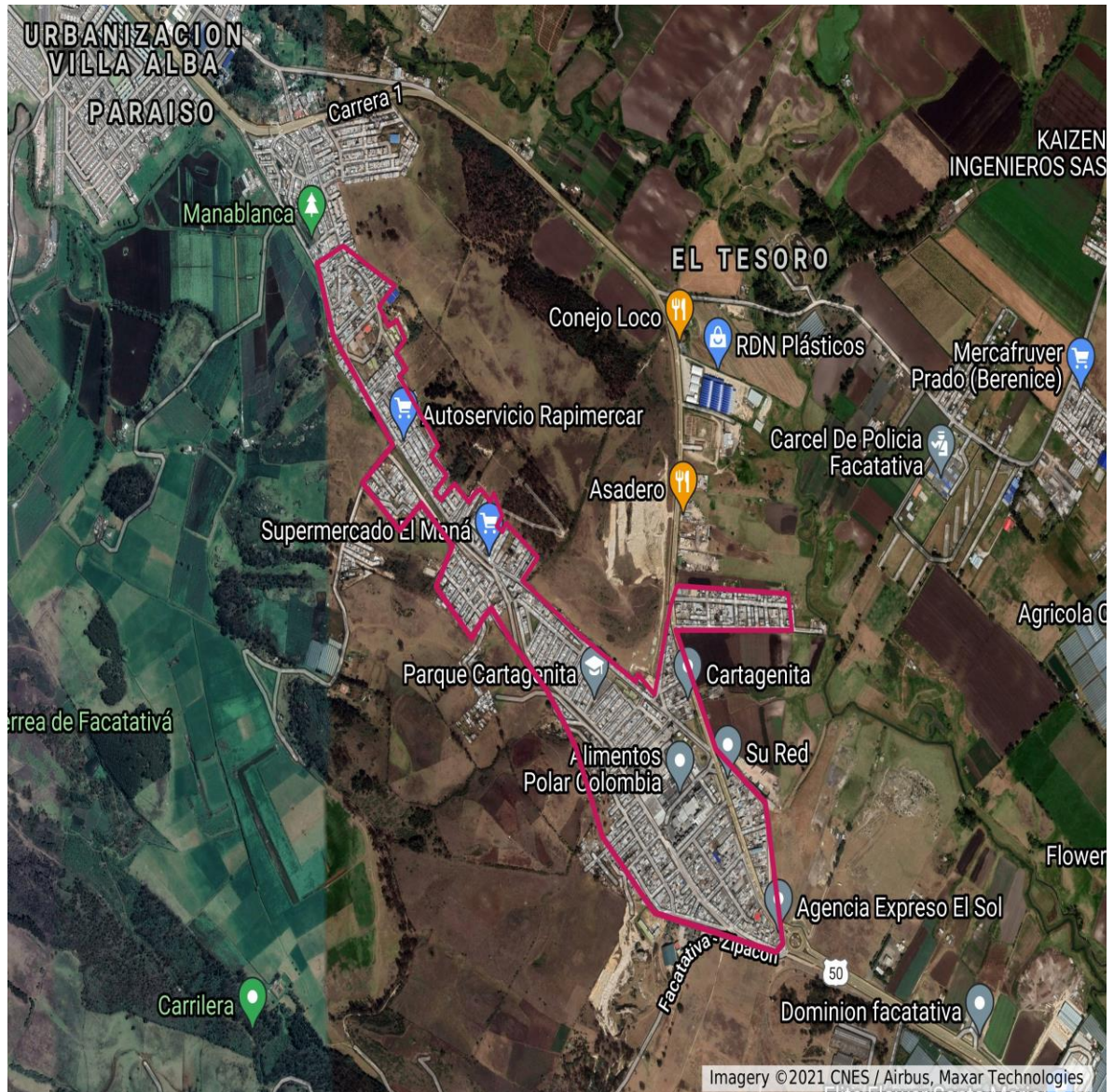
---

<sup>132</sup> *Ibíd.*, p. 132

## 9.2. CAUSAS PRINCIPALES POR LAS CUALES LAS MICROEMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA ZONA PERIFERIA URBANA DE FACATATIVÁ NO DECLARAN Y PAGAN IMPUESTOS

A partir de una encuesta (17 preguntas, algunas de ellas abrían espacio para otro interrogante dependiendo de la respuesta) realizada a 223 comerciantes, se indagó sobre las causas por las cuales, las microempresas dedicadas al comercio de productos alimenticios en la zona periferia urbana conformada por 23 barrios (Chico II, Cádiz, La Florida, Villa Carolina, Villa Carlota, El Jardín, Los Monarcas, El Prado, Manablanca Sector IV, El Triángulo, Manablanca Sector II, Las Palmas, Las Lomas, Mirador Manablanca, Chicó I, Cóndor Manablanca, Manablanca Sector III, Villa del Rio, El Portal, La Resebera, Cartagenita, San Antonio Alto, San Antonio Bajo, Alttillos del Chicó) no declaran y pagan impuestos, teniendo en cuenta que pueden ser múltiples situaciones, para ello se analizaron los resultados obtenidos, con el fin de determinar aquellos factores que llevan a estas entidades a no cumplir con sus responsabilidades tributarias en el municipio de Facatativá. La encuesta se llevó a cabo de forma presencial, donde se visitó cada uno de los establecimientos comerciales, entre los que se encontraban minimercados, restaurantes, panaderías, comidas rápidas, carnicerías, comercializadoras de huevos, lácteos, entre otros., allí se formularon las preguntas correspondientes para alimentar la base de datos, el tiempo estimado para el desarrollo de cada encuesta fue de 15 minutos aproximadamente, el tiempo total para la realización de las 223 encuestas fue de ocho días. De los barrios mencionados anteriormente, los únicos que no se visitaron fueron Chico I, Chico II, Los Monarcas, El Portal, Villa del Rio y Alttillos del Chico. El desarrollo de la encuesta fue un poco difícil, ya que muchos de los comerciantes minoristas a los cuales se les pregunto si podían desarrollar la encuesta, respondieron que no, debido al escepticismo que genera la formulación de preguntas sobre temas tributarios, aunque se hizo la claridad de que los encuestadores eran estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, con el carnet en mano, además, se les menciono que la información recopilada era para uso netamente académico. En general se observó un ambiente de miedo y desconfianza, pues la encuesta estaba diseñada para obtener información como el nombre del establecimiento, la dirección y el teléfono, pero a medida que se avanzaba, los microempresarios se negaban a la realización de la misma, por lo que se decidió dejar opcional estos campos y el resultado es sorprendente, porque de 223 encuestados, solamente 24 facilitaron el nombre del establecimiento, 15 la dirección y 6 el teléfono, los demás, realizaron la encuesta de forma anónima, por miedo a que la información llegue a entidades gubernamentales, generando repercusiones negativas para ellos, como lo es el incremento de impuestos o sanciones por la falta de algún documento. En la siguiente ilustración se observa el área donde se realizaron las encuestas.

Ilustración 9 - Área de la realización de encuestas – Periferia Urbana



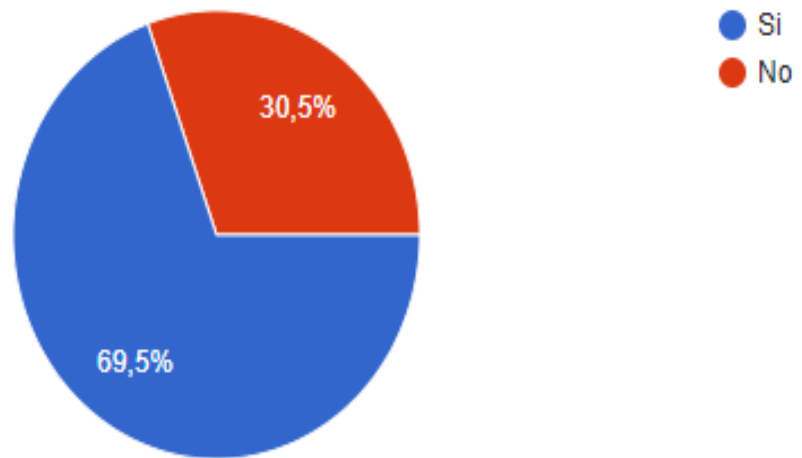
Fuente: Google Maps<sup>133</sup>

En primer lugar, se realizaron preguntas para determinar si los encuestados tienen conocimiento de sus obligaciones formales, el resultado es el siguiente:

<sup>133</sup> GOOGLE MAPS. My Maps. [en línea]. 09 de mayo de 2021. Disponible en: <https://n9.cl/udjkh>

**Gráfico 9 - ¿Su establecimiento cuenta con registro mercantil en la Cámara de Comercio?**

223 respuestas

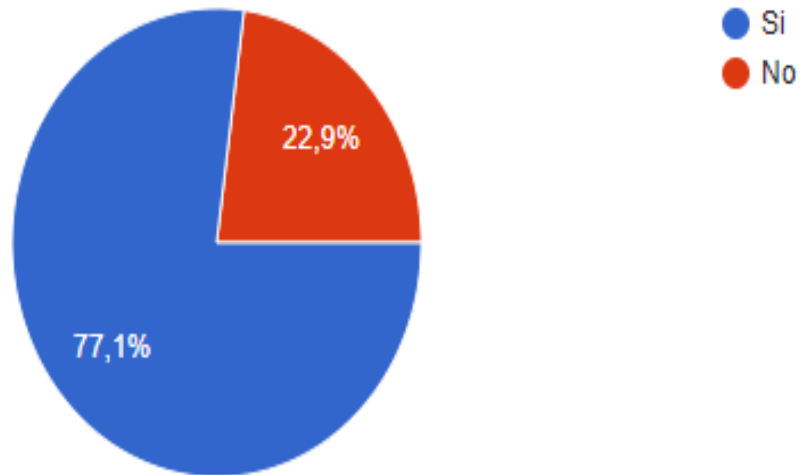


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En el gráfico 9 se observa que el 69,5% cuenta con registro mercantil en la Cámara de Comercio, lo cual les permite ejercer su actividad económica y acreditar de manera pública su calidad como comerciantes, mientras que el 30,5% restante no cuentan con registro mercantil en dicha entidad, incumpliendo una de las obligaciones de los comerciantes señalada en el artículo 19 del Código de Comercio (matricularse en el registro mercantil), lo cual acarrea sanciones, se indagó acerca de la causa por la cual no cuentan con dicho registro, cuya respuesta fue, la poca necesidad que ven algunos en realizar dicho trámite, el desconocimiento fue otra de las respuestas y otros simplemente manifestaron que el negocio era nuevo y que no habían realizado ningún trámite de formalización.

### Gráfico 10 - ¿Tiene RUT?

223 respuestas

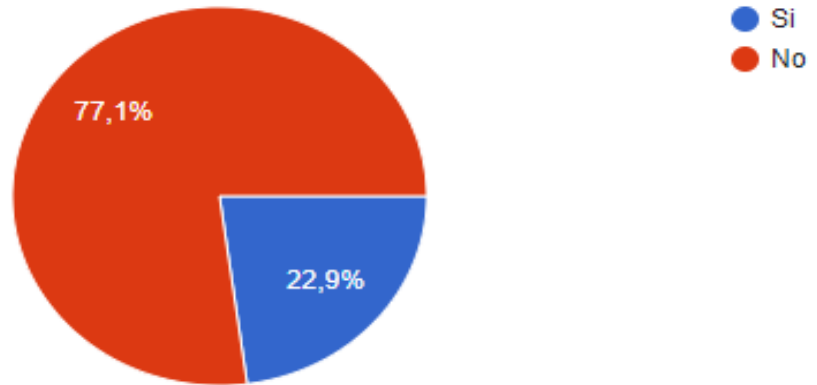


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En lo que respecta al gráfico número 10, el 77,1% de los encuestados tienen RUT, lo cual es importante, teniendo en cuenta que este documento es una obligación formal a la hora de crear empresa, este permite identificar al contribuyente, su actividad económica, sus responsabilidades y su dirección, básicamente es la cédula de identificación tributaria, que permite cumplir con la obligación sustancial (el pago de impuestos), por otro lado, el 22,9% no lo tiene, las razones para justificar dicha respuesta fueron: no conocer la importancia que tiene esto para ejercer su actividad económica, desconocimiento para realizar la inscripción, el negocio es nuevo y porque dicho trámite no genera ningún beneficio. Analizando la información se puede observar que las respuestas negativas del gráfico número 9 son mayores con un 30,5% a las del gráfico número 10 con un 22,9%, en términos generales el porcentaje debió ser el mismo, lo que evidencia que algunas de las microempresas tienen el RUT, pero no realizan la renovación de la matrícula mercantil.

### Gráfico 11 - ¿Conoce usted, qué tipo de contribuyente es?

223 respuestas

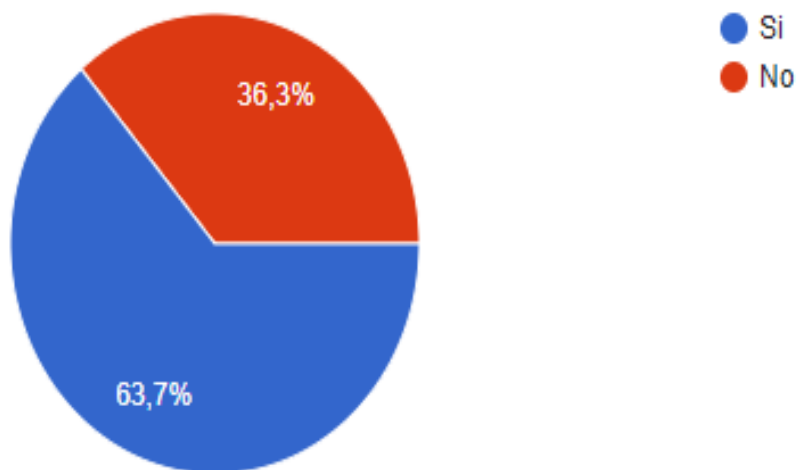


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

El gráfico permite apreciar que el 77,1% de los encuestados, no tienen conocimiento de que tipo de contribuyente son, lo cual es preocupante, porque es un porcentaje bastante alto, la falta de conocimiento en cuanto a los tipos de contribuyentes es evidente, situación que lleva al desconocimiento de las obligaciones tributarias, generando el incumpliendo las mismas. El desconocimiento es un factor determinante, pero se observó la falta de interés en temas tributarios, las personas simplemente no quieren indagar al respecto, debido a que los temas tributarios, se ven como una imposición que solo busca perjudicar las finanzas de los comerciantes sin recibir nada a cambio, por otro lado, el 22,9% tenían conocimiento del tipo de contribuyente al cual pertenecían.

**Gráfico 12 - ¿Tiene conocimiento de cuáles son sus obligaciones tributarias?**

223 respuestas

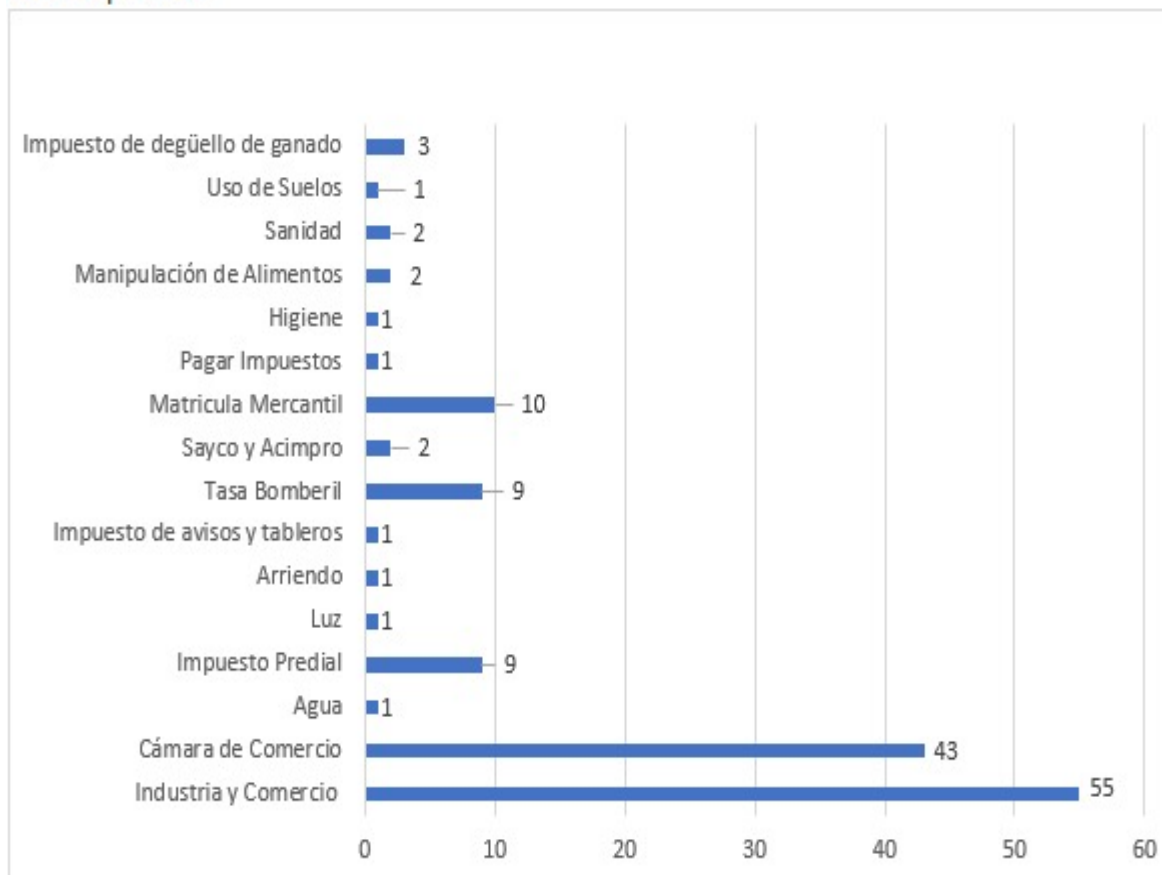


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias el 63,7% de los encuestados, dicen saber cuáles son sus obligaciones tributarias, es un alto porcentaje, pero cuando a este 63,7% de personas se les pidió enumerar las mismas se pudo evidenciar lo siguiente:

Gráfico 13 – ¿Cuáles son sus obligaciones tributarias?

142 Respuestas



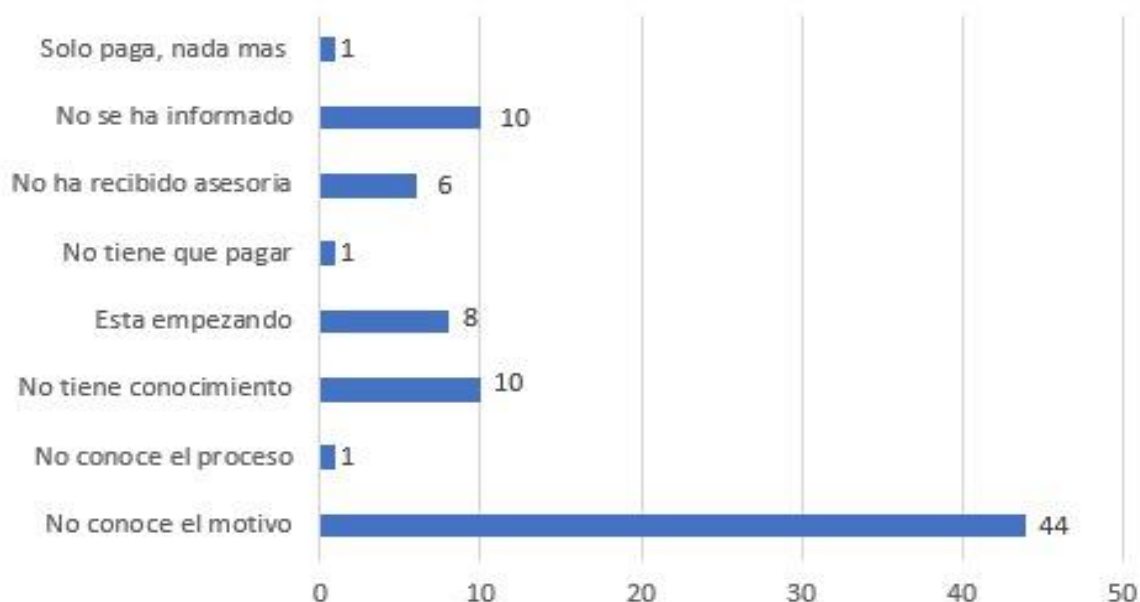
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Las obligaciones que los comerciantes conocen con mayor frecuencia son el Impuesto de Industria y Comercio (55 encuestados) y Cámara de comercio (43 encuestados), debido a que son las más comunes y las que tienen que pagar todos los años según lo manifestado. Algunos de ellos nombraron otro tipo de obligaciones como el uso de suelos, la tasa bomberil, entre otros., esto demuestra que a pesar de que un 63,7% de los encuestados respondieron positivamente al interrogante planteado, el conocimiento de estos no es claro, es bastante limitado y en algunos casos casi nulo, ya que algunos consideran que el pago de servicios públicos y el arriendo es una obligación tributaria.

Por otro lado, se preguntó al 36,3% que manifestó no tener conocimiento de las obligaciones tributarias, sobre cuál era el motivo principal de su desconocimiento, a lo cual respondieron lo siguiente:

Gráfico 14 - ¿Por qué no tiene conocimiento acerca de sus obligaciones tributarias?

81 Respuestas



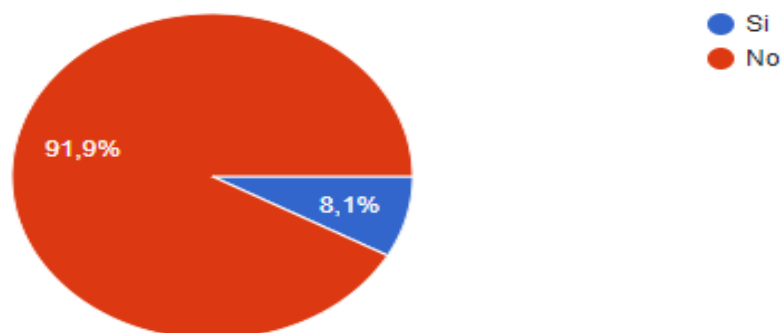
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En el gráfico número 14 se evidencia que la mayoría de los encuestados que respondieron negativamente a la pregunta (44), no tienen conocimiento del motivo que los lleva a desconocer sus obligaciones tributarias, la falta de interés es preocupante, por otra parte, se puede observar que las personas que expresaron cuál era el motivo, resaltan que no se han informado adecuadamente, que el negocio está empezando y que tampoco han recibido asesoría alguna, lo cual refleja que los contribuyentes no tienen un interés real a la hora de indagar sobre estos temas, teniendo en cuenta que es una responsabilidad adquirida desde el momento en que se decide crear una microempresa.

En la segunda parte de la encuesta, se aplicaron preguntas para determinar el nivel de asesoría que han recibido los contribuyentes en el municipio y también para determinar cuál es el conocimiento que estos tienen sobre entidades que les puedan brindar información sobre temas tributarios, el resultado fue el siguiente:

### Gráfico 15 - ¿Ha recibido asesoría en temas tributarios por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de Facatativá?

223 respuestas



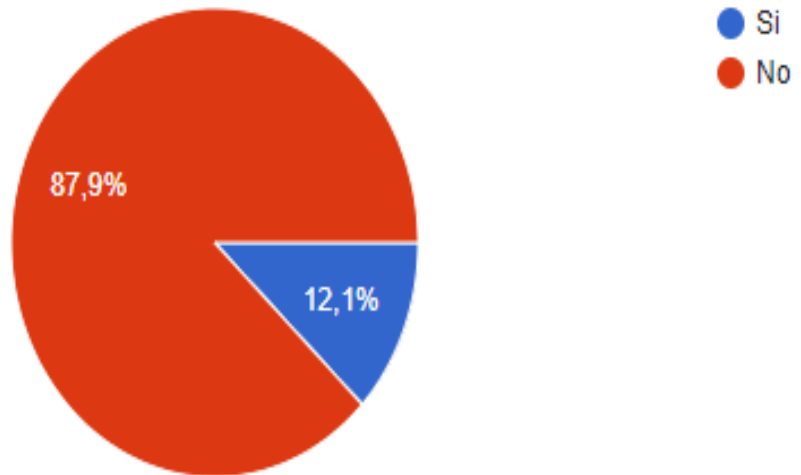
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Es función de la Secretaria de Hacienda de Facatativá, “fijar e implementar mecanismos que contribuyan al recaudo, administración, control y contabilización de los ingresos corrientes”<sup>134</sup>, por lo tanto, entre dichos mecanismos se debe considerar la orientación al contribuyente en temas tributarios, por ello, se decidió indagar sobre las asesorías que han recibido los comerciantes por parte de dicha entidad, en el resultado se puede observar que aproximadamente el 92% (ver gráfico 15) de los encuestados nunca han recibido asesoría de estos temas por parte de la Secretaria de Hacienda del municipio, demostrando que la falta de interés, no es solamente por parte del contribuyente, sino también por parte de la administración municipal, puede ser que los canales de comunicación entre la alcaldía y el contribuyente no son los mejores, por ello se presenta una problemática a la hora de ofrecer a los mismos información en cuanto a los procesos relacionados con dicha entidad, los encuestados manifestaron que cuando se acercan a esta oficina para pedir información, no son atendidos, además dicen que en la página de la alcaldía hay teléfonos, pero nunca responden las llamadas, algunos manifestaron que la Secretaria de Hacienda únicamente se acuerda de ellos para realizar los cobros, pero nunca para brindar acompañamiento y asesoría, pues hay cosas que el contribuyente no entiende, por otro lado, el 8,1% si ha recibido asesoría en temas tributarios por parte de la Secretaria de Hacienda, es un porcentaje muy bajo, pues de 223 microempresarios solamente han recibido asesoría 18 únicamente.

<sup>134</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVA. Secretaria de Hacienda. [en línea]. Ubicación (<http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-hacienda>) . 28 de abril de 2021.

**Gráfico 16 – ¿Tiene conocimiento de alguna entidad que le pueda brindar asesoría en temas tributarios de forma gratuita?**

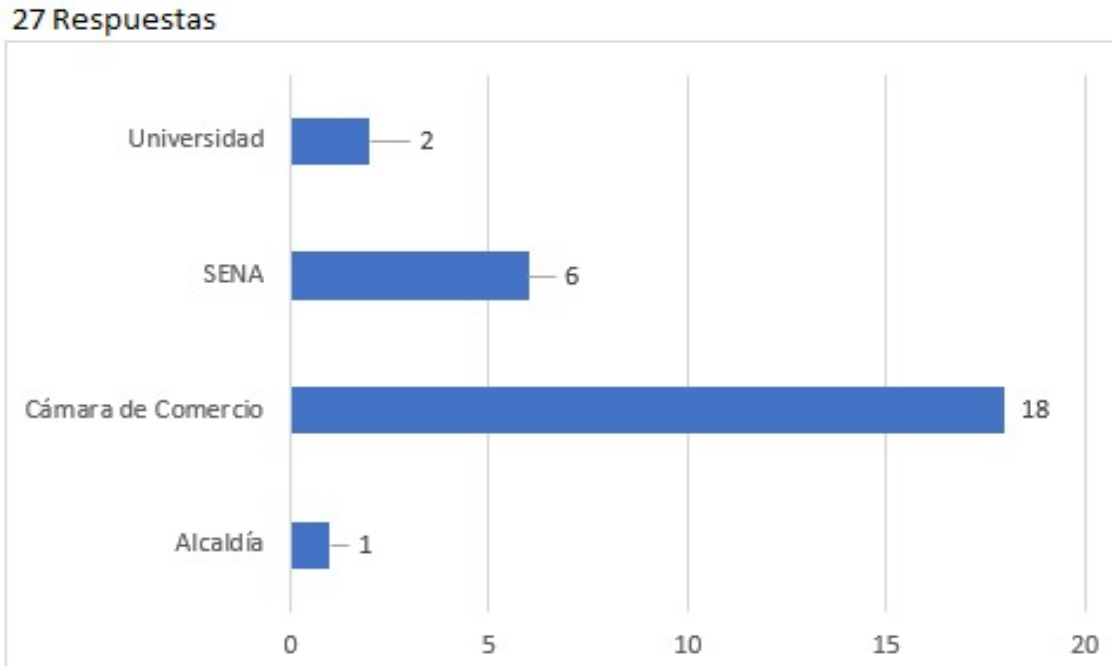
223 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Se pregunto a los encuestados si tenían conocimientos de alguna entidad que los pudiera asesorar en temas tributarias de forma gratuita, el 87,9% respondieron que no, lo que da entender que las entidades que brindan asesoría en estos temas, como lo son la Cámara de Comercio y la Secretaria de Hacienda, no divulgan sus servicios de manera eficiente, ya que la participación porcentual de las respuesta negativa es alta, por otro lado, el 12,1% que respondió que si tenían conocimiento de este tipo de entidades, se les pregunto por el nombre y la respuesta fue la siguiente:

Gráfico 17 - ¿Cuál es el nombre de la entidad?

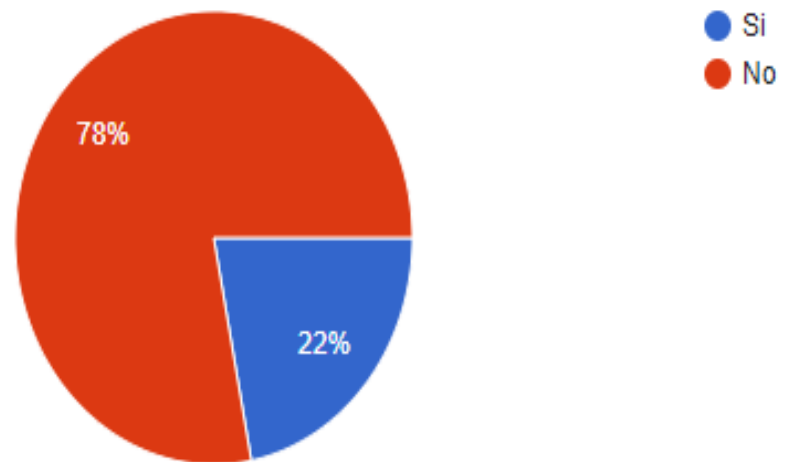


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

La mayoría de las personas que respondieron afirmativamente a la pregunta planteada, nombraron la Cámara de Comercio (18), manifestando que esta entidad realiza actualizaciones tributarias y son divulgadas por diferentes medios para conocimiento de la comunidad, también se nombraron algunas entidades como el SENA, la Alcaldía y la Universidad, se observa que la Cámara de Comercio es un referente de asesorías, charlas y capacitaciones, pero es importante dejar claro que algunas actividades que se llevan a cabo en dicha entidad, son organizadas por la Alcaldía Municipal y la Universidad de Cundinamarca - Extensión Facatativá, es decir, es un trabajo conjunto entre tres entidades.

**Gráfico 18 - ¿Sabía usted que la administración municipal cada año realiza una capacitación en actualización tributaria de impuestos nacionales y municipales?**

223 respuestas

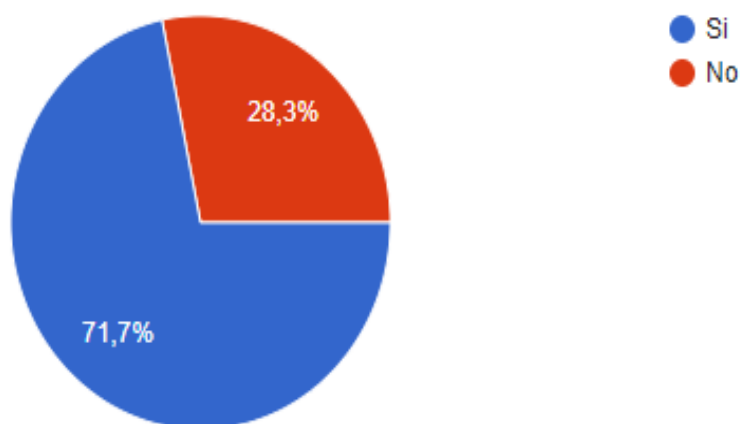


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En Facatativá, la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Hacienda, cada año realiza una capacitación en actualización tributaria de impuestos nacionales y municipales, debido a que este es un tema de interés para los contribuyentes, se planteó el interrogante del gráfico número 18, con el fin de determinar si los encuestados tienen conocimiento de dicha capacitación, según los resultados obtenidos, el 78% no sabían que la Alcaldía llevaba a cabo este tipo de eventos y tan solo el 22% si lo sabían, aunque esto no aseguraba la participación de los mismos, puesto que manifestaron no tener tiempo para asistir y teniendo en cuenta que para el año en curso se realizó de forma virtual, algunos manifestaron que no tenían acceso a herramientas tecnológicas, lo que impidió su participación, en términos generales, fue bastante evidente, la falta de interés por parte de los comerciantes a la hora de participar en estos eventos, pero también existe una falla por parte de la Alcaldía, al momento de socializar dicho evento entre los microempresarios.

**Gráfico 19 - ¿Sabía usted que el desconocimiento de la norma tributaria no lo exime de la responsabilidad de declarar y pagar impuestos?**

223 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Es importante tener claro que el desconocimiento de una norma tributaria no exime a nadie de su cumplimiento, porque “es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa, porque rige la necesaria presunción de que, habiendo sido promulgada, han de conocerla todos. Sobre esta premisa les es imposible a las personas manifestar que no cumplieron con la ley porque no la conocían”<sup>135</sup>, y es que es bien sabido que las personas se excusan en su desconocimiento para no cumplir responsabilidades, por ello, se planteó esta pregunta, con el fin de determinar si los encuestados son conscientes respecto a este tema, los resultados sorprenden de alguna manera, pues muestran que los encuestados en un 71,7% están conscientes de que no informarse en estos temas no los exime de cumplir con sus obligaciones, pero la actitud a la hora de responder, dejó entrever un alto grado de desinterés e ironía, aunque saben que no es una justificación válida, siguen haciendo uso de la misma para no cumplir con sus responsabilidades, por otro lado el 28,3% de los encuestados manifestaron su total desconocimiento.

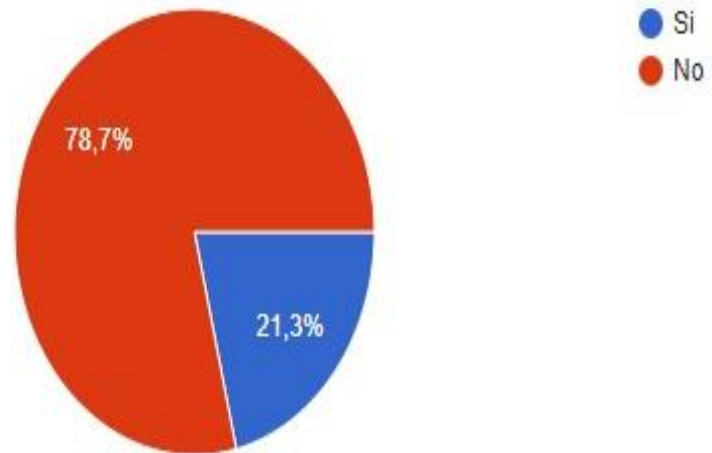
En la tercera parte de la encuesta, se indago acerca de la forma en que los microempresarios llevan las cuentas, a continuación, se presenta el resultado obtenido.

---

<sup>135</sup> BUITRAGO Cristian. El desconocimiento de la ley no es excusa. {en línea}. 20 de octubre de 2017. {28 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/columnistas/el-desconocimiento-de-la-ley-no-es-excusa>

### Gráfico 20 - ¿Conoce usted los requisitos para llevar contabilidad?

223 respuestas

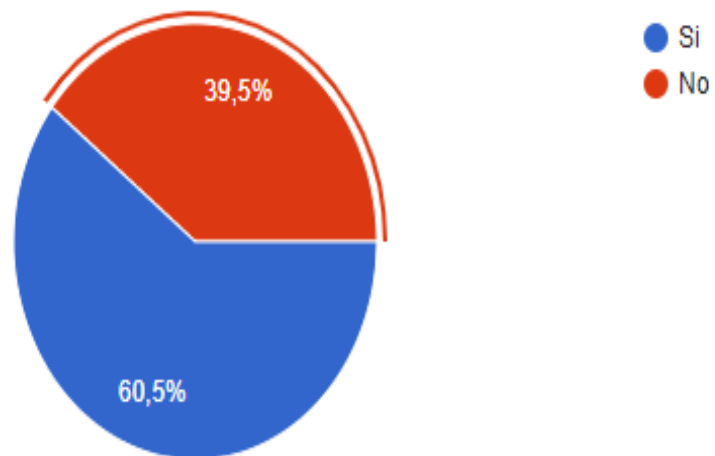


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Se pregunto a los encuestados si tenían conocimiento de los requisitos para llevar contabilidad. El resultado del gráfico muestra que el 78,7% no tienen conocimiento de los requisitos, debido a que la mayoría de los microempresarios no cuentan con los conocimientos necesarios, para llevar una contabilidad de manera correcta y tampoco demuestran mucho interés en aprender, porque llevan sus cuentas de forma empírica, muchos desconocen los beneficios de llevar un control de todos los movimientos de sus negocios, por otro lado, el 21,3% manifestó conocer los requisitos, pero cuando se les pregunto por uno de ellos, no hubo respuesta, lo que lleva a suponer que tampoco conocían los requisitos.

**Gráfico 21 - ¿Tiene documentos que evidencien el control de los ingresos, gastos y costos de su negocio?**

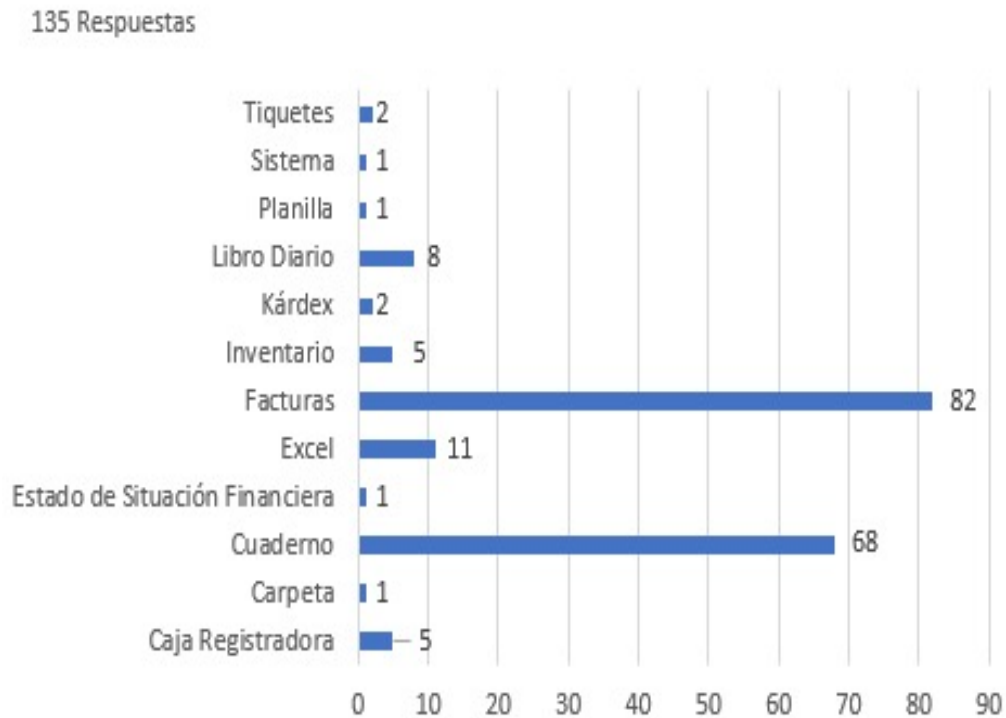
223 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En lo relacionado con los documentos para llevar el control de las finanzas, el 39.5% revelaron que no tenían documento alguno para llevar control de esas cuentas, mientras que el 60,5% de las personas encuestadas, manifestaron tener documentos que soportan sus ingresos, costos y gastos, siendo este un porcentaje alto, se pidió que nombraran los documentos, las respuestas a continuación en el gráfico número 22.

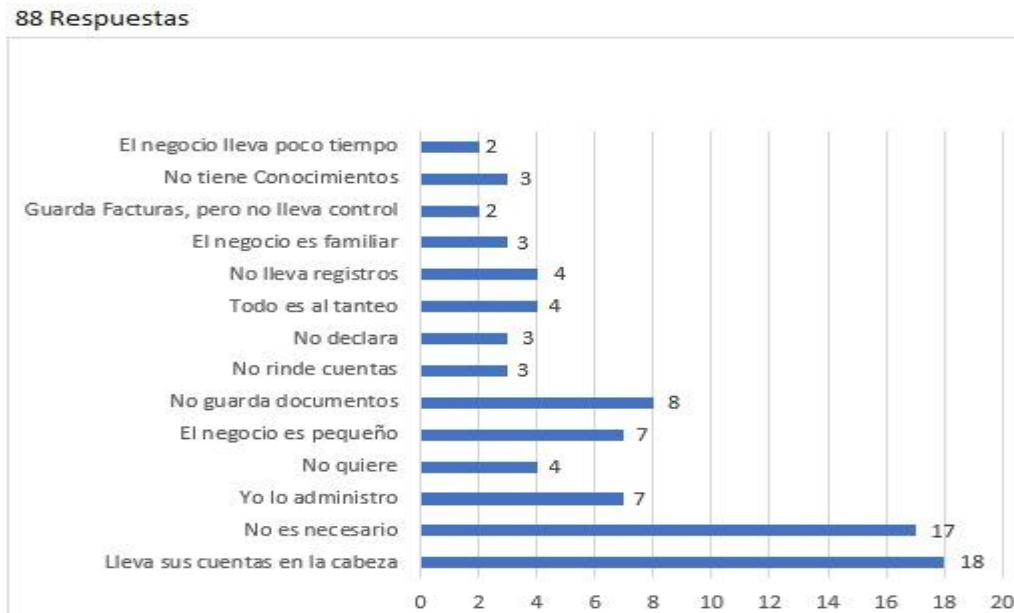
Gráfico 22 - ¿Cuáles son los documentos que evidencian el control de sus ingresos, costos y gastos?



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

La mayoría de microempresarios que respondieron afirmativamente, utilizan facturas (82) y cuadernos (68) para llevar las cuentas de su negocio, aunque muchos expresaron que algunas veces se les olvida anotar o simplemente se les pierden las facturas o el cuaderno, esto sería igual a no llevar ningún documento, ya que faltan registros y no existe orden en la cuentas, por otro lado, algunas personas utilizan herramientas tecnológicas más eficientes como el Excel, libros diarios y sistemas, por otro lado, el 39.5% no tiene ningún documento para soportar los ingresos, costos y gastos, se indagó sobre el motivo por el cual no cuentan con dichos soportes y respondieron lo siguiente:

Gráfico 23 - ¿Por qué no tiene documentos que evidencien el control de los ingresos, gastos y costos de su negocio?



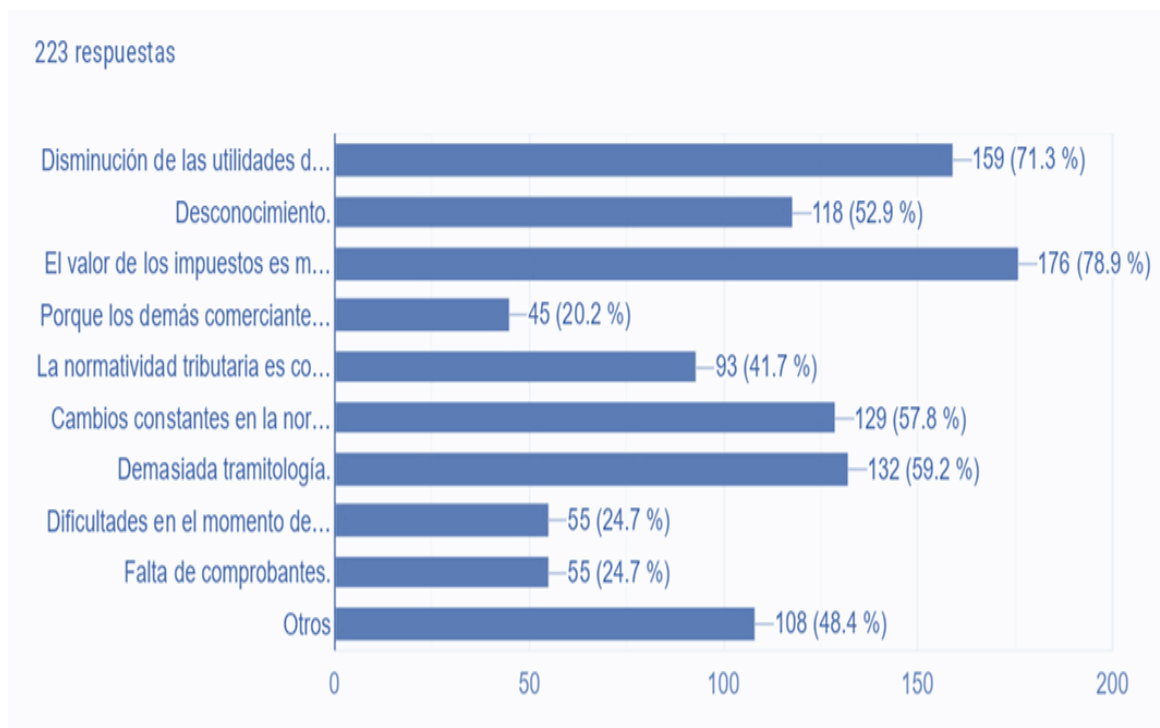
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

La mayoría personas que manifestaron no tener documentos, argumentaron que sus cuentas las llevan en la cabeza (18) y que no les parece necesario llevar soportes que evidencien un control de sus ingresos, costos y gastos, porque son negocios pequeños y ellos mismos los administran, por lo tanto, no hacen falta estos controles, por ello, no guardan documentos y todo lo manejan según su experiencia.

El resultado del gráfico número 21, permite realizar un análisis más profundo, donde se observa una problemática un poco delicada, pues el impuesto con mayor participación (ver gráfico número 7) en los ingresos tributarios del municipio de Facatativá, es el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), dicho impuesto es calculado para los pequeños contribuyentes con un promedio de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable, la pregunta sería, ¿ cómo hacen estos contribuyentes para determinar la base, si no llevan registro de sus operaciones económicas?, por ello, le preguntamos a la mayoría, cómo calculaban esa base, cuando liquidaban el impuesto, ellos respondieron: “con un promedio de lo que vendemos diariamente”, es decir que el impuesto se está calculando sobre bases que pueden ser o no reales, porque se parte del principio de buena fe del contribuyente.

En la cuarta parte de la encuesta, se indagó respecto de las causas que inciden en la no declaración y pago de impuestos.

**Gráfico 24 – Para usted, ¿cuáles serían las causas principales para que las personas naturales y jurídicas, no realicen la declaración y pago de impuestos?**



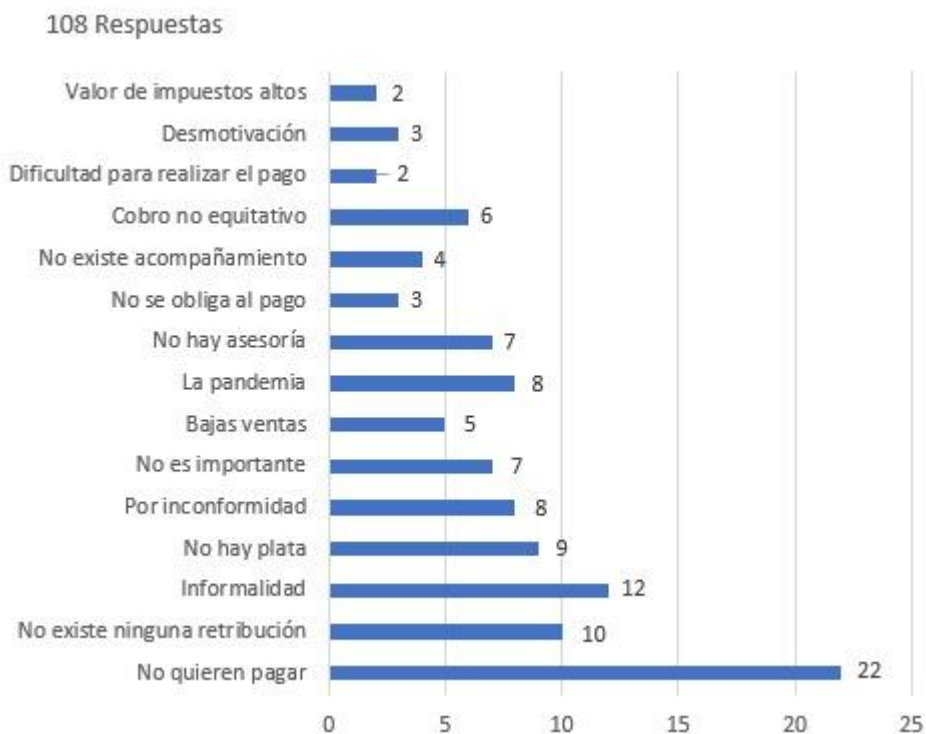
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En el interrogante planteado, los encuestados tenían la oportunidad de seleccionar varias opciones y añadir otra si así lo consideraban.

Este gráfico permitió identificar las principales causas, por las cuales las personas naturales y jurídicas no declaran y pagan impuestos, se observa que el 78,9% de los microempresarios consideraron que la causa principal para no declarar y pagar impuestos es el valor elevado de los mismos, esto con relación a los beneficios recibidos. En segundo lugar, se encuentra la disminución de las utilidades del negocio con un 71,3%, los microempresarios consideran que no todas las épocas del año son iguales, hay momentos donde la demanda es baja y para ellos es muy complicado cumplir con sus responsabilidades tributarias, debido a que tienen prioridad con otras obligaciones como el arriendo, los servicios, la compra de mercancía, entre otros. De igual forma, el 59,2% considera que tanta tramitología, hace que el contribuyente se aburra y no quiera pagar impuestos, consideran que los procesos a veces tienden a ser un poco complejos, y de trámite en trámite pierden mucho tiempo, lo que también se relaciona con los cambios constantes en la norma tributaria, pues este ítem represento el 57,8%, y es que en Colombia

durante los últimos diez años se han llevado a cabo siete reformas tributarias, y a eso se le suma lo complejo de las mismas, representado por un 41,7%, esta situación genera confusión en los contribuyentes, teniendo en cuenta, que en su gran mayoría no tienen los conocimientos suficientes para enfrentarse a una normatividad difícil de entender y que está en constante cambio. Por otra parte, el desconocimiento representó el 52,9%, constituyéndose en otro de los factores que incide en la problemática planteada, debido a que la carencia de conocimientos lleva a no declarar y pagar impuestos, situación que es acompañada por el poco interés que demuestran las personas para indagar e informarse en estos temas, también se observa de alguna forma, la falta de apoyo que existe por parte de entidades que pueden brindar asesoría y acompañamiento respecto a temas de formalización empresarial y procesos de tributación. De igual forma, se abrió un ítem, para que los encuestados mencionaran otros factores, los cuales se pueden observar en el siguiente gráfico:

*Gráfico 25 – Otros factores para no declarar y pagar impuestos*

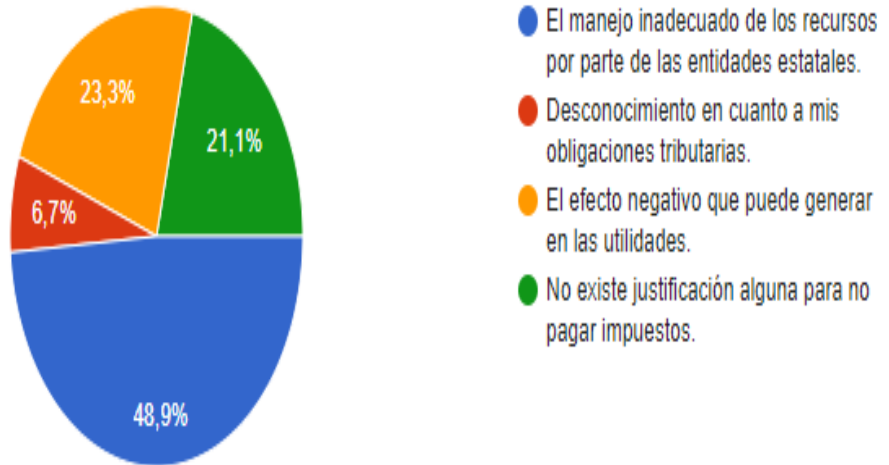


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Otra de las causas que más resaltan los encuestados, es que simplemente las personas o contribuyentes, no quieren pagar impuestos (22), debido a que los mismos solo se ven el pago, como una imposición que no genera beneficio alguno, muchos prefieren ejercer su actividad económica en la informalidad, teniendo en cuenta, que la misma se da por diferentes situaciones, entre ellas: el desempleo, el desplazamiento forzado, la falta de oportunidades, la desconfianza en la administración pública, entre otros, mientras que otros contribuyentes consideraron que es injusto tener que pagar impuestos que otros no pagan, la inconformidad es evidente entre los encuestados y se debe a que las personas no ven resultados, no hay mejoras, consideran que todo sigue igual, por ello existe desmotivación y resistencia a la hora de tributar, además no ven con buenos ojos a la administración municipal, consideran que tienen abandonados a los comerciantes, manifestaron que en lugar de guiar y orientar de forma amable, llegan y ejercen su autoridad de forma irrespetuosa, lo que genera aún más descontento, generando de una u otra forma una deserción de la formalidad a la informalidad, lo que vendría siendo un tipo de castigo para los gobernantes, aunque en el fondo es bien sabido, que es un castigo para el municipio y sus ciudadanos.

**Gráfico 26 - De las siguientes opciones, ¿cuál sería una justificación válida para no pagar impuestos?**

223 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En el gráfico número 26 se observa que el 48,9% de los encuestados, no pagarían impuestos por el manejo inadecuado que se hace de los mismos, por parte de las entidades estatales, pues consideran que dichos recursos son mal administrados, mientras que el 23,3% no los pagaría porque disminuyen sus utilidades, el otro 21,1% argumenta que no existe justificación alguna para no pagar impuestos, pues es un deber de los ciudadanos, que genera beneficios para todos, por último el 6,7% considera que no pagaría impuestos por desconocimiento. Los encuestados consideran que existe alguna justificación válida para no pagar impuestos, reflejando que los contribuyentes, en su gran mayoría tienden a justificar el incumplimiento de las obligaciones tributarias con algún tipo de situación, lo que deja en evidencia que no son conscientes de los beneficios que genera para la sociedad el pago oportuno de los mismos.

### Gráfico 27 - ¿Con cuál de las siguientes afirmaciones está de acuerdo?

223 respuestas



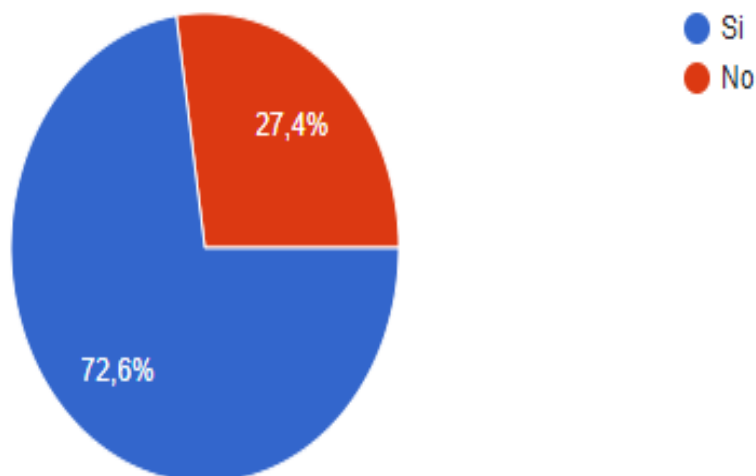
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

En esta pregunta se mide el nivel de moralidad que tiene los contribuyentes, en donde el 39,5% tienen una moral fuerte, debido a que no justifican en ninguna situación el no pago de impuestos, mientras que el 48% tienen una moralidad débil, debido a que justificarían el no pago de impuestos con alguna circunstancia, y por último el 12,6% no tienen moral<sup>136</sup>, ya que consideran que en cualquier caso es justificable el no pago de impuestos, esto evidencia que aproximadamente el 60% de los encuestados justificaría el no cumplimiento de las obligaciones tributarias con alguna situación, lo cual refleja que existe una moral baja entre los contribuyentes.

<sup>136</sup> VÁSCONEZ, Byron. Metodologías para medir la moral tributaria de los contribuyentes y los resultados obtenidos. [en línea]. Disponible en: ([https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011\\_tema\\_1.3\\_ecuador\\_Va%CC%81scone.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011_tema_1.3_ecuador_Va%CC%81scone.pdf)). 28 de abril de 2021.

**Gráfico 28 - ¿Sabía usted que el pago oportuno de impuestos le permite al municipio, poner en marcha proyectos que contribuyen a su desarrollo social y económico?**

223 respuestas

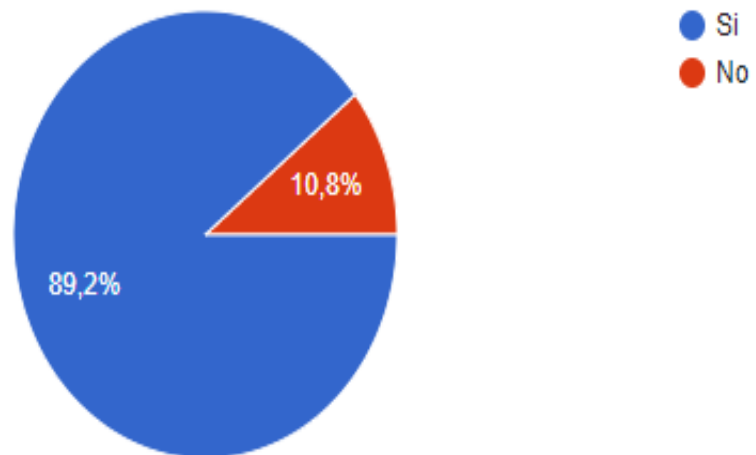


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

El 72,6% de los encuestados tiene conocimiento de que el pago de los impuestos permite el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, aunque muchos manifestaron que esto es lo que se dice, pero según su percepción, en el municipio no se cumple, o no en la medida en que se espera, mientras que el 27,4% no tenían conocimiento acerca del tema.

**Gráfico 29 - ¿Sabía usted que los impuestos se invierten en educación, salud, infraestructura, seguridad y servicios públicos?**

223 respuestas

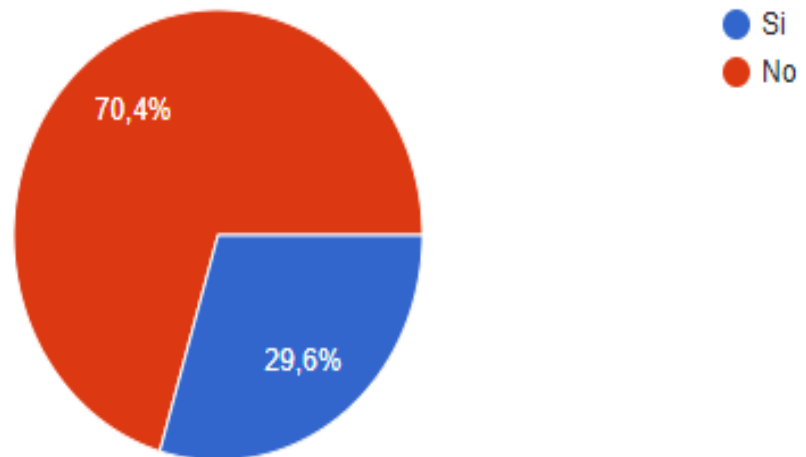


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

Con el interrogante planteado se indaga, si los contribuyentes saben en qué se invierten los tributos que pagan, el 89,2% respondieron que sí; aunque no de la manera que quisieran, pues consideran que no se ven resultados en ninguna parte del municipio, tan solo el 10,8% respondieron que no tenían conocimiento de esto, aunque es un porcentaje bajo, asombra el hecho de que algunas personas no sepan en que se invierten los impuestos.

**Gráfico 30 – Sabe usted, ¿Cuál es la importancia de la cultura tributaria y como incide en la disminución del no pago de impuestos?**

223 respuestas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

La cultura tributaria se define “como el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente”<sup>137</sup>, por ello es tan importante en lo que respecta con la disminución de la evasión y elusión fiscal, es importante que las personas tomen conciencia del impacto positivo que genera al país y al municipio el pago oportuno de impuestos. La carencia de cultura tributaria es evidente en el país, “en los ciudadanos colombianos existe una gran irresponsabilidad”<sup>138</sup>, debido a que las personas no cuentan con ese conjunto de valores y actitudes necesarias para contribuir conscientemente con el bienestar social de la Nación.

---

<sup>137</sup> BONILLA SEBÁ, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. {en línea}. 2014. {25 de abril de 2021}. Página 23. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcepf/article/view/44456/45740>

<sup>138</sup> CHÍA SUAREZ, María Ana Martina, *et al.* Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. {en línea}. 02 de abril de 2018. {25 de abril de 2021}. Página 28. Disponible en: [https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/issue/view/486/pdf\\_2](https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/issue/view/486/pdf_2)

En cuanto al interrogante planteado, el 70,4% de los encuestados manifestaron no conocer el termino, lo que implica una gran labor educativa por parte de la administración pública, los colegios, las universidades y los hogares, ya que el fomento de la cultura tributaria es la única manera para que los contribuyentes aporten lo que les corresponde de manera voluntaria, por otro lado el 29,6% si tienen conocimiento de la importancia de la cultura tributaria y su incidencia en la disminución del no pago de impuestos.

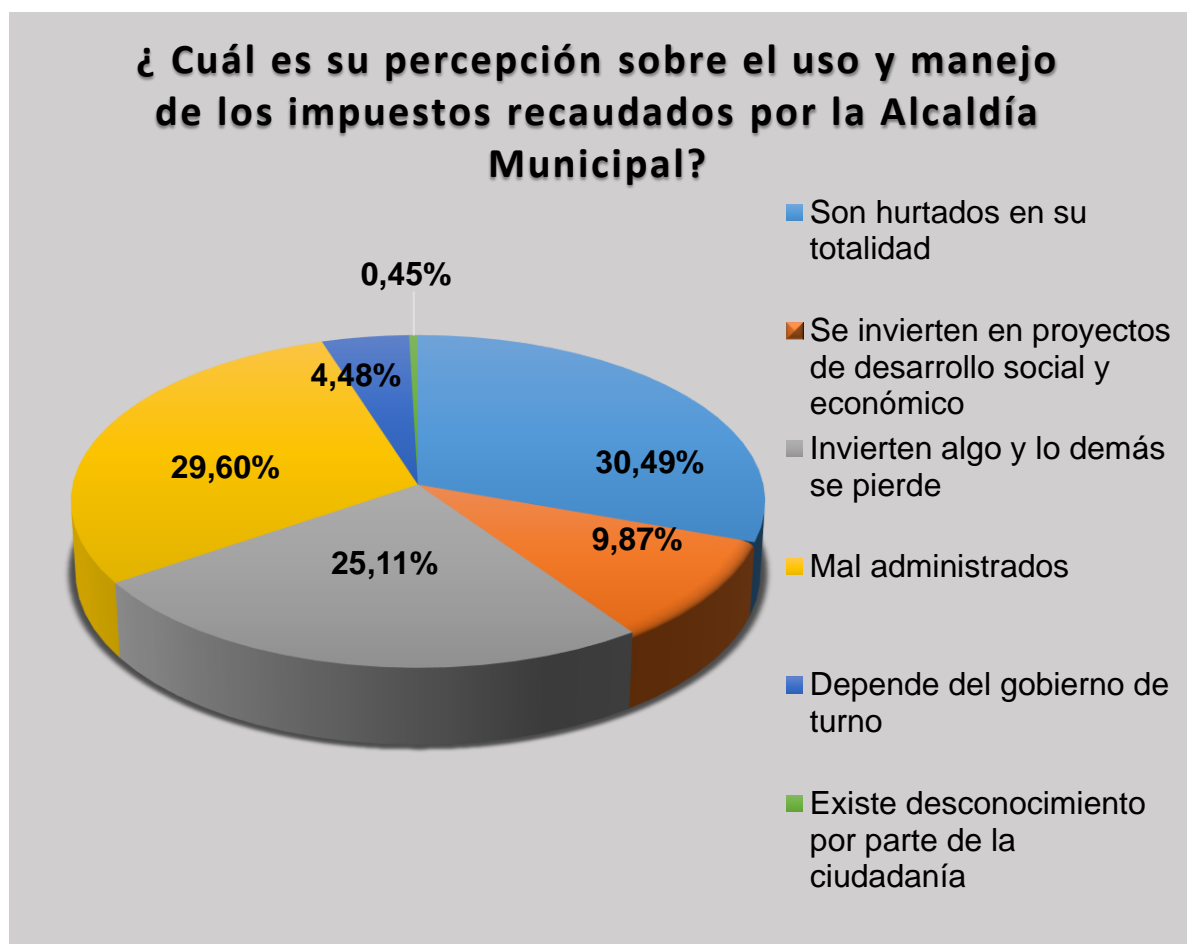
En relación con lo antes expuesto, se identificó que las causas principales por las cuales los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias, es el elevado costo que tienen los tributos, si se compara con los beneficios recibidos en contraprestación. Otro factor que tiene gran incidencia en la problemática planteada es el impacto negativo que tiene el pago de impuestos, en las utilidades del negocio, debido a que, en la actualidad muchas microempresas no generan los recursos suficientes para sostenerse y en algunos casos hay perdidas, situación que complica el pago de impuestos. Por otra parte, la normativa es compleja y cambiante, lo cual genera confusión y resistencia por parte del microempresario a la hora de declarar y pagar impuestos. Además, por medio de la encuesta se pudo identificar que cerca del 60.5% consideran que en alguna circunstancia se puede justificar no pagar impuestos, dejando en evidencia la falta de cultura tributaria, debido al desconocimiento de los efectos negativos que esto genera, para el mismo contribuyente y para la sociedad. En una de las preguntas, se indago sobre el conocimiento que tienen las personas de los rubros (educación, salud, infraestructura, seguridad, etc.) en los que se invierten los impuestos recaudados, cerca del 89% respondieron que sí, pero hicieron la siguiente salvedad: afirmaron saber en lo que se invierten los tributos, pero enfatizaron en que en el municipio no se ve tal inversión o al menos no de la forma en que se espera. Otra causa es la informalidad, que disminuye el número de personas que deberían contribuir y afectan de manera directa las ventas de las microempresas que cumplen con todo lo establecido por la ley para desarrollar de manera adecuada su actividad económica, situación que genera inconformidad entre los microempresarios, quienes consideran injusto que unos paguen y otros no, lo que conlleva a la deserción de la formalidad a la informalidad. En el desarrollo de la encuesta se evidencio en gran medida el desconocimiento por parte de los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones formales y sustanciales, en su mayoría manifestaron no haber recibido asesoría en esos temas por parte de alguna entidad en el municipio, lo que permite concluir que existen fallas en los canales de comunicación entre la administración y el contribuyente.

### 9.3. PERCEPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE FACATATIVEÑO ACERCA DEL USO Y MANEJO DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR LA ALCALDÍA

Para el desarrollo de la investigación es importante tener en cuenta lo que piensan los contribuyentes acerca del uso y manejo de los impuestos que recauda la Alcaldía Municipal, porque en ello se pueden evidenciar diferentes situaciones que hacen que los mismos incumplan sus obligaciones tributarias en el municipio, para ello se planteó el interrogante a 223 contribuyentes.

A continuación, se analizará el resultado obtenido en cuanto a la pregunta planteada.

*Gráfico 31 - Percepción del contribuyente acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la Alcaldía Municipal de Facatativá*



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la encuesta realizada por los autores de la presente investigación

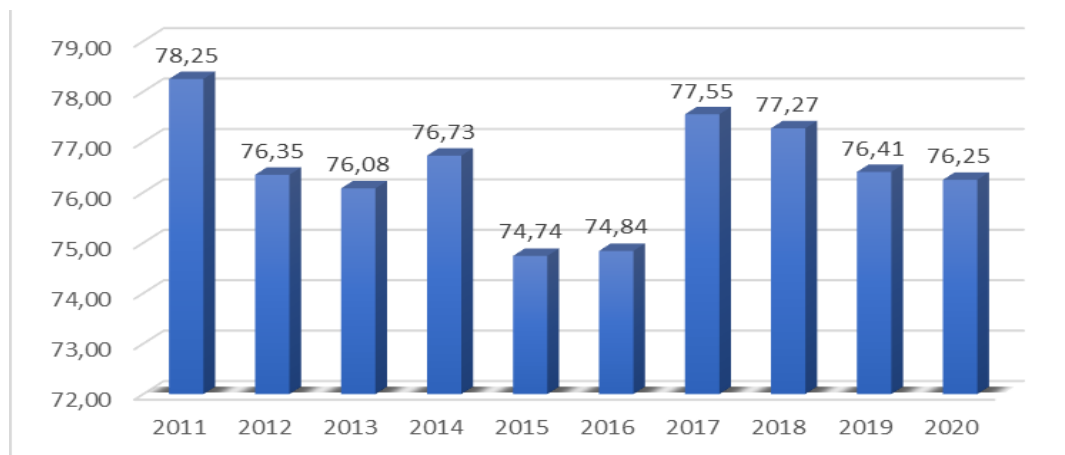
En el gráfico se observa que el 30,49% de los contribuyentes encuestados considera que el dinero de los impuestos que recauda la alcaldía, es hurtado en su totalidad por los funcionarios públicos, siendo este porcentaje el de mayor participación en los resultados obtenidos, los contribuyentes que dieron esta respuesta no titubearon un segundo al dar su respuesta, la cual justificaron diciendo que no se ven los resultados en el municipio, “todo va para los bolsillos de los políticos” decían muchos, argumentando que con eso se beneficiaban solamente ellos, algunos encuestados coincidieron que con esos recursos “se compran casas y carros los trabajadores públicos”, para ellos todo sigue igual, la inseguridad cada día es peor, calles sin arreglar, no ven el progreso del municipio, “no creo que los invierten en el municipio, porque se ve muy poco lo que le invierten”, fueron claros y explícitos al dar su opinión “se los roban, se van a pasear a Dubái, los comerciantes no vemos retribución alguna, dependiendo del alcalde los beneficios son sectorizados, hacen solo en los barrios de ellos”, todas estas situaciones hacen que se desmotiven y no quieran pagar impuestos, porque según ellos no se obtiene beneficio alguno, es más alguien considero que “uno pagaría con gusto un impuesto si se vieran las inversiones”, situación que se resume en desconfianza por parte del contribuyente en las administraciones públicas, y no es una problemática nueva, debido a tantos fraudes, el ciudadano dejó de creer y el resultado no es el más favorable, nadie quiere contribuir en un estado donde los dirigentes son considerados corruptos y esto no es un secreto para nadie, este flagelo afecta todos los estamentos sociales en el país, la corrupción en un cáncer que poco a poco va acabando con una nación, en Facatativá algunos funcionarios públicos se han visto envueltos en casos de corrupción, por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) con el volteo de tierras, además del cartel de las matrículas por parte de algunos funcionarios en la Secretaria de Transito del municipio en el año 2017<sup>139</sup>, de igual forma el 29,60% de los encuestados consideran que existe una mala administración de los recursos, pues según ellos, estos son invertidos en cosas innecesarias y los recursos jamás llegan a los proyectos verdaderamente necesarios, argumentan que “no hay una distribución adecuada de los impuestos”, pues estos se distribuyen de forma inequitativa y en el camino se pierde más de la mitad de los recursos, pues todos quieren sacar partido, nadie se quiere ir con la manos vacías, por otro lado el 25,11% considera que se invierte una parte de los impuestos y lo demás se pierde, argumentaron su respuesta diciendo “creo que se roban la mayoría, invierten poco para darle contentillo a la gente”, “hacen que invierten, pero no hacen nada, eso es evidente, el municipio está vuelto nada”, para los encuestados hay poca inversión en el municipio y eso se refleja en la calles deterioradas, alta inseguridad, desabastecimiento de agua, entre otros., fueron pocos los encuestados que consideraron que el dinero de los impuestos se invierte realmente en proyectos de desarrollo social y económico en el municipio, más específicamente 22 contribuyentes de 223 encuestados, estos representan el 9,87%, un porcentaje

---

<sup>139</sup> KIENYKE. Cartel de la Corrupción en Cundinamarca: Faca y Cajicá...{en línea}. {03 de mayo de 2021}. Disponible en: <https://www.kienyke.com/kien-escribe/cartel-de-la-corrupcion-en-cundinamarca-faca-y-cajica>

bajo, justificaron su respuesta diciendo que “hacen lo que pueden con lo recaudado”, teniendo en cuenta que los gastos del municipio son bastantes, estos encuestados coincidieron en que estos recursos son bien invertidos, para el 4,48% el uso y manejo de los impuestos recaudados depende en gran medida del gobierno de turno, pues todo “depende de los mandatarios porque unos se los roban y otros lo saben administrar” y es que algunas administraciones han perjudicado las finanzas municipales en gran medida y otras tratan de remediar los daños causados, por ello alguno opinaron que las administraciones “hacen lo que pueden porque tienen que responder por deudas que dejaron otros alcaldes”, todo como consecuencia de una mala gestión en su periodo de mandato, por último el 0.45% considera que existe desconocimiento por parte de la ciudadanía, una respuesta importante e interesante, este contribuyente considera que “no se puede juzgar porque existe desconocimiento”, en su respuesta hay verdad, ya que muchas veces el ser humano suele juzgar precipitadamente ciertas situaciones, ya sea por sucesos pasados o por una simple percepción, es evidente que la mayoría de los encuestados opinan que los recursos se pierden y no son invertidos, ¿cuántos de ellos visitarían la página de la Secretaria de Hacienda?, ¿cuántos estuvieron en una rendición de cuentas del municipio?, ¿no será más bien una cuestión de mala administración?, es importante plantearse esos interrogantes, ya que la información de las finanzas del municipio es de carácter público, sería importante que el contribuyente revisara dicha información para emitir juicios con conocimiento de causa, porque existe una percepción generalizada del hurto de los recursos, en parte, por cierto grado de desconocimiento, situación que lleva a una problemática aún más grave, “el incumplimiento de las responsabilidades tributarias en el municipio” y más que una responsabilidad con el mismo, es una responsabilidad con la sociedad, ya que estos recursos representan un beneficio para todos, para sustentar lo planteado anteriormente a continuación se presenta información de los resultados fiscales del municipio de Facatativá.

Gráfico 32 - Índice de Desempeño Fiscal (IDF)- Facatativá, Cundinamarca  
(2011-2020)



Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Fiscal<sup>140</sup>

En la ilustración se observan los resultados de desempeño fiscal del municipio en los últimos 10 años, este índice permite medir el desempeño fiscal de las entidades territoriales dando “cuenta de la sostenibilidad financiera a la luz de la viabilidad fiscal, la capacidad de generación de recursos propios, el endeudamiento, los niveles de inversión y la capacidad de gestión financiera en los municipios y departamentos del país”,<sup>141</sup> en otras palabras, es una herramienta que permite observar el manejo que las alcaldías o los departamentos le dan a los recursos, es de gran ayuda porque permite al gobierno y a la ciudadanía ejercer control, además al municipio le permite evidenciar si está fallando en algo, por lo tanto siempre brinda una oportunidad de mejora para el mismo, dicho indicador cuenta con dos dimensiones de calificación, la gestión financiera que incluye 3 indicadores y dos bonificaciones y la gestión de resultados fiscales que incluye 4 temáticas de análisis y 6 indicadores<sup>142</sup>, la dimensión de resultado fiscal representa el 80% de la calificación y el otro 20% lo representa el resultado obtenido en la dimensión de gestión financiera, es importante tener en cuenta los rangos de calificación y los grupos de capacidades iniciales, presentados en las siguientes ilustraciones.

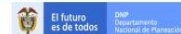
<sup>140</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Informes. [en línea].2020. Disponible en: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria9>). 25 de marzo de 2021

<sup>141</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Artículo 79, Ley 617 del 2000, citado en Presentación. [en línea]. 2020. [15 de marzo de 2021]. Página 4. Disponible en: <https://sisfut.dnp.gov.co/Uploads/4/be755408-0364-4765-9b97-eaf3454ad3a1.pdf>

<sup>142</sup> *Ibíd.*, p. 10

### Ilustración 10 - Rangos de calificación del IDF

<40	Deterioro	40-60	Riesgo	60-70	Vulnerable	70-80	Solvente	>80	Sostenible
Deterioro		Riesgo		Vulnerable		Solvente		Sostenible	
Se encuentran en riesgos de déficit o presentan alto endeudamiento o fallas en su reporte de deuda.  Tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK, pero sus indicadores son inferiores que los del grupo de riesgo.		Se encuentran en riesgos de déficit o presentan alto endeudamiento o fallas en su reporte de deuda.  Tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK.		Pueden cumplir límites legales de deuda y gasto, pero aún tienen alta dependencia de las transferencias y bajos niveles de inversión en FBK.		Tienen finanzas saludables pero hay oportunidades de mejora en algunos de sus indicadores.		Finanzas saludables: cumplen con límites legales de deuda y gasto, generan recursos propios y alto gasto en FBK.  En el largo plazo tienen mayor capacidad de proveer bienes y servicios.	



Fuente: Presentación del Departamento Nacional de Planeación – Índice de Desempeño Fiscal (IDF)<sup>143</sup>

### Ilustración 11 - Grupos de capacidades iniciales



Fuente: Presentación del Departamento Nacional de Planeación – Índice de Desempeño Fiscal (IDF)<sup>144</sup>

<sup>143</sup> *Ibíd.*, p. 13

<sup>144</sup> *Ibíd.*, p. 14

Como se puede observar en el gráfico número 32, Facatativá en los últimos diez años se ha mantenido en un rango de calificación entre 70 y 80, quiere decir que las finanzas del municipio son saludables, teniendo en cuenta que siempre hay oportunidades de mejora en sus índices, en cuanto al grupo de capacidades iniciales Facatativá se encuentra en el grupo G1 – Nivel alto, quiere decir que los recursos tributarios del municipio, junto con sus condiciones que delimitan el alcance de la gestión junto con la provisión de bienes y servicios, se encuentra en condiciones muy favorables<sup>145</sup>, es decir que cuenta con los medios necesarios para realizar una buena gestión y por ende para obtener mejores resultados, en términos generales la entidad tiene una gestión optima orientada a obtener buenos resultados, por lo tanto se sigue aproximando a un excelente desempeño fiscal, con un poco más de esfuerzo, en lo que tiene que ver con la Medición del Desempeño Municipal (MDM), en las siguientes tablas se observa el mejor y peor desempeño en diferentes variables para los años 2018 y 2019.

*Tabla 8 - Desempeño del municipio de Facatativá en diferentes variables - Año 2018*

2018	Mejor desempeño	Peor desempeño
1	Organización de la información	Hurtos x 10000 hab
	100,00	75,56
2	Rendición de Cuentas	Violencia Intrafamiliar x 10000 hab
	100,00	33,44
3	Atención al ciudadano	Ejecución Otras Fuentes
	100,00	54,1%
4	Ejecución SGP	Cobertura eléctrica rural
	97,9%	96,1%
5	SABER 11 Lenguaje	Vacunación Pentavalente
	55,93	96,0%

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Municipal<sup>146</sup>

<sup>145</sup> *Ibíd.*, p. 14

<sup>146</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. [en línea].2020. En: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>). 25 de marzo de 2021

*Tabla 9 - Desempeño del municipio de Facatativá en diferentes variables - Año 2019*


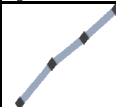
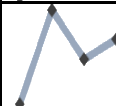
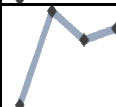
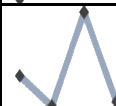
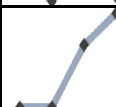
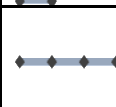


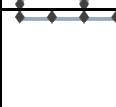



2019	Mejor desempeño	Peor desempeño
1	Organización de la información	Violencia Intrafamiliar x 10000 hab
	1,00	36,82
2	Rendición de Cuentas	Hurtos x 10000 hab
	1,00	81,89
3	Atención al ciudadano	Ejecución Otras Fuentes
	1,00	6112,9%
4	Uso de instrumentos OT	Vacunación Pentavalente
	75,0%	93,4%
5	Mortalidad Infantil	Ejecución Ing Propios
	11,59	7714,8%

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Municipal<sup>147</sup>

En las tablas número 8 y 9 se observa claramente cada una de las variables con mejor desempeño, de igual forma se presentan las variables con peor desempeño, esto brinda a la entidad una oportunidad de mejora en las variables con peor desempeño, precisamente es allí donde debe concentrar sus esfuerzos para mejorar la gestión y por ende los resultados, en los dos años no hubo variación en lo que tiene que ver con organización de la información y rendición de cuentas, el desempeño en estas variables es muy favorable, eso genera confianza en la información presentada, aunque se esperaría que la variables de peor desempeño mejoraran de un año a otro, no sucedió, por el contrario, empeoraron, esto demuestra que la entidad debe redoblar los esfuerzos para mejorar el resultado de dichas variables, para complementar la información del desempeño del municipio se presenta la siguiente tabla.

<sup>147</sup> Ibíd.

Tabla 10 - Tablero de control del municipio de Facatativá

TABLERO DE CONTROL POR VARIABLE						
Variable		2016	2017	2018	2019	Tendencia
Movilización de recursos	Ingreso tributario y no tributario sin recaudo OT	\$242.282	\$257.093	\$274.388	\$263.784	
	Recaudo por instrumentos OT	\$56.473	\$66.156	\$72.643	\$79.534	
	% de inversión financiada con recursos propios	12,3%	15,4%	13,8%	14,5%	
Ejecución de Recursos	% de ejecución SGP	93,4%	100,0%	97,9%	98,8%	
	% de ejecución recursos propios	80,9%	76,6%	89,6%	77,1%	
	% de ejecución otras fuentes	40,2%	40,2%	54,1%	61,1%	
	SGR Cumplimiento del plazo inicial	NA	NA	NA	NA	
Ordenamiento Territorial	Tasa efectiva de recaudo	4,59	5,26	5,02	5,51	
	% Uso de instrumentos OT	50,0%	75,0%	50,0%	75,0%	
Gobierno Abierto y transparencia	Organización de la información	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Rendición de cuentas	100,00	100,00	100,00	100,00	
	Atención al ciudadano	100,00	100,00	100,00	100,00	
<b>Indicador de Gestión</b>		<b>62,09</b>	<b>66,5</b>	<b>65,2</b>	<b>67,5</b>	

TABLERO DE CONTROL POR VARIABLE						
Variable	2016	2017	2018	2019	Tendencia	
Educación	Cobertura media neta	47,3%	49,3%	46,8%	46,0%	
	SABER 11 Matemáticas	52,4	53,33	54,87	54,94	
	SABER 11 Lenguaje	52,89	55,78	55,93	55,36	
	Cobertura transición	63,6%	60,6%	61,5%	71,7%	
Salud	Cobertura salud	96,1%	97,4%	96,8%	94,7%	
	Vacunación pentavalente	99,2%	98,7%	96,0%	93,4%	
	Mortalidad infantil	12,11	12,25	9,62	11,59	
Servicios	Cobertura eléctrica rural	98,0%	96,1%	96,1%	99,3%	
	Cobertura Internet	11,5%	11,8%	12,9%	13,7%	
	Cobertura Acueducto	94,1%	94,1%	94,4%	93,6%	
	Cobertura Alcantarillado	91,4%	91,4%	88,6%	88,2%	
Seguridad	Hurtos x 10,000 hab	6,9	46,59	75,56	81,89	
	Homicidios x 10,000 hab	1,12	2,04	0,65	0,61	
	Violencia intrafamiliar x 10,000 hab	7,7	18,91	33,44	36,82	
<b>Indicador de Resultados</b>	<b>77,6</b>	<b>73,9</b>	<b>70,7</b>	<b>70,4</b>		

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Municipal<sup>148</sup>

<sup>148</sup> Ibíd.

En lo relacionado con la gestión, la entidad territorial ha venido mejorando, se presenta una caída en el indicador para el año 2018, pero se recupera en el siguiente año, sin embargo se evidencia cierta problemática en la ejecución de los recursos propios, ya que el municipio invirtió solamente el 77,1 % de los recursos propios, esto comparado con el año inmediatamente anterior donde se invirtieron el 89,6% de los recursos propios, en cuanto al indicador de resultados, este ha venido disminuyendo de forma gradual desde el año 2016 al año 2019, allí precisamente se encuentran unas de las variables con peor desempeño, por último se presenta el reporte de cumplimiento de la alcaldía municipal de Facatativá por sectores para el año 2019.

*Ilustración 12 - Cumplimiento por sectores - Año 2019*

Sector	Cumplimiento (%)
A.4 Deporte y recreación	100.00
A.8 Agropecuarios	100.00
A.10 Ambiental	100.00
A.11 Centros de reclusión	100.00
A.12 Prevención y atención de desastres	100.00
A.16 Desarrollo comunitario	100.00
A.14 Atención a grupos vulnerables - Promoción social	99.25
A.6 Servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo	98.15
A.2 Salud	96.72
A.13 Promoción del desarrollo	96.67
A.1 Educación	93.64
A.18 Justicia y seguridad	93.33
A.5 Cultura	91.50
A.9 Transporte	89.21
A.17 Fortalecimiento institucional	87.11
A.3 Agua potable y saneamiento básico	76.40
A.15 Equipamiento	65.23
A.7 Vivienda	61.11

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT) – Visor Índice de Desempeño Municipal<sup>149</sup>

<sup>149</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. SIEE – Planes de desarrollo territoriales. [en línea]. Disponible en: (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/pdt/#/>). 22 de abril de 2021.

En la ilustración se observa que, en la mayoría de los sectores hay un cumplimiento superior al 90%, considerándose un porcentaje favorable, lo que quiere decir, que la administración ejecuto en gran medida lo presupuestado, demostrando que los recursos fueron distribuidos y ejecutados de forma eficiente, pero hay sectores que merecen especial atención como el de la vivienda, agua potable y saneamiento básico.

Con toda esta información que es de carácter público y puede ser consultada en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el CHIP, en la página de la Alcaldía Municipal de Facatativá, el contribuyente puede ejercer control público y evaluar de manera objetiva la gestión administrativa y financiera del municipio.

#### 9.4. CARTILA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

En los resultados obtenidos de la investigación realizada, se evidenció que existe desconocimiento por parte del contribuyente en cuanto a temas tributarios, como lo son: los pasos para crear empresa, ¿qué es un impuesto? y ¿cuál es su estructura?, ¿cuáles son los impuestos municipales?, ¿porque es importante pagar impuestos?, entre otros., por ello se decide realizar una cartilla de orientación, donde el contribuyente se instruya en dichos temas.

En la cartilla se abordan diferentes conceptos tributarios básicos, que le permiten al lector tener mayor claridad en cuanto a estos temas, se abarcan tópicos como lo son: cultura tributaria, definición y partes del tributo, principios del impuesto, clasificación de las obligaciones tributarias, clasificación de los impuestos en Colombia, importancia del pago de los impuestos, estructura presupuestal, clasificación de los ingresos del municipio de Facatativá, descripción general de algunos impuestos del municipio, puntos de atención, entre otros.

Para la elaboración se consultaron diferentes fuentes de información y se eligieron las más apropiadas, es una cartilla sencilla, con concepto básicos, amenizada por dos dibujos animados que representan a los autores de esta, estas animaciones son de autoría propia, en ellas se resaltan los colores de la bandera de Colombia. La mayoría de la información está plasmada en gráficos y tablas, para hacerla más sencilla y fácil de entender.

El objetivo de esta cartilla es brindar orientación de forma gratuita, para motivar al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria y responsable, además, se busca crear conciencia ciudadana acerca de la importancia que representa el pago de impuestos para el municipio y para sus habitantes, porque al final son los que se benefician de estos recursos. Después de realizada la cartilla, esta queda a disposición de la Universidad de Cundinamarca para que sea socializada con la administración municipal, con el fin de que sea revisada, aprobada y entregada por dicha entidad a los microempresarios del municipio. Para consultar la cartilla diríjase al **Anexo A**.

## 10. CONCLUSIONES

El recaudo ineficiente de los impuestos en el país se da en gran medida por el desconocimiento que existe de las obligaciones tributarias que deben cumplir los contribuyentes. Esto se debe al poco interés que las personas demuestran para indagar sobre estos temas, además de la insuficiencia en la gestión de entidades gubernamentales para brindar asesorías, que ayuden a las personas a realizar de manera eficiente el pago y declaración de los impuestos.

La falta de cultura tributaria es un factor que incide en el no pago de impuestos, ya que los contribuyentes ven el tributo como una imposición que afecta sus finanzas, de la cual no van a recibir beneficio alguno. Por ende, buscan la manera de pagar menos y en lo posible de no pagar, esto unido con la complejidad y los cambios constantes de la normativa tributaria, llevan al contribuyente a buscar diferentes estrategias para no contribuir con el Estado.

Los contribuyentes tienen una percepción negativa acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la Alcaldía de Facatativá, estos consideran que los dineros son hurtados por los dirigentes del gobierno local, ya que no se ven las inversiones, ni el desarrollo social y económico del municipio, consideran que invierten poco y se roban mucho, situación que lleva al microempresario a desconfiar completamente en la administración municipal.

Finalmente, debido a los resultados obtenidos, en donde se evidencio que los contribuyentes evaden sus responsabilidades tributarias, porque desconocen del tema, se decide elaborar una cartilla de orientación tributaria, para que el contribuyente se beneficie de la información sin costo alguno. Con la cartilla el contribuyente obtiene conocimientos básicos en temas tributarios, además lo concientiza acerca de la importancia de los impuestos y lo orienta en lo que tiene que ver con impuestos municipales, con la finalidad de promover la cultura tributaria.

## 11.RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la administración municipal, realizar asesorías en donde se den a conocer los tramites y procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias, dando a conocer los puntos relevantes de la normatividad que les aplica.
- Resaltar a los contribuyentes, la importancia que tiene el pago de impuestos para el municipio y para sus habitantes.
- Se aconseja implementar estrategias que permitan reducir la informalidad en el municipio, para que el número de contribuyentes crezca y el recaudo sea mayor.
- Fomentar la cultura tributaria en el municipio.
- Mejorar los canales de comunicación entre la administración municipal y los contribuyentes, brindando buena atención, para dar solución a las inquietudes, quejas y reclamos.
- Participar en la rendición de cuentas del municipio, para tener conocimiento de la gestión del gobierno de turno.

## 12. REFERENCIAS

ACOSTA M, Amylkar D. La iniquidad e inequidad tributaria. {en línea}. Diario: La República. 14 de abril de 2018. {26 de septiembre de 2020}. Disponible en: <https://www.larepublica.co/analisis/amytkar-d-acosta-m-557896/la-iniquidad-e-inequidad-tributaria-2713671>

ACTUALÍCESE. Beneficios tributarios, ¿un canal para patrocinar la evasión de impuestos? {en línea}. Febrero de 2018. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/mgmhG4A>

ACTUALICESE. Definición y principios del sistema tributario. {en línea}. 8 de abril del 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/definicion-y-principios-del-sistema-tributario/>

ACTUALÍCESE. Elementos de la obligación tributaria. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

ACTUALÍCESE. Hecho generador, hecho imponible y causación del impuesto. {en línea}. 18 de abril de 2017. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/hecho-generador-hecho-imponible-y-causacion-del-impuesto/>

ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Plan de Desarrollo Municipal “Facatativá Correcta, un Propósito Común 2.020 – 2.024”. [en línea]. 31 de mayo de 2020. [30 de septiembre de 2020]. Página 32. Disponible en: <http://www.concejo-facatativa-cundinamarca.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-20202024>

ALCALDÍA DE FACATATIVA. Secretaría de Hacienda. [en línea]. Ubicación (<http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-hacienda>). 28 de abril de 2021.

ARBOLEDA, Kevin. LOZANO, Yulieth y URREGO, Danys. La evasión Tributaria [en línea]. [Apartado, Antioquia]: Universidad Cooperativa de Colombia, 2020. [citado 9 May., 2021]. Disponible en internet:

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18345/5/2020\\_evasi%C3%B3n\\_tributaria.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18345/5/2020_evasi%C3%B3n_tributaria.pdf)

ASOCIACION DE BANCOS DEL PERÚ. Informalidad, flagelo para la economía peruana, nro. 201, año 6. Asbanc Semanal [en línea]. 20 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/ASBANC%20Semanal%20201.pdf>

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (ANIF). Gran encuesta a las microempresas - Informe de resultados 2020. [en línea]. 2020. [17 de octubre de 2020]. Página 5. Disponible en: <https://www.anif.com.co/sites/default/files/publicaciones/gem2020.pdf>

Auditoría Tributaria. Bogotá D.C.: Universidad Jorge Tadeo Lozano. Especialización De Administración Y Auditoria Tributaria, 2018. 18 p. Disponible en: <https://cutt.ly/RgmEWPz>

BAUTISTA, Jairo. "Colombia no tiene cultura tributaria". {en línea}. Citado por VEGA BARBOSA, Camilo. En: El Tiempo. Febrero 11 de 2015. {17 de agosto de 2020}. Disponible en: (<https://www.elespectador.com/noticias/economia/colombia-no-tiene-cultura-tributaria/>)

BEDOYA, María Alejandra y CORDOBA, Esther Yuliana. ¿CUALES SON LAS FORMAS MÁS COMUNES DE EVASIÓN DE IMPUESTOS EN COLOMBIA Y PORQUE SE DAN? [en línea]. Antioquia: Universidad Cooperativa De Colombia. Facultad de Contaduría Pública, 2020. 11 p. Disponible en: <https://cutt.ly/rgn0Wnf>

BENAVIDES, Jerson y CERÓN, Jaime. Análisis del posible impacto del nuevo impuesto denominado monotributo, a comerciantes del régimen simplificado del municipio de Facatativá. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/ltgl>

BERNAL, Cesar. Metodología de la Investigación. [en línea]. 3 ed. Bogotá: Pearson Educación. 2010, p. 111, 113. [21 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

BUITRAGO Cristian. El desconocimiento de la ley no es excusa. {en línea}. 20 de octubre de 2017. {28 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/columnistas/el-desconocimiento-de-la-ley-no-es-excusa>

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. [en línea]. Junio de 2015. En: (file:///D:/Copia%20de%20seguridad/TRABAJO%20DE%20GRADO/INVESTIGACIONES/Perfil\_+Econ%C3%B3mico\_Social\_19\_Municipios+(1).pdf). 24 de marzo de 2021

CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad. [en línea]. Bogotá, 2005. Página 2. Disponible en: ([https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\\_y\\_competitividad.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf))

CARDENAS, Mauricio y MERCER-BLACKMAN, Valerie. El Sistema Tributario Colombiano: Impacto Sobre la Eficiencia y la Competitividad. [en línea]. Agosto de 2005. [23 de agosto de 2020]. Página 5. Disponible en: [https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion\\_y\\_competitividad.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/cifras/EstudiosExternos/Tributacion_y_competitividad.pdf)

CASTAÑO, Natalia y SILVA, Ingrid. Análisis de prospectiva del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Facatativá en el periodo comprendido entre 2008 y 2023. [en línea]. Facatativá, 2017. Disponible en: <https://n9.cl/91if>

CASTRILLÓN, Johanna. Identificación del proceso de recaudo y descripción del comportamiento del impuesto de industria y comercio en el municipio de Facatativá periodo 2016-2017. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/91if>

CHÍA SUAREZ, María Ana Martina, et al. Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. {en línea}. 02 de abril de 2018. {25 de abril de 2021}. Página 28. Disponible en: [https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/issue/view/486/pdf\\_2](https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/activos/issue/view/486/pdf_2)

CIGUENZA, Noelia. Estos son los efectos que tiene la informalidad en la economía local. {en línea}. Febrero de 2019. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/PgmkVve>

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1333. (abril 25 de 1986). [en línea]. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 37.466. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1333\\_1986.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1333_1986.html#1)

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43. (diciembre de 1990). [en línea]. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.habitatbogota.gov.co/>

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. (13 de junio de 1991). [en línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314. (Julio 13 de 2009). [en línea]. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 47.409. [20 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1819. (diciembre 29 de 2016). [en línea]. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 50.101. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://secretariassenado.gov.co/>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2010. (diciembre 27 de 2019). [en línea]. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan

otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 51.179. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2010\\_2019.html](http://secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html)

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 788. (diciembre 27 de 2002). [en línea]. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 45. 046.[20 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://secretariassenado.gov.co/>

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto 3070. (noviembre 03 de 1983). [en línea]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No 36373. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1511373>

COLOMBIA. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. (20 julio de 1991). [en línea]. Bogotá D.E. 13 de junio de 1991. Artículo 95 - numeral 9. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.ht](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.ht)  
ht

COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 410. (16 de junio de 1971). [en línea]. Por el cual se expide el Código de Comercio. Santa Fe de Bogotá, Diario Oficial No. 33.339. [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)

COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14. (06 de julio de 1983). [en línea]. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá, Diario Oficial No. 36.288. [26 de septiembre de 2020].

COLOMBIA.MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2420. (diciembre 14 de 2015). [en línea]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.726. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto\\_2420\\_2015.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_2420_2015.htm)

COLOMBIA.MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 2496. (diciembre 23 de 2015). [en línea]. Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. Diario Oficial No. 49.735. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=30019674>

COLOMBIA.MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto 624. (marzo 30 de 1989). [en línea]. por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales [26 de septiembre de 2020]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)

COMISIÓN DE ESTUDIO DEL SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL. Informe final 2020. [en línea]. 2020. [25 de marzo de 2021]. Página 17. Disponible en: <https://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Informe-de-la-Comision-de-Estudio-del-Sistema-Tributario-Territorial-27082020.pdf>

CONCHA, Tomas, RAMIREZ, Juan y ACOSTA, Lucía. Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad [en línea]. Bogotá D.C.: CEPAL., 2017. Disponible en internet: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43133/1/S1700948_es.pdf)

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. Decreto 2270. (diciembre 13 de 2019). [en línea]. Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo No, 6 -2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, D.C. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.ctcp.gov.co/noticias/2019/presidencia-de-la-republica-expidio-el-decreto-227>

DEBITOOR. Glosario de contabilidad. Evasión fiscal [ en línea] [citado 25 de oct., 2020]. Disponible en internet: [https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas\\_icontec.pdf](https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/normas_icontec.pdf)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Informes. [en línea].2020. Disponible en: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria9>). 25 de marzo de 2021

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. [en línea].2020. En: (<http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>). 25 de marzo de 2021

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Artículo 79, Ley 617 del 2000, citado en Presentación. [en línea]. 2020. [15 de marzo de 2021]. Página 4. Disponible en: <https://sisfut.dnp.gov.co/Uploads/4/be755408-0364-4765-9b97-eaf3454ad3a1.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. SIEE – Planes de desarrollo territoriales. [en línea]. Disponible en: (<https://portalterritorial.dnp.gov.co/pdt/#/>). 22 de abril de 2021.

EL TIEMPO. Solo el 12 % de empresas en el país pagan impuesto de renta. {en línea}. 21 de noviembre de 2015. {17 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://n9.cl/y1go>

ESTUPIÑAN, Rodrigo. Control interno y fraudes. [en línea]. 3a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones. 2015.[23 de septiembre de 2020]. Página: 14. Disponible en: <https://www-ebooks7-24.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=1170&pg=33>

FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 007. (agosto 13 de 2018). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [13 de agosto de 2018]. Disponible en: <https://n9.cl/x0a1>

FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 013. (noviembre 24 de 2016). [en línea]. Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. [27 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

FERNANDEZ, Cristina. Informalidad empresarial en Colombia. Fedesarrollo. [en línea]. 2018. [25 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.repository.fedesarrollo.org/co/>

GERENCE. COM. Elusión y evasión tributaria – En qué consiste. {en línea}. 12 de enero de 2021. {01 de marzo de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/4b2tl>

GOOGLE MAPS. My Maps. [en línea]. 09 de mayo de 2021. Disponible en: <https://n9.cl/udjkg>

GUERRERO, Johana Constanza. Complejidad del sistema tributario en Colombia fundamentado en leyes imprecisas e inestables. [en línea]. Bogotá D.C.: Universidad Jorge Tadeo Lozano. Especialización De Administración Y Auditoria Tributaria, 2015. 17 p. Disponible en: <https://cutt.ly/OgmwFkY>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. [en línea]. McGraw-Hill Interamericana. 2018. [10 de octubre de 2020]. Página: 656. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6443>

HUNG-HUI. Pobreza estructural y corrupción en Colombia. [en línea]. Citado por MORALES, Karolina, MARTINEZ, José & SALAZAR, Eduardo. Liderazgo estratégico, 8(1).2018. Página:104. Disponible en: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/download/3334/4063>

INSTITUTO NACIONAL DE AUDITORES. Auditoría del control interno. [en línea]. Citado por MANTILLA, Samuel. 4a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones. 2018.[23 de septiembre de 2020]. Página: 8. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6315&pg=19>

KIENYKE. Cartel de la Corrupción en Cundinamarca: Faca y Cajicá...{en línea}. {03 de mayo de 2021}. Disponible en: <https://www.kienyke.com/kien-escribe/cartel-de-la-corrupcion-en-cundinamarca-faca-y-cajica>

LA REPÚBLICA. Desempleo en Colombia subió a 20,2% y 4,15 millones de personas perdieron su trabajo. {en línea}. 2020. {25 de octubre de 2020}. Disponible en: <https://cutt.ly/wgmvWms>

LEGIS. Resolución 4056. Diciembre 1 de 2017. [en línea]. Por la cual se establece el Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del impuesto de industria y comercio. [20 de abril de 2021]. Disponible en: [https://xperta.legis.co/visor/temp\\_legcol\\_90463d19-74d1-47ef-a47d-cd33cc200413](https://xperta.legis.co/visor/temp_legcol_90463d19-74d1-47ef-a47d-cd33cc200413)

MANTILLA, Samuel. Auditoría del control interno. [en línea]. 4a. ed. Bogotá: Ecoe Ediciones.2018. [23 de septiembre de 2020]. Página: 36. Disponible en: <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=6315&pg=47>

MCGEE, Robert, LOPEZ, Silvia y YEPES, Gustavo. ¿Es ética la evasión de Impuestos?: estudio empírico de opinión en Colombia. [en línea]. [25 oct, 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/jgmQw85>

MINA, Álvaro. Guía práctica de investigación. {en línea}: El Cid Editor / apuntes, ene. 2009 {citado 28 sep., 2020}. Disponible en internet: <https://n9.cl/j0ny>

NATIONAL GEOGRAPHIC. “El pago de los impuestos en el antiguo Egipto”. {en línea}. Julio 12 de 2013. {20 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto\\_7372/1](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto_7372/1)

PADILLA SANCHEZ, Jeysson. Impacto en los contribuyentes del municipio de Facatativá al optar el cambio por el nuevo régimen simple de tributación. [en línea]. Facatativá, 31 de Julio de 2020. [20 de octubre de 2020]. Página 69. Disponible en: <https://n9.cl/c063y>

PEÑA, Alcides. Corrupción e impuestos: Caso colombiano. {en línea}. Revista Cultural Unilibre. Diciembre de 2011. {25 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista\\_cultural/article/download/3982/3351/](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/revista_cultural/article/download/3982/3351/)

PIMIENGA, Julio. Metodología de la investigación. [en línea]. Pearson Educación. 2018.[15 de septiembre de 2020]. Página: 58. <https://www-ebooks7-24-com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com/?il=7587>

PSYMA. ¿Cómo determinar el tamaño de una muestra? [en línea]. 04 de noviembre de 2015. En: (<https://www.psyma.com/company/news/message/como-determinar-el-tamano-de-una-muestra>). 20 de octubre de 2020.

RINCON, Natalia. Análisis Comparativo de los Mecanismos de Recaudo del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Facatativá durante los años 2015 – 2016. [en línea]. Facatativá, 2017. [15 de marzo de 2021]. Página 84. Disponible en: <https://n9.cl/h8ud>

RINCÓN, Natalia. Análisis comparativo de los mecanismos de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Facatativá durante los años 2015 – 2016. [en línea]. Facatativá, 2018. Disponible en: <https://n9.cl/kablh>

SANCHEZ, Ana. Durante las dos últimas décadas, Gobiernos han hecho más de 12 reformas tributarias. En: La República. Abril de 2020. {17 de agosto de 2020}. Disponible en: <https://www.larepublica.co/economia/durante-las-dos-ultimas-decadas-gobiernos-han-hecho-mas-de-12-reformas-tributarias-2992225>

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. ESTRATEGIA DE “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES” Taller 2 de 5. [en línea]. Julio de 2015. [20 de febrero de 2021]. Página 10. Disponible en: <https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/>

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Glosario de términos tributarios. [Bogotá, Colombia]; Secretaria de Hacienda Distrital, dic. 2019. Disponible en internet: <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>

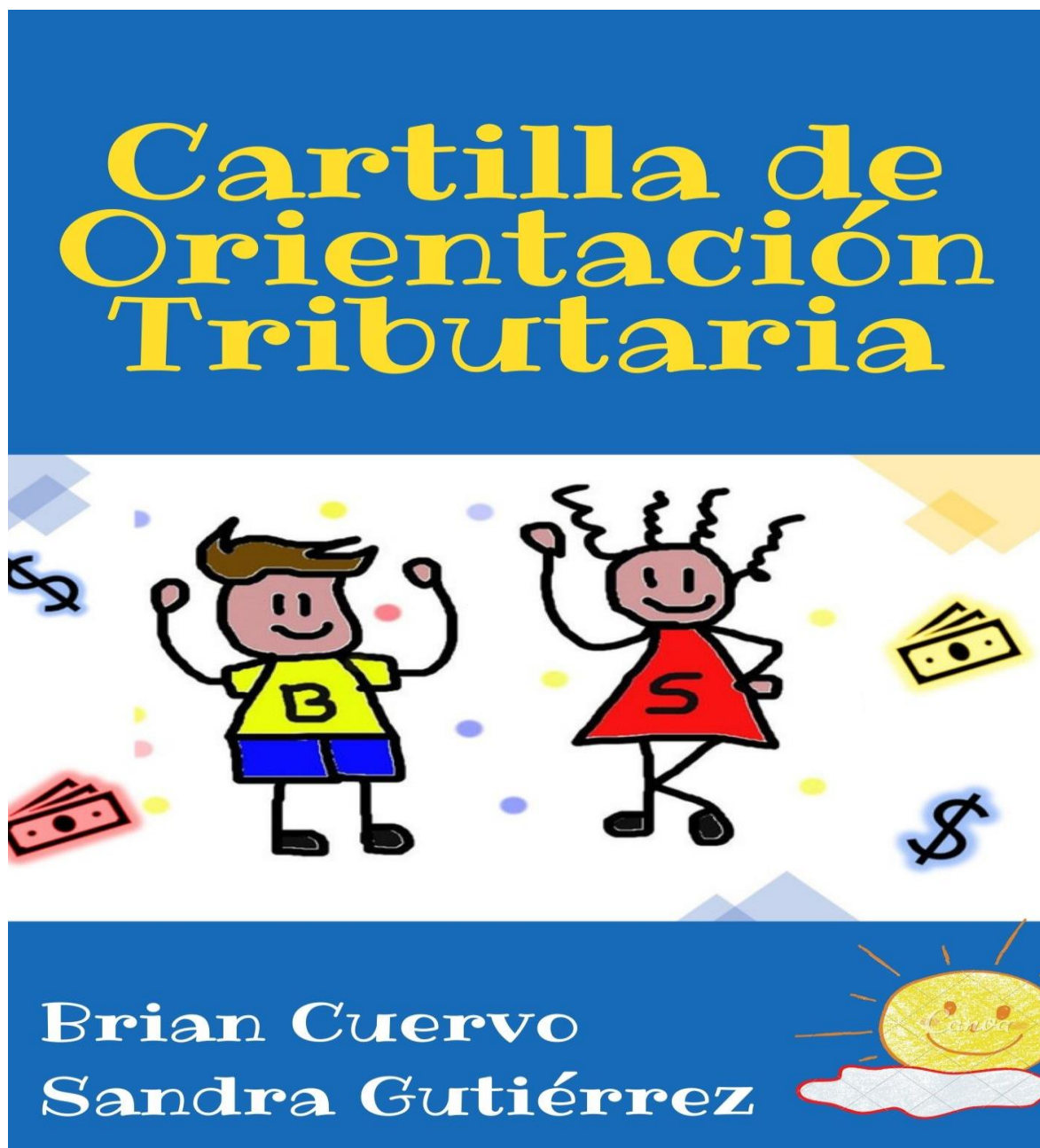
SUPERPROF. Qué significa nivel de confianza en Matemáticas. [en línea]. En: (<https://www.superprof.es/diccionario/matematicas/estadistica/nivel-confianza.html>). 20 de octubre de 2020.

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Acuerdo Nro. 002. (10 de marzo de 2008). Por el cual se establece el sistema de investigación en la Universidad de Cundinamarca. Fusagasugá. [en línea]. 10 de marzo de 2008. Disponible en: [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/convocatorias-academicas/INVES\\_ACUERDO\\_02.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/convocatorias-academicas/INVES_ACUERDO_02.pdf)

VÁSCONEZ, Byron. Metodologías para medir la moral tributaria de los contribuyentes y los resultados obtenidos. [en línea]. Disponible en: ([https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011\\_tema\\_1.3\\_ecuador\\_Va%CC%81scone.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2011/Espanol/2011_tema_1.3_ecuador_Va%CC%81scone.pdf)). 28 de abril de 2021.

## ANEXOS

### ANEXO A – CARTILLA DE ORIENTACIÓN TRIBUTARIA



# Cartilla de Orientación Tributaria

Anexo a trabajo de grado – Monografía

**BRIAN STEVEN CUERVO BOLÍVAR**

**Autor**

**SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ  
CORTES**

**Autor**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

**Universidad de Cundinamarca  
Extensión Facatativá**

**Facatativá, Cundinamarca**

**2021**

## INTRODUCCIÓN

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos del Estado, estos recursos le permiten financiar los gastos de funcionamiento e inversión, por ende, el recaudo eficiente de los tributos es de gran importancia, debido a que sin estos recursos no hay desarrollo económico y social. Aunque el proceso de recaudo es muy importante, tiene falencias que le permiten a algunos contribuyentes evadir sus responsabilidades tributarias, esto no solo se da a nivel nacional, también es evidente a nivel departamental y municipal, esta problemática es el resultado de diversas situaciones, entre ellas el desconocimiento y la falta de asesoría, por ello se hace necesario educar al contribuyente, instruirlo en términos que para él son difíciles de entender, es importante que este tome conciencia de lo que significan los impuestos para un municipio, para un país, para la misma sociedad. El pago de impuestos debe ser algo voluntario, como resultado de muchos cambios, en los cuales se destacan la administración eficiente y responsable de los recursos, por parte de entidades públicas y el cambio en el mismo individuo, haciendo del proceso de contribución fiscal algo solidario, donde sean muchos los beneficiados y donde prime el interés general sobre el particular.

## 1. Definición de cultura tributaria

Gráfico 33 – Cultura tributaria



Fuente: Elaboración propia, con información tomada de "La cultura tributaria como herramienta de política fiscal" – Edna Cristina Bonilla <sup>150</sup>

<sup>150</sup> BONILLA SEBÁ, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. {en línea}. 2014. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45740>

## 2. ¿Por qué debemos pagar impuestos?

Porque es una obligación constitucional de los colombianos, “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”<sup>151</sup> así lo establece el artículo 95, en su numeral 9.



Fuente:  
Elaboración propia

## 3. Definición de tributo



Fuente:  
Elaboración propia

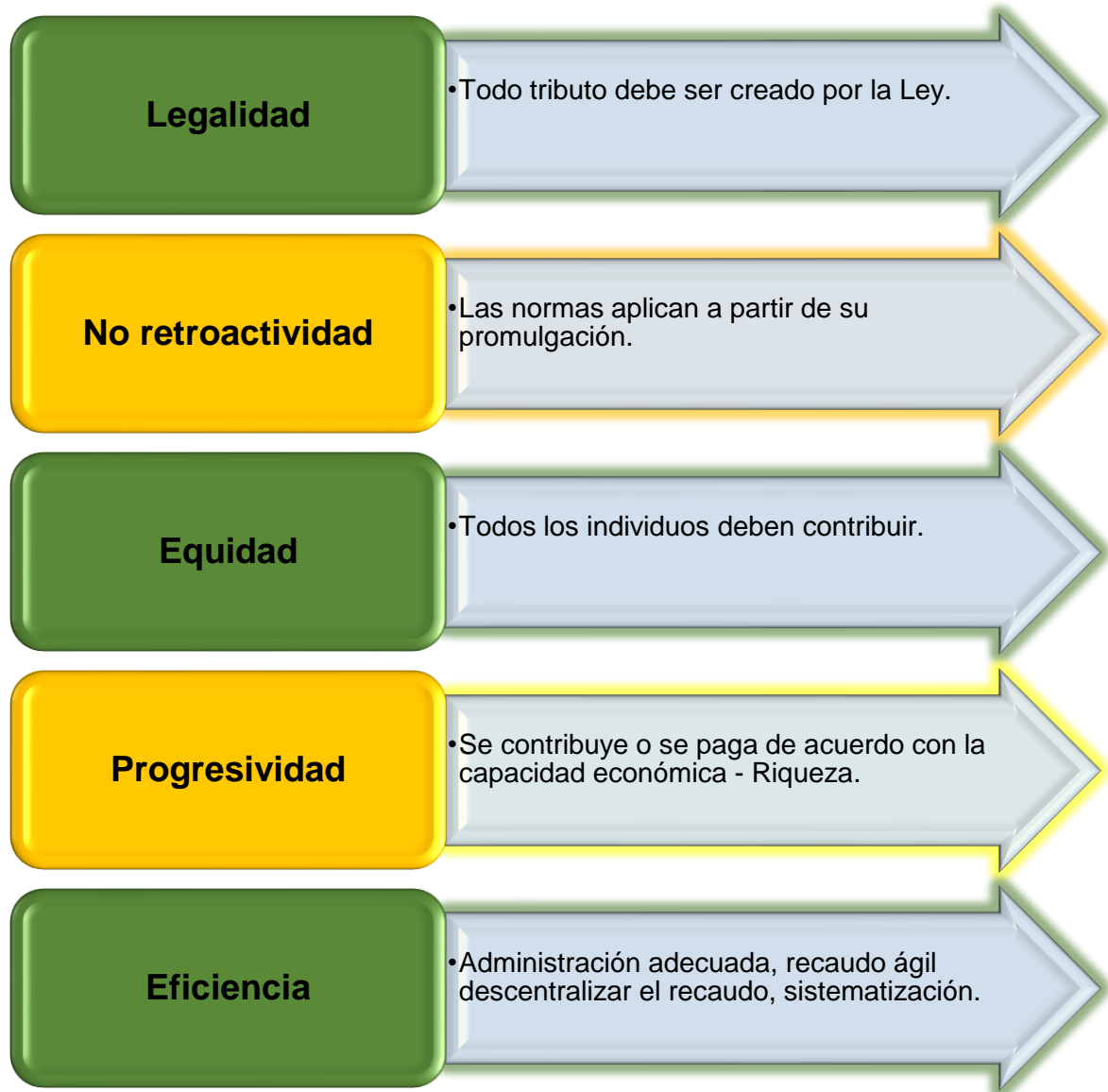
Es la cantidad de dinero que el contribuyente debe transferir al Estado, para que este cubra sus gastos de funcionamiento y de inversión<sup>152</sup>

<sup>151</sup> COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. 13 de junio de 1991. {en línea}. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

<sup>152</sup> ACTUALÍCESE. Definición y clasificación de los tributos. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/8d39k>

#### 4. Principios de los impuestos

Gráfico 34 – Principios de los impuestos

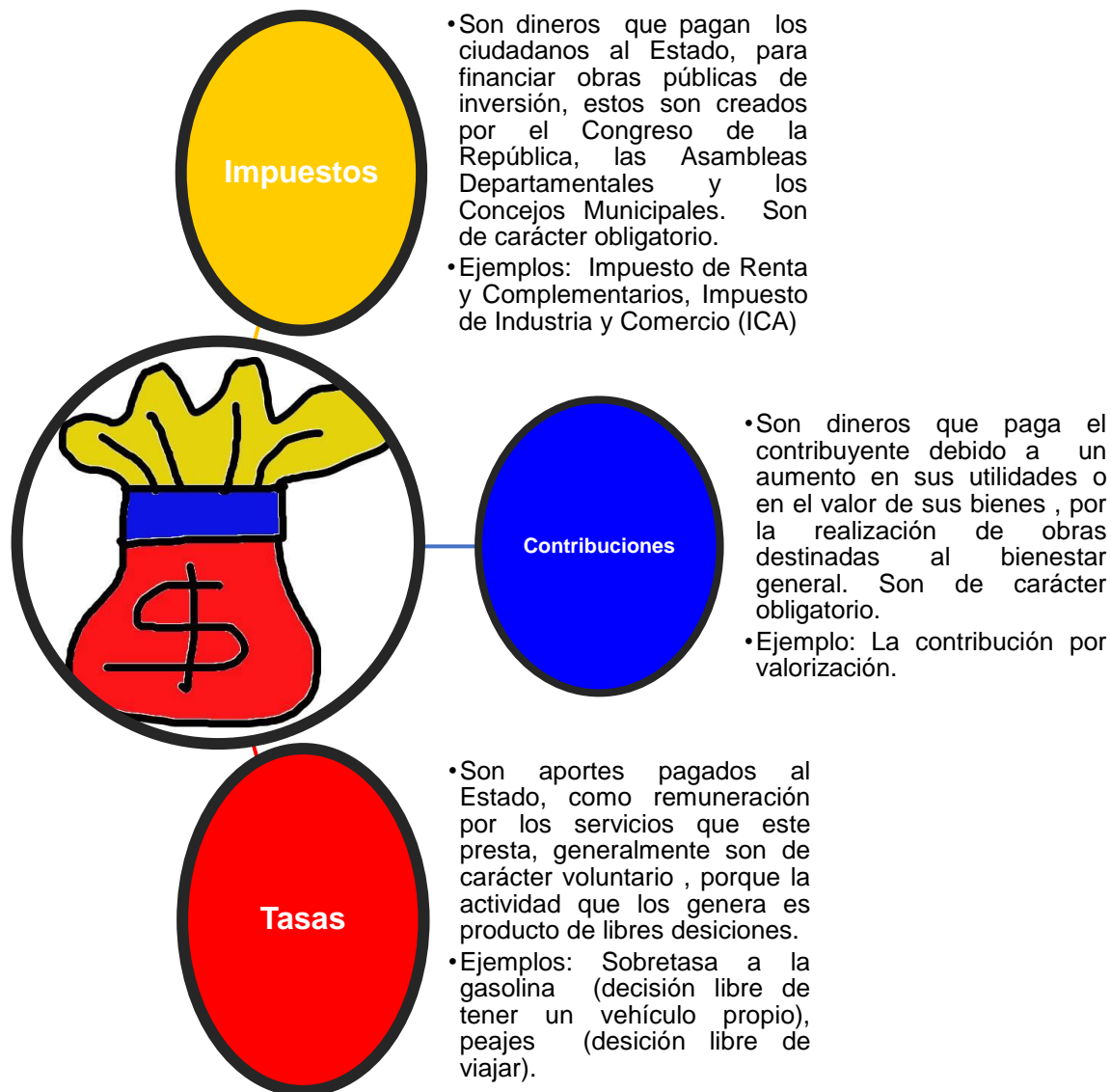


Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Bancoldex.com<sup>153</sup>

<sup>153</sup> BANCOLDX. Aspectos generales de las obligaciones tributarias. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Página 14. Disponible en: [https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359\\_11.\\_Jun\\_12\\_-\\_Normatividad\\_Tributaria.pdf](https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359_11._Jun_12_-_Normatividad_Tributaria.pdf)

## 5. Clasificación de los tributos

Gráfico 35 - Clasificación de los tributos

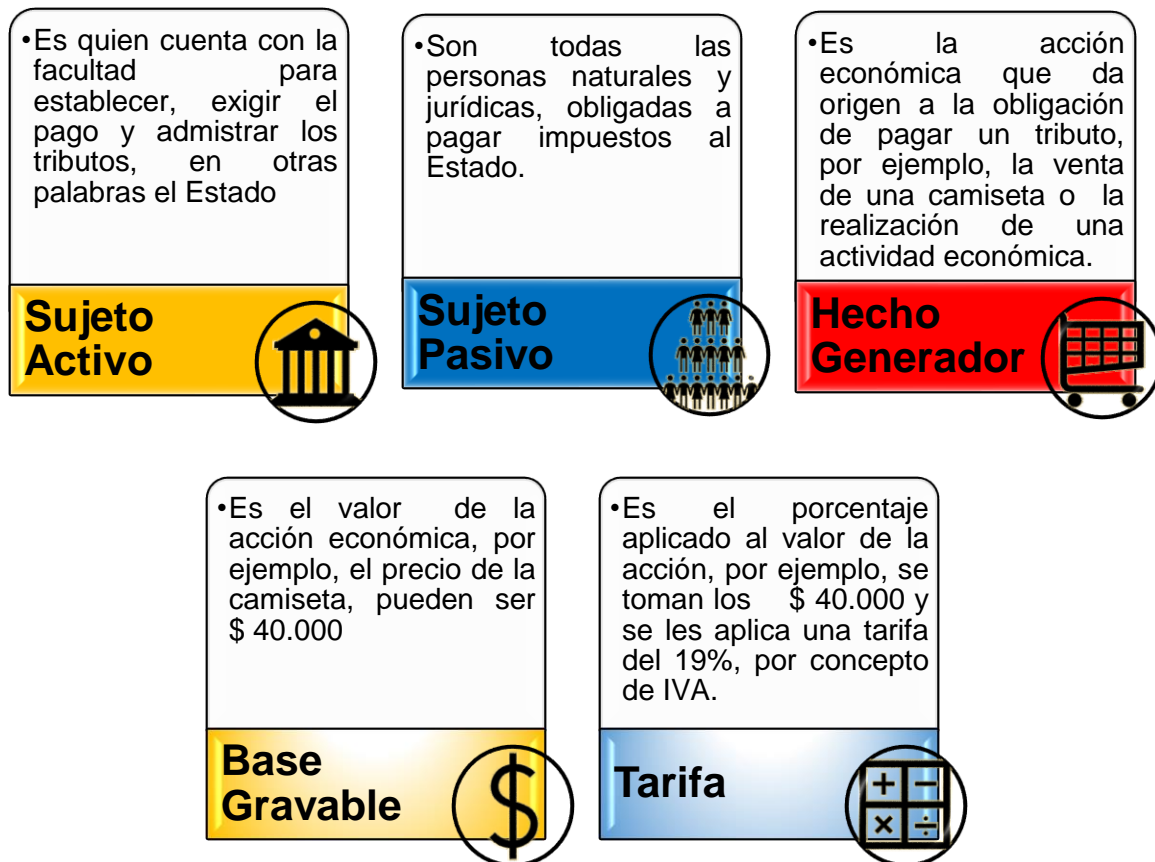


Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Actualícese.com<sup>154</sup>

<sup>154</sup> ACTUALÍCESE. Definición y clasificación de los tributos. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/8d39k>

## 6. Elementos de la obligación tributaria

Gráfico 36 - Elementos de la obligación tributaria

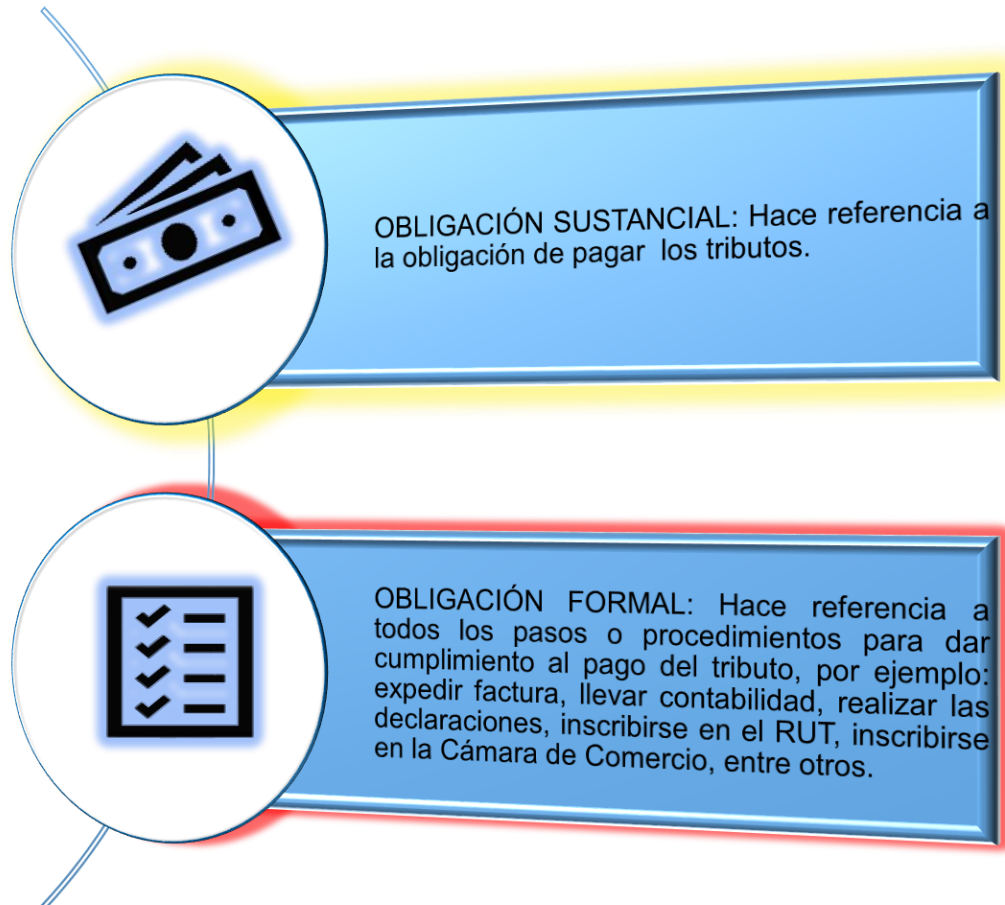


Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Actualícese.com<sup>155</sup>

<sup>155</sup> ACTUALÍCESE. Elementos de la obligación tributaria. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

## 7. Clasificación de las obligaciones tributarias

Gráfico 37 - Obligación sustancial y Obligación Formal



Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Bancoldex.com<sup>156</sup>

<sup>156</sup> BANCOLDDEX. Aspectos generales de las obligaciones tributarias. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Página 4. Disponible: [https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359\\_11.\\_Jun\\_12\\_-\\_Normatividad\\_Tributaria.pdf](https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359_11._Jun_12_-_Normatividad_Tributaria.pdf)

## 8. Clasificación de los impuestos en Colombia

Tabla 11 -Clasificación de los impuestos

De acuerdo con la responsabilidad	De acuerdo con la territorialidad	De acuerdo con la periodicidad-perdurabilidad
<p><b>Directos</b></p> <p>“Identifican directamente al contribuyente”<sup>157</sup>, aquí el sujeto responsable (con el Estado) y el sujeto económico (quien paga el impuesto) son el mismo<sup>158</sup>.</p> <p>Ejemplos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre la Renta y Complementarios.</li> <li>• Impuesto al Patrimonio</li> <li>• Impuesto Predial</li> </ul> <p><b>Indirectos</b></p> <p>“Hacen referencia a la responsabilidad del pago por medio de agentes retenedores establecidos</p>	<p><b>Principales impuestos nacionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre la Renta y Complementarios.</li> <li>• Impuesto al Patrimonio.</li> <li>• Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> <li>• Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).</li> </ul> <p><b>Principales impuestos departamentales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos.</li> <li>• Impuesto al Consumo de Cigarrillos.</li> </ul>	<p><b>Permanentes</b></p> <p>“La vigencia no tiene límite de tiempo”<sup>161</sup></p> <p>Ejemplos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto sobre la Renta y Complementarios.</li> <li>• Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</li> <li>• Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> <li>• Impuesto Predial.</li> </ul> <p><b>Transitorios</b></p> <p>“Tienen un lapso determinado de duración, transcurrido el límite dejan de existir”<sup>162</sup></p>

<sup>157</sup> UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. Clasificación de los impuestos. [ en línea]. Ubicación ([http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia\\_derechotributario/clasificacion\\_de\\_los\\_impuestos.html](http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia_derechotributario/clasificacion_de_los_impuestos.html)). 25 de abril de 2021

<sup>158</sup> GERENEC.COM. Impuestos directos e indirectos – ¿Cuáles son? {en línea}. 17 de agosto de 2020. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>

<sup>161</sup> BANCOLDX. Aspectos generales de las obligaciones tributarias. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. [https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359\\_11.\\_Jun\\_12\\_-\\_Normatividad\\_Tributaria.pdf](https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359_11._Jun_12_-_Normatividad_Tributaria.pdf)

<sup>162</sup> *Ibíd.*

<p>por las entidades encargadas de administrar los impuestos<sup>159</sup>, en este caso el sujeto responsable (con el Estado) y el sujeto económico (quien paga el impuesto) no son el mismo<sup>160</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto de Registro.</li> <li>• Impuesto a Loterías</li> </ul>	<p>Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).</p>
<p>Ejemplo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto al Valor Agregado (IVA).</li> <li>• Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).</li> <li>• Impuesto de Registro.</li> <li>• Impuesto al Timbre.</li> </ul>	<p><b>Principales impuestos Municipales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto de Industria y Comercio.</li> <li>• Impuesto Complementario de Avisos y Tableros.</li> <li>• Impuesto Predial Unificado.</li> <li>• Sobretasa a la Gasolina.</li> <li>• Estampilla Prodesarrollo.</li> <li>• Estampilla Procultura.</li> <li>• Impuesto de Delineación Urbana.</li> <li>• Impuesto de Espectáculos Públicos del Municipio y Espectáculos Públicos del Deporte.</li> <li>• Impuesto de Publicidad Exterior Visual.</li> </ul>	

Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Bancoldex.com, Gerence.com y Universidad Santo Tomas.

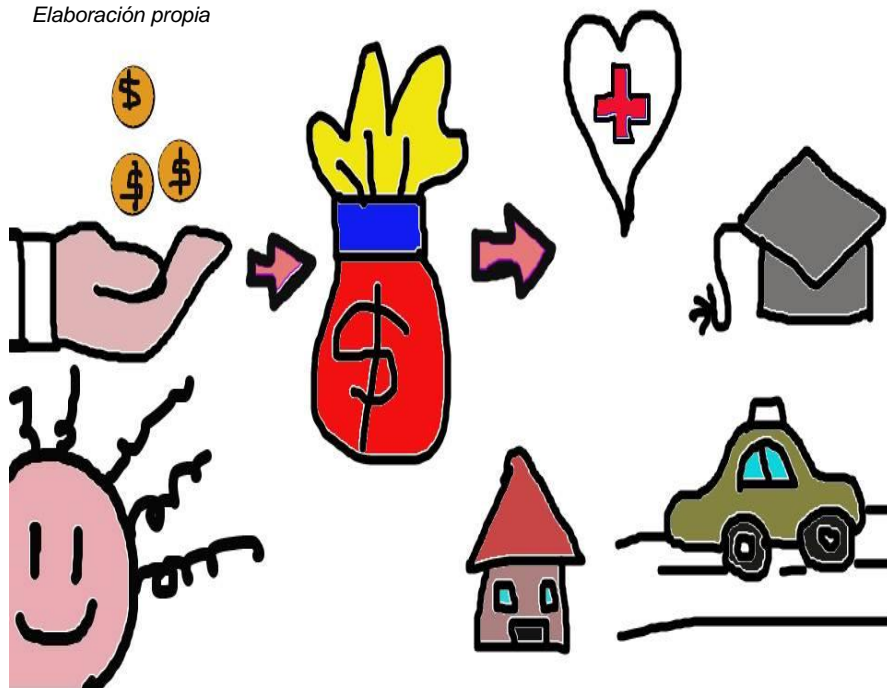
<sup>159</sup> UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. Clasificación de los impuestos. [ en línea]. Ubicación ([http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia\\_derechotributario/clasificacion\\_de\\_los\\_impuestos.html](http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia_derechotributario/clasificacion_de_los_impuestos.html)). 25 de abril de 2021

<sup>160</sup> GERENCE.COM. Impuestos directos e indirectos – ¿Cuáles son? {en línea}. 17 de agosto de 2020. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>

## 9. Importancia de los impuestos

“... los impuestos que todos aportamos constituyen la principal fuente de ingreso y tienen una enorme relevancia no solo para el desarrollo de nuevos proyectos, sino para atender las necesidades de la gente en materia de salud, educación, transporte

Fuente:  
Elaboración propia



y bienestar, es decir que se redistribuyen entre la misma población”<sup>163</sup>, de ahí la gran importancia de los mismos, porque sin recursos, no hay inversiones y sin inversiones no hay desarrollo económico y social, los impuestos permiten que el país y sus entidades territoriales crezcan,

generando beneficios para todos, pues todo se basa en “ una relación gana-gana donde los contribuyentes aportan para que las ciudades se desarrollen y a su vez generen beneficios y oportunidades para las personas que habitan en ellas”<sup>164</sup>, es decir, con el pago responsable de los impuestos se contribuye solidariamente para que los colombianos tengan una vida digna, con mejores oportunidades, aunque el pago de impuestos parezca algo negativo, en el fondo no lo es, pues con el aporte que cada ciudadano se construye un país mejor, teniendo en cuenta que el pago de tributos es una forma de participación ciudadana, si todos participan el país crecerá de forma más acelerada<sup>165</sup>.

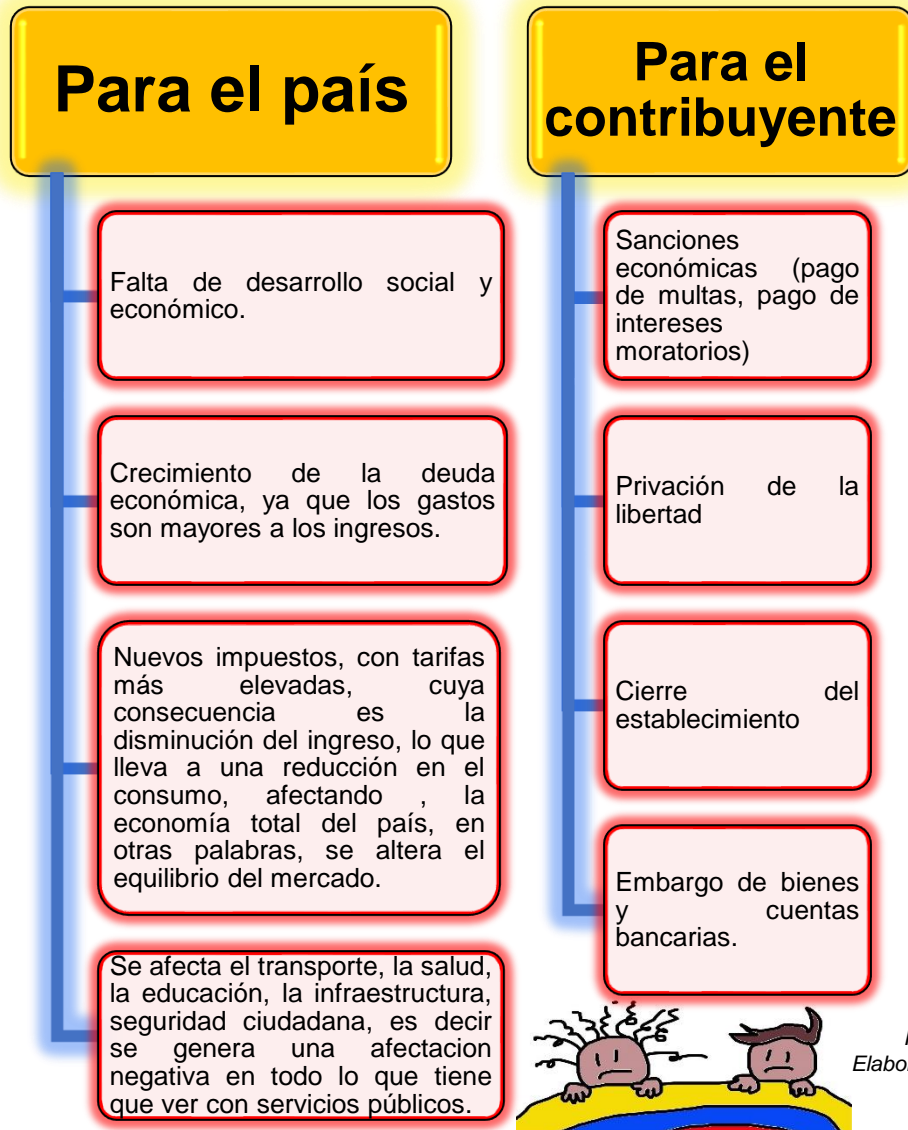
<sup>163</sup> LÓPEZ, Juan David. El ‘valor’ de los impuestos / Opinión. {en línea}. 09 de abril de 2018. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/secretaria-de-hacienda-explica-la-importancia-de-los-impuestos-203232>

<sup>164</sup> *Ibíd.*

<sup>165</sup> SRI ECUADOR. La Importancia de los impuestos y la recaudación tributaria. [en línea]. Ubicación (<https://www.youtube.com/watch?v=foQWJNvBxns>). 25 de abril de 2021.

## 10. Consecuencias del no pago de impuestos

Gráfico 38 - Consecuencias del no pago de impuestos



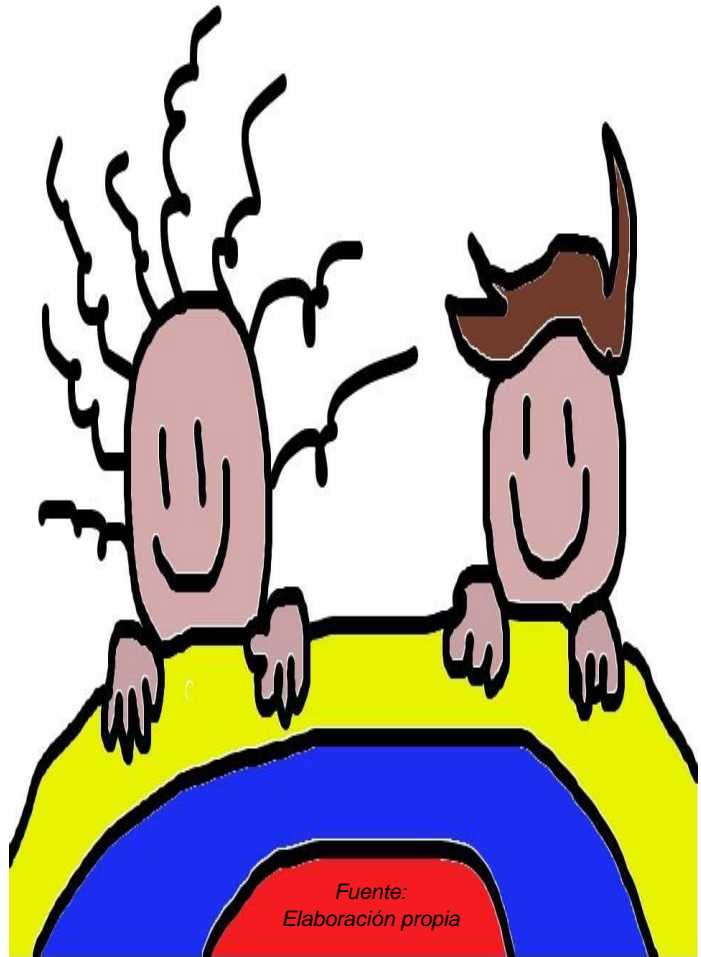
Fuente:  
Elaboración propia

Fuente: Elaboración propia, con información tomada Mapfre<sup>166</sup>

<sup>166</sup> MAPFRE. Las consecuencias de evadir impuestos. [en línea]. Ubicación (<https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/impuestos/evasion-de-impuestos-consecuencias/>) 25 de abril de 2021.

## 11. ¿Qué beneficios se obtienen por pagar impuestos?

- Servicios públicos (salud, educación, seguridad, luz, agua, alcantarillado, sanidad, transporte público, bomberos, mantenimiento de carreteras seguras, entre otros.)
- Crecimiento y desarrollo económico del municipio y del país, lo que genera más oportunidades para mejorar el bienestar social y económico de los ciudadanos.
- Cuando el contribuyente cumple de forma responsable y voluntaria, puede acceder a beneficios tributarios (descuentos, exenciones o tratamientos especiales).
- Oportunidad de expansión del negocio, por ende, mayores ingresos.
- Tranquilidad, porque no tiene que esconderse de ninguna entidad.
- Acceso a créditos para invertir en la empresa.<sup>167</sup>
- Aumento de la credibilidad.
- Facilidad para realizar operaciones comerciales con empresas de mayor tamaño, lo que puede generarle mayores márgenes de ganancia, debido a que son menos intermediarios y los bienes pueden ser obtenidos a un menor costo.
- Oportunidad de acceso a un mercado lleno de oportunidades.

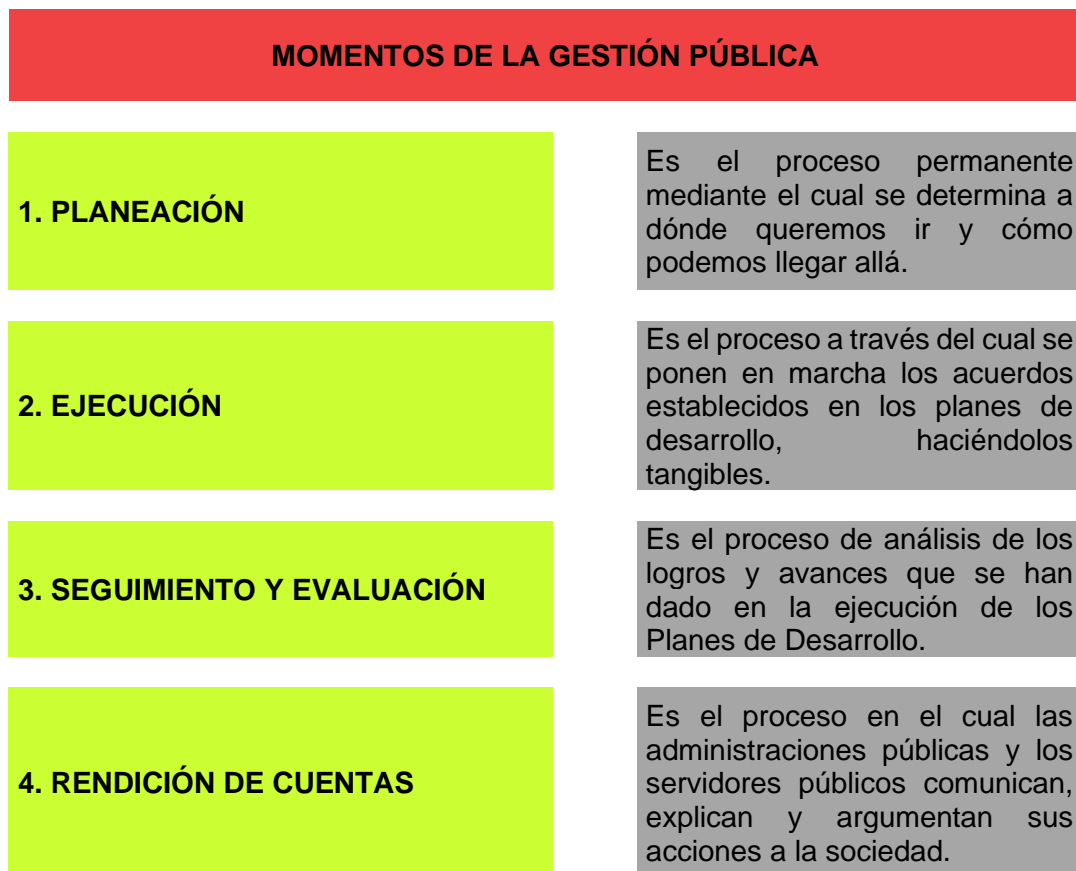


<sup>167</sup> SERVICIO LEGAL. La importancia de constituir una empresa legalmente. [en línea]. Ubicación (<https://serviciolegal.com.co/importancia-constituir-empresa-legalmente/>). 25 de abril de 2021.

## 12. ¿Qué es la gestión pública?

Se trata de la correcta y eficiente administración de los recursos del Estado por parte de entidades públicas, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos e impulsar el desarrollo de los territorios y por ende de la nación<sup>168</sup>, por ello los buenos resultados depende de una excelente gestión, esta comprende diferentes momentos como se muestra en la imagen número 13.

*Ilustración 13 – Momentos de la gestión pública*



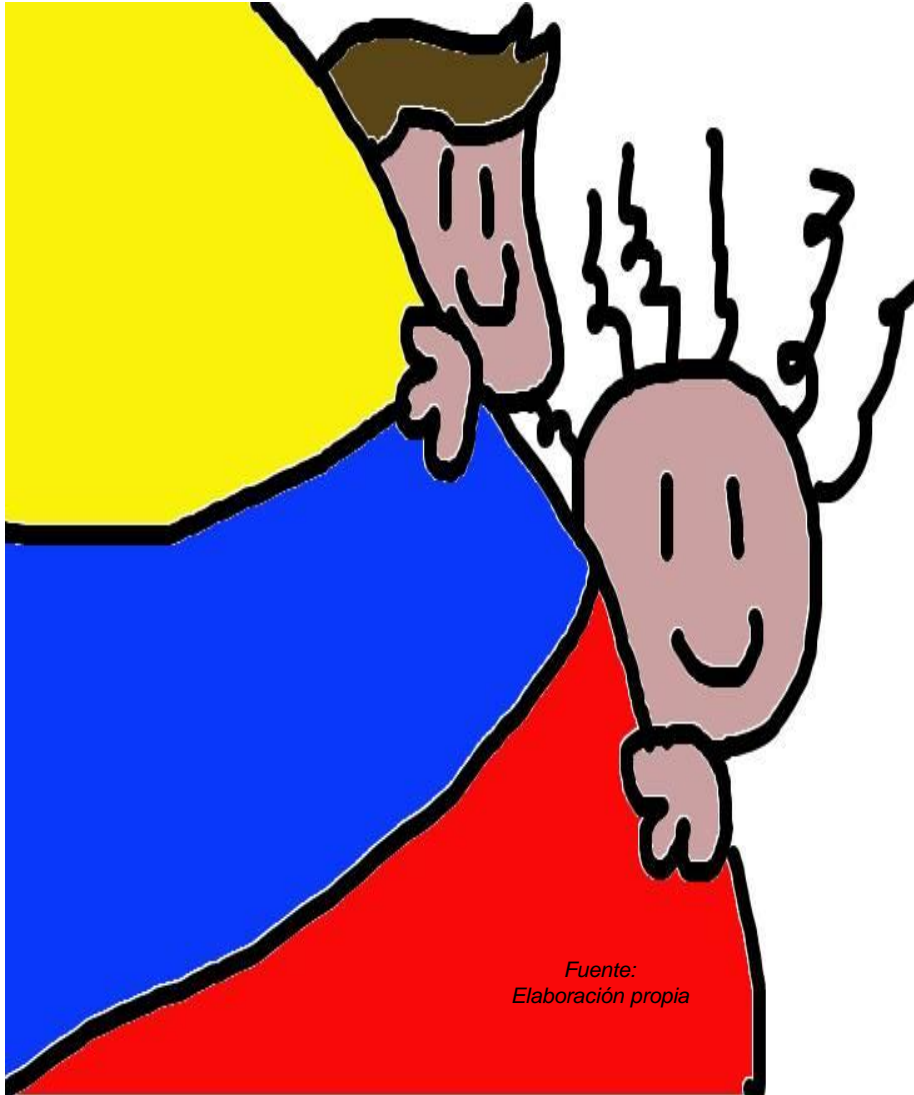
Fuente: Alcaldía de Santiago de Cali – Cartilla Cultura Tributaria<sup>169</sup>

<sup>168</sup> FUDE by educativo. ¿Qué es la gestión pública? [en línea]. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.educativo.net/articulos/que-es-la-gestion-publica-754.html>

<sup>169</sup> ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Cartilla Tributaria. [en línea]. Ubicación ( <http://web1.cali.gov.co>). 25 de abril de 2021.

### 13. Definición de presupuesto público

El presupuesto público, permite a una entidad planear, programar y proyectar los



ingresos y los gastos en un periodo determinado (un año), este debe estar enfocado en cubrir las necesidades básicas de la población, para dar cumplimiento a los planes de desarrollo propuestos por la administración nacional o territorial<sup>170</sup>, el presupuesto se constituye en una herramienta fundamental en cada uno de los momentos de la gestión pública.

---

<sup>170</sup> ROMERO ROMERO, Enrique. Presupuesto público y contabilidad gubernamental (6ª. ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones, 2017. Página 33. Disponible en: <http://www.ebooks7-24.com.bdigital.sena.edu.co/?il=5061>

## 14. Estructura presupuestal

Ilustración 14 - Estructura presupuestal

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS O DE RENTAS</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</b> Tributarios No tributarios	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>
<b>CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	
<b>RECURSOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>171</sup> y Coquito Recargado del Ministerio de hacienda y Crédito Público<sup>172</sup>

Cuando se habla de ingresos, se hace referencia a “todas aquellas entradas efectivas de caja que están habilitadas para realizar gastos”<sup>173</sup>, es decir el dinero efectivo que entra, cuya destinación es cubrir gastos, por otro lado, los gastos son todas aquellas salidas de dinero, usadas para cubrir obligaciones de funcionamiento, de inversión y de servicio a la deuda.

<sup>171</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Manual de clasificación presupuestal. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/u7qr>). 25 de abril de 2021.

<sup>172</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Coquito Recargado. [en línea]. Ubicación (<https://www.minhacienda.gov.co>). Página 26. 25 de abril de 2021.

<sup>173</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Manual de clasificación presupuestal. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/u7qr>). 25 de abril de 2021.

## 15. Clasificación de los ingresos del municipio de Facatativá

Tabla 12 - Clasificación de los ingresos del Municipio de Facatativá

	Tributarios	Impuestos Directos	Impuesto Predial Unificado.	Ley 44 de 1990. Ley 1450 de 2011
			Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación	Ley 2010 de 2019
		Impuestos Indirectos	Impuesto de Industria y Comercio.	Ley 14 de 1983.
			Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Ley 14 de 1983.
			Impuesto de Publicidad Exterior Visual.	Ley 140 de 1994.
			Impuesto de Delineación Urbana	Ley 97 de 1913; Artículo 233 del Decreto Ley 1333 de 1986 y Ley 388 de 1997.
			Impuesto de Espectáculos Públicos	Numeral 1 del Artículo 7 de la Ley 12 de 1932, Artículo 223 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1493 del 2011
			Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	Ley 8 de 1909. Decreto 1222 de 1986. Ordenanza 216 de 2014.
			Impuesto de Degüello de Ganado Menor	Ley 20 de 1908, Decreto 1333 de 1986.
			Sobretasa a la Gasolina Motor	Ley 488 de 1998. Ley 788 de 2002.
	Rentas con destinación específica	Contribución Especial de Seguridad	Ley 418 de 1997; Artículo 6 Ley 1106 de 2006. Y Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET". Ley 1421 de 2010.	
		Contribución Especial para el Fondo Municipal del Deporte	Ley 136 de 1994.	

<b>INGRESOS CORRIENTES. Son los que se perciben con cierta regularidad</b>	No tributarios	Contribución de Valorización	Artículo 3 Ley 25 de 1921; Artículos 234 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986; Artículo 45 Ley 383 de 1997.	
			Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009.
			Estampilla Pro - Cultura	Ley 666 de 2001.
			Sobretasa para Financiar la Actividad Bomberil	Ley 1575 de 2012.
			Comparendo Ambiental.	Ley 1259 de 2008; Decreto 3695 de 2009; Ley 1466 de 2011.
		Tasas y Derechos	Registro de Marcas y Herretes	Ley 13 y 15 de 1975.
			Rotura de vías y espacio público	
			Ocupación de vías y espacio público	
			Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	Ley 12 de 1932. Ley 643 de 2001. Decreto 1333 de 1986.
			Rifas	Ley 643 de 2001
			Multas de Tránsito y Transporte	
			Derechos y Otros Servicios de Tránsito	
			Alquiler y utilización de otros bienes inmuebles	
			Alquiler de maquinaria y equipo	
			Paz y salvo municipal	
			Otros servicios	
		Otras rentas	Coso municipal	
			Regalías por la Explotación de Materiales de Construcción	Ley 685 de 2001. Ley 756 de 2002.
			Participación sobre vehículos automotores 20%	Ley 488 de 1998.
			Participación a la Plusvalía	Ley 388 de 1997.
		Sanciones, Multas e Intereses	Fondo de Compensaciones	
			Sanciones	
			Multas	
			Intereses	

		Transferencias	Transferencias de libre destinación (del nivel nacional y del departamental)	
			Transferencias para Inversión (del nivel nacional, del departamental, transferencias del sector electrónico - 90% para inversión y sector descentralizado)	
<b>INGRESOS DE CAPITAL. Son los que se perciben de manera esporádica</b>	Confinanciación		Nacional - nivel central	
			Departamental - nivel central	
			Municipal - nivel central	
		Regalías Indirectas (régimen anterior de regalías ley 141/94 y 756/02)		
		Recursos del Crédito		
		Recursos del Balance		
		Venta de Activos		
		Rendimientos por Operaciones Financieras		
	Donaciones			

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Acuerdo Nro. 013 del año 2016 Alcaldía de Facatativá<sup>174</sup>, Coquito Recargado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>175</sup> y el Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT)<sup>176</sup>, Acuerdo Nro. 012 del año 2020 Alcaldía de Facatativá<sup>177</sup>

<sup>174</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Acuerdo 013 (24 de noviembre de 2016). Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. Facatativá, Cundinamarca. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

<sup>175</sup> MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Coquito Recargado. [en línea]. Ubicación (<https://www.minhacienda.gov.co>). Página 26. 25 de abril de 2021.

<sup>176</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. {en línea}.2020. {01 de marzo de 2021}. Disponible en: <http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>

<sup>177</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

## 16. ¿Descripción general del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de Facatativá

Tabla 13 – Descripción general del Impuesto de Industria y Comercio de Facatativá

<b>Sujeto Activo</b>	El Municipio de Facatativá es el sujeto Activo del Impuesto de Industria y Comercio que se cause en su jurisdicción.	
<b>Sujeto Pasivo</b>	La persona natural o jurídica que realice la actividad económica en el municipio.	
<b>Hecho generador</b>	El ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Facatativá.	
<b>Base gravable</b>	La totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.	No hacen parte de la base gravable las actividades exentas, excluidas o no sujetas, las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

<b>Territorialidad</b>	El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, con las siguientes reglas:	<p>Actividad Industrial</p> <p>Se grava donde este la sede fabril</p>
		<p>Actividad Comercial</p> <p>a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.</p> <p>b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta.</p> <p>Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.</p> <p>c. Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía</p> <p>d. En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.</p>
		<p>Se grava en donde se preste el servicio</p> <p>En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de mismo, salvo en los siguientes casos:</p> <p>a. En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.</p> <p>b. En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.</p> <p>c. En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende</p>

		percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización														
<b>Para los pequeños contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado (no responsables del IVA)</b>	Para el cálculo de los ingresos de tener en cuenta los siguientes criterios:	Los promedios por actividad. Sectores. Área del establecimiento comercial. El consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente.														
<b>Incentivos para empresas nuevas</b>	Los contribuyentes que inicien actividades industriales, comerciales o de servicios, en el municipio de Facatativá. Artículo 42 – Acuerdo 012 de 2020	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"><i>Empresas que se establezcan en el municipio</i></th> </tr> <tr> <th><b>ESTIMULO POR AÑO</b></th> <th><b>% DEL ESTIMULO SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar el 100% del impuesto.</li> <li>2. Ocupar directa o indirectamente mano de obra del municipio en un porcentaje superior al 70% de los puestos de trabajo generados.</li> </ol>	<i>Empresas que se establezcan en el municipio</i>		<b>ESTIMULO POR AÑO</b>	<b>% DEL ESTIMULO SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR</b>	1	60%	2	50%	3	40%	4	30%	5	20%
<i>Empresas que se establezcan en el municipio</i>																
<b>ESTIMULO POR AÑO</b>	<b>% DEL ESTIMULO SOBRE EL IMPUESTO A PAGAR</b>															
1	60%															
2	50%															
3	40%															
4	30%															
5	20%															
<b>Incentivos para empresas con asentamiento anterior a esta norma</b>	Las empresas industriales que se encuentren actualmente ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio Que desarrollen procesos de ampliación de	Serán beneficiadas con el treinta por ciento (30%) del valor del impuesto a pagar sobre los ingresos adicionales generados con posterioridad a la puesta en marcha de la ampliación física de la planta, durante cinco (5) años siguientes.														

	<p>planta física con una inversión superior a las 15.000 UVT</p> <p>Con el ánimo de aumentar su producción y facturación</p>													
<p><b>Incentivos</b> <b>Artículo 164-1</b> <b>Acuerdo 012 de 2020</b></p>	<p>Otorgar beneficios a las empresas industriales, comerciales y de servicios que actualmente desarrollen su actividad económica en la jurisdicción del municipio de Facatativá, por un término de cuatro años, además que en su planta de personal cuente con persona en condición de discapacidad laboral.</p>	<table border="1" data-bbox="799 678 1448 919"> <thead> <tr> <th><i>Porcentaje de personal con condición de discapacidad</i></th> <th><i>Porcentaje del beneficio</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Superiores al 10%</i></td> <td><b>40%</b></td> </tr> <tr> <td><i>Superiores al 8% y hasta el 10%</i></td> <td><b>30%</b></td> </tr> <tr> <td><i>Superiores al 6% y hasta el 8%</i></td> <td><b>20%</b></td> </tr> <tr> <td><i>Superiores al 2% y hasta el 6%</i></td> <td><b>10%</b></td> </tr> <tr> <td><i>Superiores al 1% y hasta el 2%</i></td> <td><b>5%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Declarar el 100% del impuesto.</li> <li>2. Ocupar directa o indirectamente mano de obra del municipio en los porcentajes descritos, de los puestos de trabajo generados directamente sin perjuicio de lo previsto por la Ley 361 de 1997 a favor de la población con discapacidad laboral y potencialmente activa.</li> </ol>	<i>Porcentaje de personal con condición de discapacidad</i>	<i>Porcentaje del beneficio</i>	<i>Superiores al 10%</i>	<b>40%</b>	<i>Superiores al 8% y hasta el 10%</i>	<b>30%</b>	<i>Superiores al 6% y hasta el 8%</i>	<b>20%</b>	<i>Superiores al 2% y hasta el 6%</i>	<b>10%</b>	<i>Superiores al 1% y hasta el 2%</i>	<b>5%</b>
<i>Porcentaje de personal con condición de discapacidad</i>	<i>Porcentaje del beneficio</i>													
<i>Superiores al 10%</i>	<b>40%</b>													
<i>Superiores al 8% y hasta el 10%</i>	<b>30%</b>													
<i>Superiores al 6% y hasta el 8%</i>	<b>20%</b>													
<i>Superiores al 2% y hasta el 6%</i>	<b>10%</b>													
<i>Superiores al 1% y hasta el 2%</i>	<b>5%</b>													
<p><b>Requisitos adicionales para acogerse a los beneficios tributarios.</b> <b>Artículo 166 –</b> <b>Acuerdo 013 de 2016</b></p>	<p>Cumplimiento de las normas en materia ambiental.</p> <p>Cumplimiento de la reglamentación de usos del suelo.</p> <p>Estar inscrito en la Cámara de Comercio de este municipio y en la Secretaría de Hacienda</p> <p>Para las nuevas empresas no habrá lugar a la exoneración cuando sean consecuencias de liquidaciones, transformaciones, fusión o cuando se limite al simple cambio de razón social o mutación en las personas jurídicas o naturales que hayan operado antes.</p>													

	La empresa deberá encontrarse a paz y salvo con el municipio en todo lo relacionado con el pago de Impuesto.																																																							
<b>Declaración y del de y</b> <b>pago Impuesto Industria Comercio</b>	Complementario de Avisos y Tableros 15%																																																							
	Sobretasa Bomberil 2%																																																							
	Anticipo del 40% (Artículo 108), aplica para el régimen común (no responsables del IVA) y Grandes Contribuyentes definidos por la DIAN.																																																							
<b>Pequeños contribuyentes</b>	Quienes cumplan con la totalidad de los requisitos para pertenecer a los no declarantes del impuesto sobre las ventas y de conformidad con el presente cuadro.	<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Ingresos anuales desde</i></th> <th><i>Ingresos anuales hasta</i></th> <th><i>Impuesto en UVT</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$1</td><td>\$5,000,000</td><td>2</td></tr> <tr><td>\$5,000,001</td><td>\$10,000,000</td><td>3</td></tr> <tr><td>\$10,000,001</td><td>\$15,000,000</td><td>5</td></tr> <tr><td>\$15,000,001</td><td>\$20,000,000</td><td>6</td></tr> <tr><td>\$20,000,001</td><td>\$25,000,000</td><td>8</td></tr> <tr><td>\$25,000,001</td><td>\$31,500,000</td><td>9</td></tr> <tr><td>\$31,500,001</td><td>\$38,000,000</td><td>11</td></tr> <tr><td>\$38,000,001</td><td>\$44,500,000</td><td>13</td></tr> <tr><td>\$44,500,001</td><td>\$51,000,000</td><td>15</td></tr> <tr><td>\$51,000,001</td><td>\$57,500,000</td><td>17</td></tr> <tr><td>\$57,500,001</td><td>\$64,000,000</td><td>19</td></tr> <tr><td>\$64,000,001</td><td>\$70,500,000</td><td>20</td></tr> <tr><td>\$70,500,001</td><td>\$80,000,000</td><td>21</td></tr> <tr><td>\$80,000,001</td><td>\$90,000,000</td><td>23</td></tr> <tr><td>\$90,000,001</td><td>\$100,000,000</td><td>25</td></tr> <tr><td>\$100,000,001</td><td>\$110,000,000</td><td>26</td></tr> <tr><td>\$110,000,001</td><td>\$124,999,000</td><td>30</td></tr> </tbody> </table>	<i>Ingresos anuales desde</i>	<i>Ingresos anuales hasta</i>	<i>Impuesto en UVT</i>	\$1	\$5,000,000	2	\$5,000,001	\$10,000,000	3	\$10,000,001	\$15,000,000	5	\$15,000,001	\$20,000,000	6	\$20,000,001	\$25,000,000	8	\$25,000,001	\$31,500,000	9	\$31,500,001	\$38,000,000	11	\$38,000,001	\$44,500,000	13	\$44,500,001	\$51,000,000	15	\$51,000,001	\$57,500,000	17	\$57,500,001	\$64,000,000	19	\$64,000,001	\$70,500,000	20	\$70,500,001	\$80,000,000	21	\$80,000,001	\$90,000,000	23	\$90,000,001	\$100,000,000	25	\$100,000,001	\$110,000,000	26	\$110,000,001	\$124,999,000	30
<i>Ingresos anuales desde</i>	<i>Ingresos anuales hasta</i>	<i>Impuesto en UVT</i>																																																						
\$1	\$5,000,000	2																																																						
\$5,000,001	\$10,000,000	3																																																						
\$10,000,001	\$15,000,000	5																																																						
\$15,000,001	\$20,000,000	6																																																						
\$20,000,001	\$25,000,000	8																																																						
\$25,000,001	\$31,500,000	9																																																						
\$31,500,001	\$38,000,000	11																																																						
\$38,000,001	\$44,500,000	13																																																						
\$44,500,001	\$51,000,000	15																																																						
\$51,000,001	\$57,500,000	17																																																						
\$57,500,001	\$64,000,000	19																																																						
\$64,000,001	\$70,500,000	20																																																						
\$70,500,001	\$80,000,000	21																																																						
\$80,000,001	\$90,000,000	23																																																						
\$90,000,001	\$100,000,000	25																																																						
\$100,000,001	\$110,000,000	26																																																						
\$110,000,001	\$124,999,000	30																																																						

Fuente: Elaboración propia con información tomada del Acuerdo Nro. 013 del año 2016 Alcaldía de Facatativá<sup>178</sup>, Presentación 2020 – Diego Martínez<sup>179</sup>, Acuerdo 012 del año 2020<sup>180</sup>

<sup>178</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Acuerdo 013 (24 de noviembre de 2016). Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. Facatativá, Cundinamarca. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

<sup>179</sup> MARTINEZ, Diego. Presentación 2020. [Diapositivas]. Facatativá, 2021.

<sup>180</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

## 17. Descripción general de otras rentas del municipio de Facatativá

Tabla 14 – Descripción general de otras rentas del municipio de Facatativá

<b>El impuesto Predial Unificado</b>	Sujeto Activo	El Municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	El propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Facatativá.
	Hecho Generador	La existencia real del predio en la jurisdicción del Municipio de Facatativá.
	Base Gravable	El avalúo catastral, o el autoevalúo cuando se establezca la declaración anual del impuesto predial unificado del inmueble gravado.
	Tarifa	<p>Entre el (5 x1000) y el (33x1000) del respectivo avalúo.</p> <p>Estas se establecen de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta factores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estratos socioeconómicos.</li> <li>• Los usos del suelo en el sector urbano.</li> <li>• La antigüedad de la formación o actualización del catastro.</li> <li>• El rango de área.</li> <li>• Avalúo catastral.</li> </ul>

<b>Impuesto Complementario de Avisos y Tableros</b>	Sujeto Activo	El Municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado.
	Hecho generador	Se genera para todos los establecimientos de comercio por la colocación efectiva de avisos y tableros, también lo constituye la colocación efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público o de dominio público.
	Base gravable	El total del impuesto de industria y comercio y se liquidará y cobrará junto con este.
	Tarifa	El 15% sobre la base gravable.
<b>Impuesto de Publicidad Exterior Visual</b>	Sujeto Activo	El municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado.
	Hecho Generador	La colocación de toda publicidad exterior visual como vallas, leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, avisos o medios publicitarios análogos.
	Base Gravable	Está constituida por cada valla, leyenda, inscripción, dibujo, fotografía, signo o similar, aviso o medio publicitario análogo, cuya dimensión sea igual o superior a 8m <sup>2</sup>
	Tarifa	3.5 UVT por cada metro cuadrado, por año o fracción.

<b>Impuesto de Degüello de Ganado Mayor</b>	Sujeto Activo	El Municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	Las personas dedicadas al sacrificio de ganado mayor
	Hecho Generador	El sacrificio de cada cabeza de ganado mayor (bovino y bufalino), realizado en la planta de sacrificio en la jurisdicción del Municipio de Facatativá.
	Base Gravable	Cada cabeza de ganado mayor, incluidos los terneros, que se sacrifiquen en la jurisdicción del Municipio de Facatativá
	Tarifa	0.5 de una UVT vigente, por cada cabeza de ganado mayor, incluidos los terneros.
<b>Impuesto de Degüello de Ganado Menor</b>	Sujeto Activo	El Municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	El poseedor o dueño de ganado menor a sacrificar.
	Hecho Generador	Cada cabeza de ganado menor, incluidos los (porcino, ovino, caprino, etc.), que se sacrifiquen en la jurisdicción del Municipio de Facatativá
	Base Gravable	Cada cabeza de ganado menor sacrificada en la planta de sacrificio pública, privada o mixta, que se encuentre bajo jurisdicción del Municipio de Facatativá
	Tarifa	30% de la UVT vigente

<b>Impuesto Delineación Urbana y Licencias Urbanísticas</b>	Sujeto Activo	El Municipio de Facatativá
	Sujeto Pasivo	Los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los cuales se realicen obras de urbanización y parcelación, de construcción y demolición de edificaciones y de loteo o subdivisión de predios, también los titulares de derechos reales principales, los poseedores y los propietarios del derecho de dominio titulares del acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones.
	Hecho Generador	Es cuando es cuando se profiere al acto de trámite que encuentra viable la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización en el municipio de Facatativá.
	Base Gravable	Es el monto total del valor de metros cuadrados de las obras de urbanización y parcelación, así como de las obras de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra.
	Tarifa	El 2% del monto total de la base gravable.

<b>Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación</b>	<b>Sujeto Activo</b>	<p>El Municipio de Facatativá, en lo que tiene que ver con el Impuesto de Industria y Comercio, Complementario de Avisos, que se cause en su jurisdicción.</p>
	<b>Sujeto Pasivo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.</li>   <li>2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.</li>   <li>3. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción</li> </ol>

<p style="text-align: center;"><b>Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación</b></p>		<p>a su participación en dichas empresas o sociedades.</p> <p>4. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.</p> <p>5. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.</p> <p>6. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.</p>
--	--	---

	Hecho Generador	La obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio.
	Base gravable	La totalidad de ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.
	Tarifa	Depende de la actividad (5x1000), (6x1000), (7x1000) (8x1000), (10x1000)

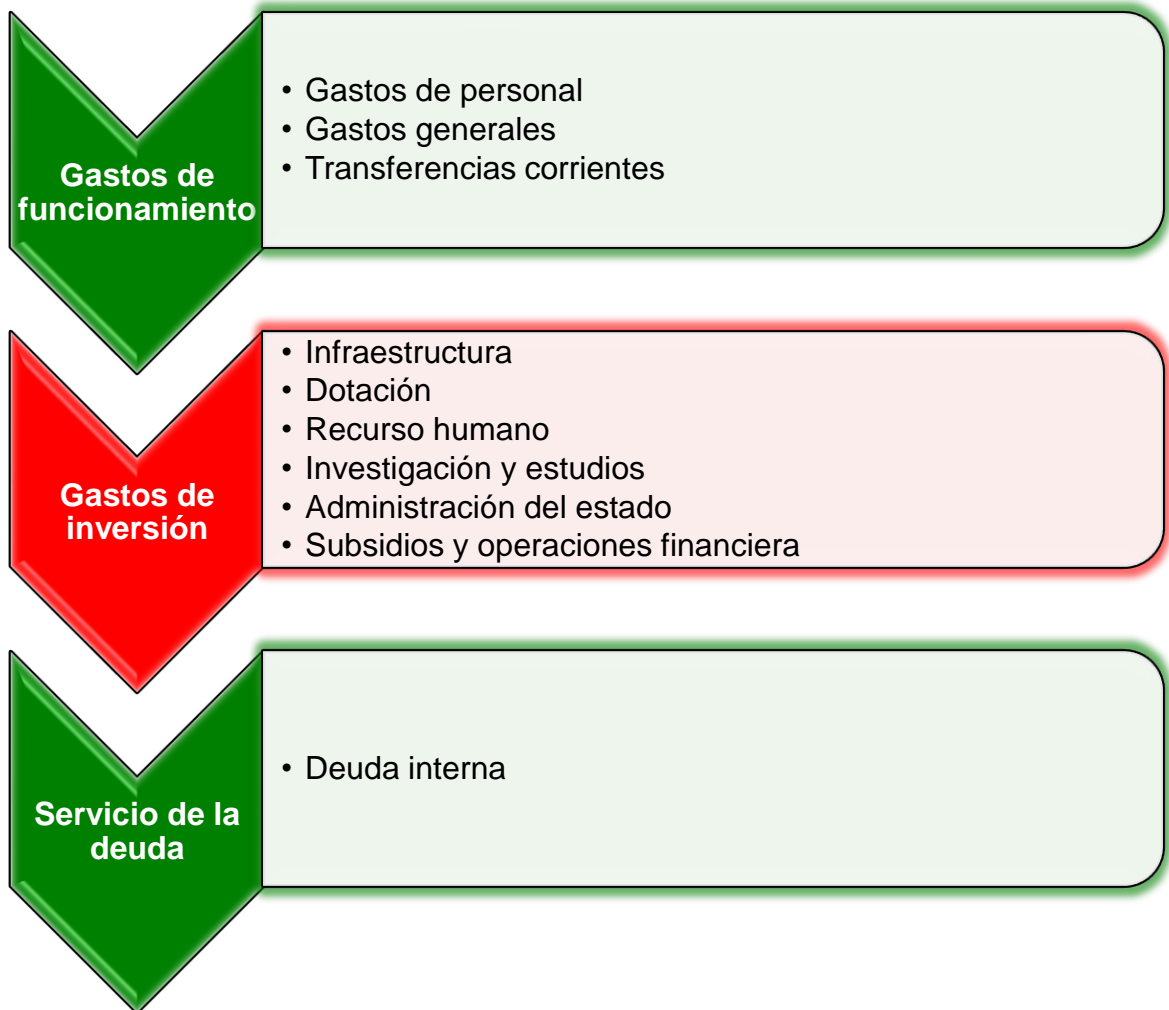
Fuente: Elaboración propia con información tomada del Acuerdo Nro. 013 del año 2016 Alcaldía de Facatativá<sup>181</sup>, Acuerdo 012 del año 2020<sup>182</sup>

<sup>181</sup> ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Acuerdo 013 (24 de noviembre de 2016). Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. Facatativá, Cundinamarca. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

<sup>182</sup> FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

## 18. Clasificación de los gastos del municipio de Facatativá

Gráfico 39 - Clasificación de los gastos del Municipio de Facatativá



Fuente: Elaboración propia con información tomada del Sistema de información del Formulario Único Territorial (SISFUT)<sup>183</sup>

<sup>183</sup> DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. {en línea}.2020. {01 de marzo de 2021}. Disponible en: <http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>

## 19. Definición de persona natural y persona jurídica

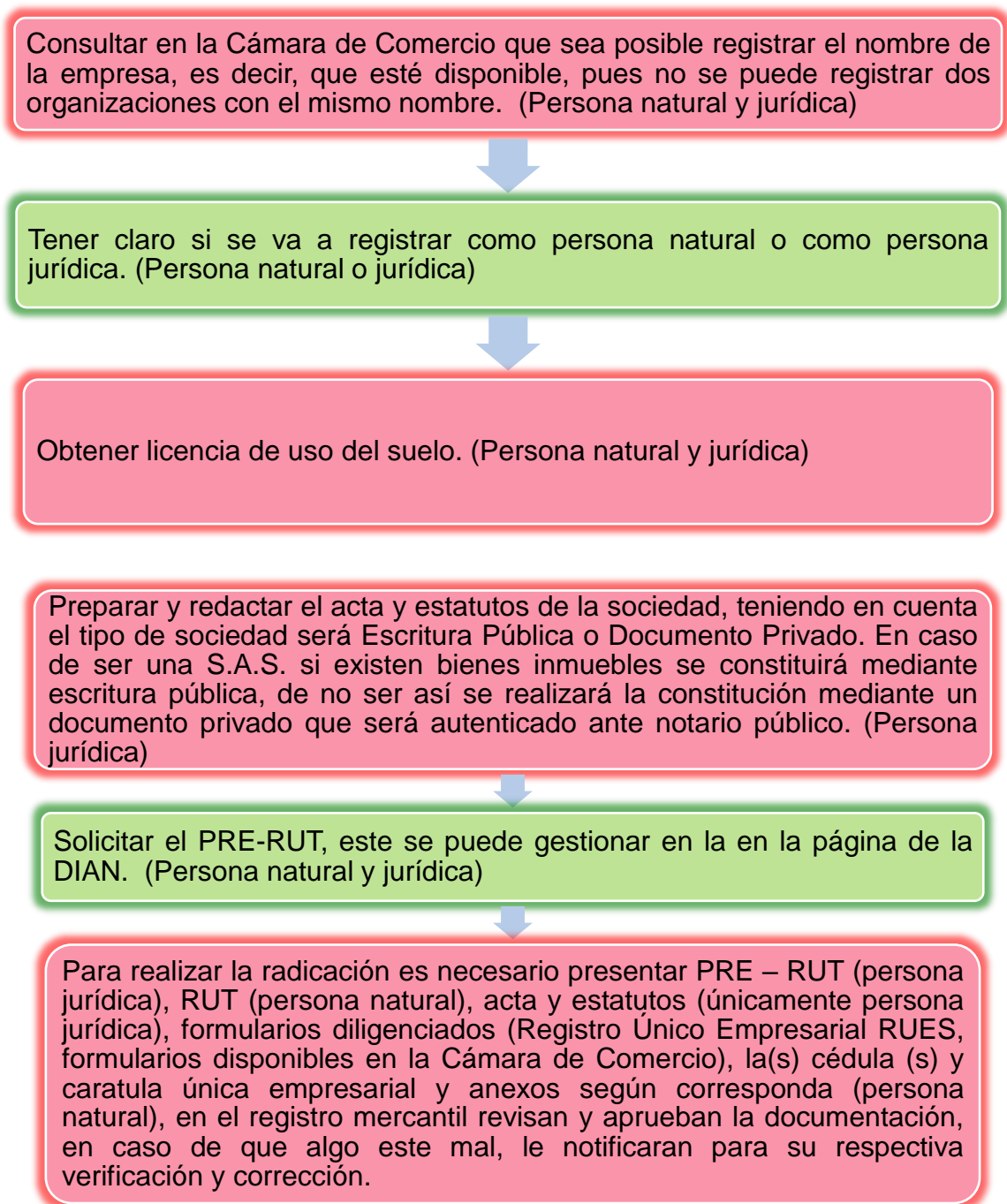
PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
<p>“Persona natural comerciante es aquella que ejerce esta actividad de manera habitual y profesional a título personal. Asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la actividad comercial que ejerce”.<sup>184</sup></p>	<p>“Persona Jurídica es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.<sup>185</sup></p>
<div data-bbox="418 667 776 1558" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="358 1507 540 1558">Fuente: Elaboración propia</p>	<div data-bbox="906 953 1425 1314" data-label="Image"> </div>

<sup>184</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Información general para la creación de empresa. [en línea]. Ubicación( <https://n9.cl/46fs>). 25 de abril de 2021

<sup>185</sup> *Ibíd.*

## 20. Pasos para crear empresa

Gráfico 40 - Pasos para crear empresa



La inscripción en el Registro Mercantil (Cámara de Comercio) tiene un costo del 0.7% del monto del capital asignado, si no es cobijado por un beneficio de creación de empresa. (Persona natural y jurídica)



Con el certificado de existencia y representación legal y el PRE-RUT, se procede a abrir una cuenta bancaria, para tramitar el RUT definitivo. ( Persona jurídica)



Con la certificación bancaria se tramita el RUT definitivo ante la DIAN, es preciso adjuntar copia de la cédula del representante legal, copia del certificado de existencia y representación legal, copia de un recibo público en donde se pueda identificar la dirección de la empresa y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria. Con esta información el funcionario de la DIAN procede a la asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) y a la expedición del RUT. ( Persona jurídica)



Llevar el RUT definitivo expedido por la DIAN a la Cámara de Comercio para que el Certificado de existencia y representación legal de la compañía, ya no figure como provisional. ( Persona jurídica)

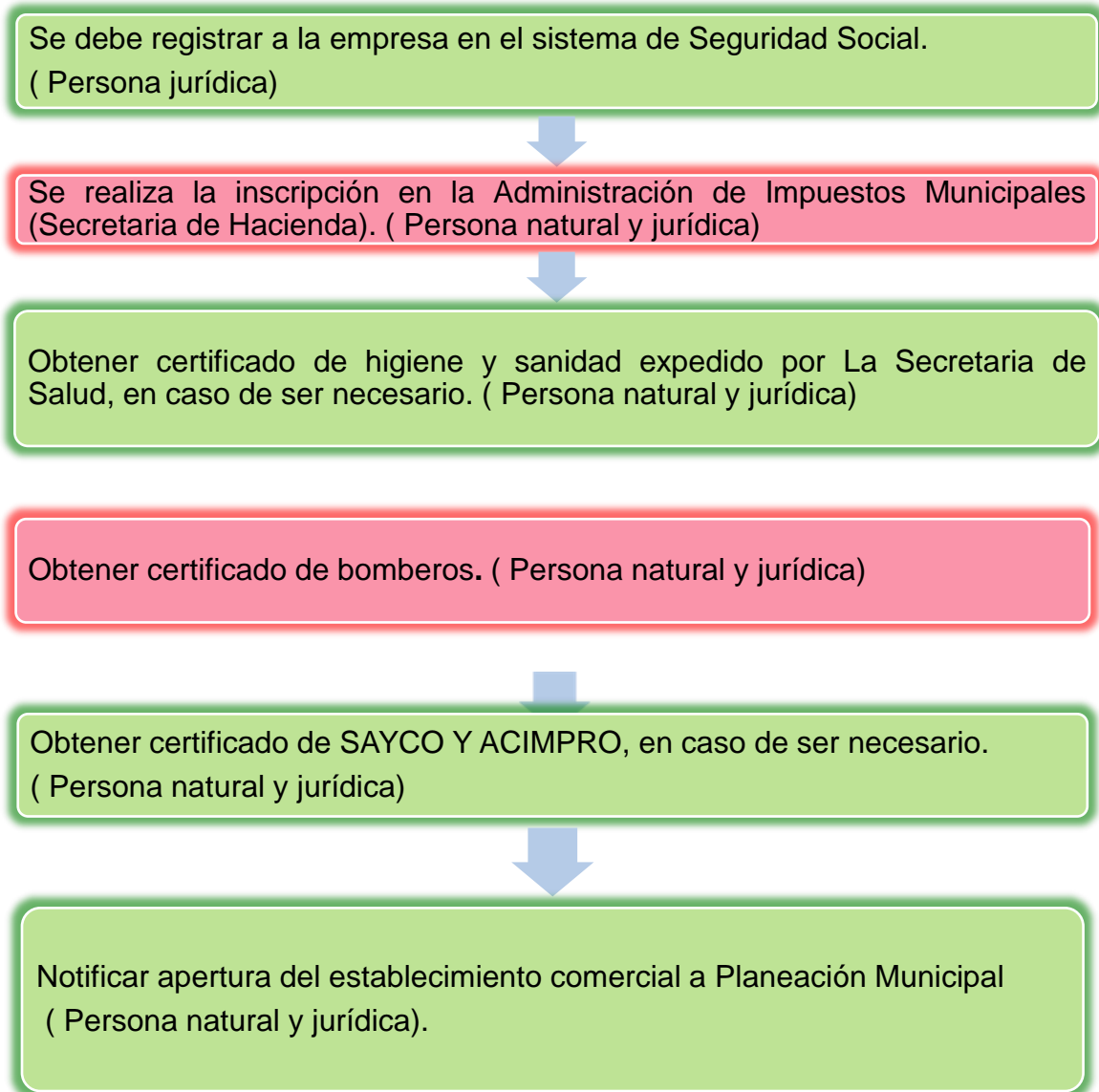


En la DIAN, se debe solicitar una resolución de facturación, es importante tener en cuenta que “existen algunas excepciones frente a la obligación de expedir factura como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020”. ( Persona jurídica)



Se realiza la inscripción de libros en la Cámara de Comercio; éstos serán el Libro de actas y el Libro de accionistas. ( Persona jurídica)





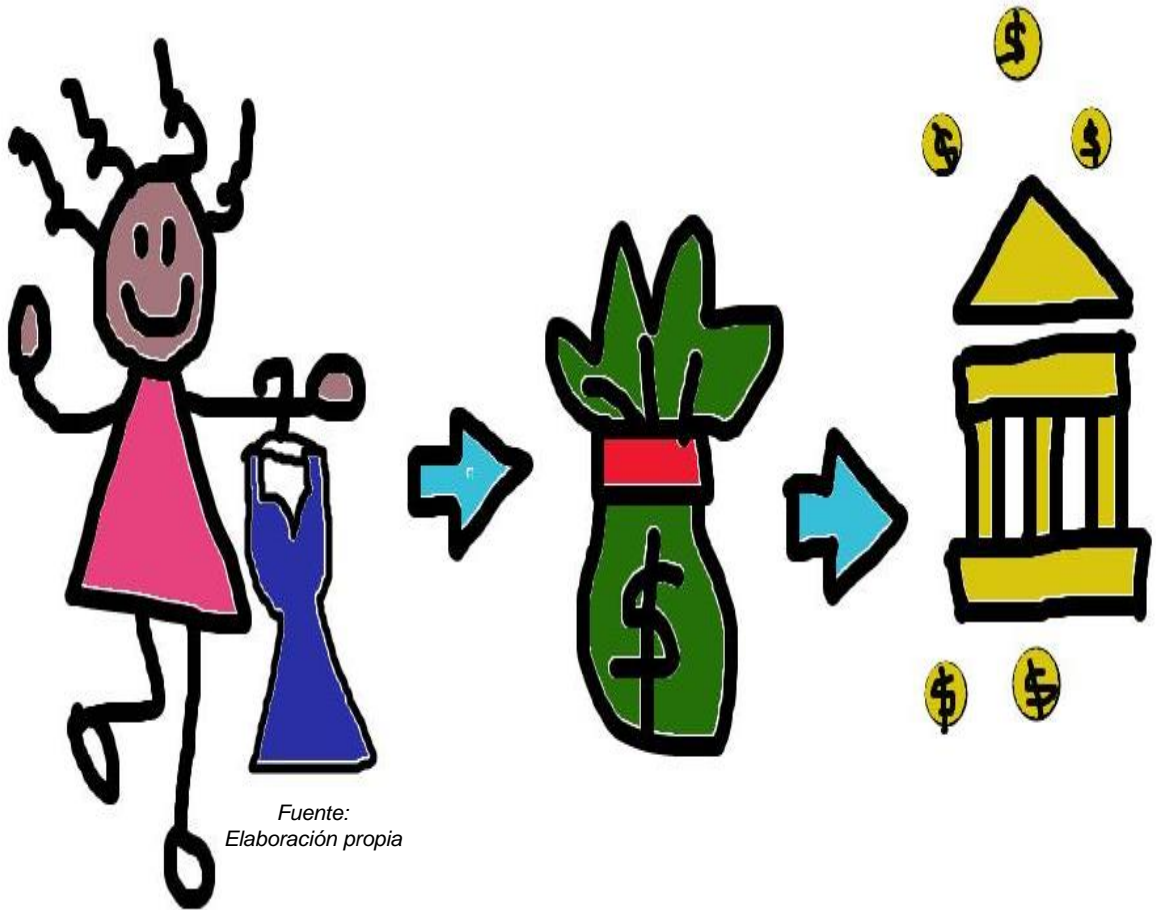
Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Gerence.com<sup>186</sup>, Cámara de Comercio de Bogotá<sup>187</sup> y elempleo.com<sup>188</sup>.

<sup>186</sup> GERENGE.COM. Personas no obligadas a expedir factura. {en línea}. 02 de junio de 2020. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.gerencie.com/personas-no-obligadas-a-expedir-factura.html>

<sup>187</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Información general para la creación de empresa. [en línea]. Ubicación( <https://n9.cl/46fs>). 25 de abril de 2021

<sup>188</sup> ELEMPELO.COM. Pasos para crear empresa en Colombia. {en línea}. 21 de agosto de 2001. {26 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.elempleo.com/co/noticias/noticias-laborales/pasos-para-crear-empresa-en-colombia-1673>

## 21. Definición de contribuyente



Es “aquella persona que tienen obligaciones y derechos, frente a un ente público y dichas obligaciones se derivan de los tributos”<sup>189</sup>, en otras palabras, es aquella persona que adquiere responsabilidades tributarias frente al Estado, por la realización de una acción económica (hecho generador), dando origen al tributo establecido por la ley.

<sup>189</sup> SIIGO. ¿Qué tipo de contribuyente eres? [en línea]. Ubicación ( <https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>). 26 de abril de 2021

## 22. Clasificación de contribuyentes en Colombia

Tabla 15 - Tabla de clasificación para segmentación de la DIAN

TABLA DE CLASIFICACIÓN PARA SEGMENTACIÓN DE CLIENTES DIAN					
MACROSEGMENTOS		SEGMENTOS		MICROSEGMENTOS*	
Código	Denominación	Cód.	Denominación (provisional)	Cód. (1)	Denominación*
1	Grandes contribuyentes	1	Grandes contribuyentes	1	XX
				2	XX
		2	Vinculados económicos (no clasificados como grandes) (2)	1	XX
				2	XX
2	Medianos contribuyentes (3)	1	Medianos altos	1	XX
				2	XX
		2	Medianos	1	XX
				2	XX
3	Pequeños contribuyentes	1	Pequeños contribuyentes	1	XX
				2	XX
		2	Micro contribuyentes	1	XX
				2	XX
		3	Personas Jurídicas no declarantes	1	XX
				2	XX
4	Personas naturales (4)	1	Personas Naturales declarantes	1	XX
				2	XX
				2	XX
		2	Personas Naturales no declarantes	1	XX
				2	XX
				2	XX
(1). En esta versión no se establecen microsegmentos, pero se deja considerada la estructura para efectos de especificación tecnológica (2). El segmento de vinculados de Grandes Contribuyentes, no serán calculados en esta versión de la metodología ya que implica análisis de profundidad a partir de los datos del Rut.					

Fuente: Guía Metodológica para Segmentación de Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)<sup>190</sup>

<sup>190</sup> DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Guía Metodológica para Segmentación de Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [en línea]. Ubicación ( <https://n9.cl/wvl4k>). 26 de abril de 2021

## 23. Regímenes tributarios en Colombia

Tabla 16 - Regímenes tributarios en Colombia

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
Responsables de IVA	Personas naturales y jurídicas que vendan productos o presten servicios gravados con el Iva. <sup>191</sup>	Que sobrepasen los topes que les permiten permanecer como no responsables del Iva
No responsables de IVA	Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas, agricultores y ganaderos. <sup>192</sup>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.</li> <li>2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.</li> <li>3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.</li> </ol>

<sup>191</sup> INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS. Detalles del IVA en la Ley de Crecimiento Económico. [en línea]. Ubicación ( <https://n9.cl/endxz> ). 26 de abril de 2021

<sup>192</sup> GERENGE.COM. Responsables y no responsables del Iva. {en línea}. 10 de febrero de 2021. {26 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/sgolt>

		<p>4. Que no sean usuarios aduaneros.</p> <p>5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.</p> <p>6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.</p> <p>7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).<sup>193</sup></p>
Régimen Simple de Tributación	Los mini-mercados, los micro – mercados, las tiendas pequeñas y peluquerías adscritas al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación. <sup>194</sup>	<p>1. Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.</p> <p>2. Que en el año gravable anterior hubieren</p>

<sup>193</sup> *Ibíd.*

<sup>194</sup> INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS. Detalles del IVA en la Ley de Crecimiento Económico. [en línea]. Ubicación ( <https://n9.cl/endxz> ). 26 de abril de 2021

		<p>obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. Las particularidades del cálculo de este valor lo encuentran en el artículo 905 del Estatuto Tributario</p> <p>3. Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.<sup>195</sup></p>
Régimen Especial	<p>Entidades cuya finalidad es la realización de una actividad meritoria y la ausencia de ánimo de lucro.<sup>196</sup></p>	<p>1. Ausencia de ánimo de lucro.</p> <p>2. Tener en su objeto social una actividad meritoria (desarrollo social, educación, deporte, investigación científica, entre otros).</p> <p>3. Beneficiar al interés general y permitir acceso a la comunidad.</p> <p>4. Reinvertir los excedentes en la ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro).<sup>197</sup></p>

Fuente: Elaboración propia, con información tomada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), El Instituto Nacional de Contadores Públicos (INCP), La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI y Gerence.com

<sup>195</sup> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Régimen Simple de Tributación – RST. [en línea]. Ubicación (<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes/Paginas/default.aspx>). 26 de abril de 2021.

<sup>196</sup> LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI. Guía para la aplicación de las entidades sin ánimo de lucro al régimen tributario especial. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/exdwe>). 25 de abril de 2021.

<sup>197</sup> *Ibíd.*

## 24. Libro fiscal

A continuación, se dará una pequeña guía de cómo llevar un libro fiscal o de operaciones diarias, teniendo en cuenta, que el Artículo 616 del Estatuto Tributario establece que “quienes comercialicen bienes o presten servicios gravados perteneciendo al régimen simplificado, deberán llevar el libro fiscal de registro de operaciones diarias por cada establecimiento, en el cual se identifique el contribuyente, esté debidamente foliado y se anoten diariamente en forma global o discriminada las operaciones realizadas. Al finalizar cada mes deberán, con base en las facturas que les hayan sido expedidas, totalizar el valor pagado en la adquisición de bienes y servicios, así como los ingresos obtenidos en desarrollo de su actividad”<sup>198</sup>, es importante llevar este libro, de igual forma debe reposar en el establecimiento de comercio.



Para entrar en contexto es importante definir algunos conceptos, que van a ser usados en el libro fiscal.

---

<sup>198</sup> COLOMBIA.MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto 624. Marzo 30 de 1989. {en línea}. por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales {26 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf)

Gráfico 41 - Definición de ingreso, gasto y saldo



Fuente: Elaboración propia, con información tomada del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)<sup>199</sup> y la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO)<sup>200</sup>.

<sup>199</sup> CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP). Marco Conceptual de las NIIF - 2018. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/tiuc8>). 26 de abril de 2021.

<sup>200</sup> UNIMINUTO. Guía de Educación Financiera Mis Finanzas, Mi Futuro. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/172p3>). 26 de abril de 2021.

El libro fiscal se puede llevar en un cuaderno o en un archivo de Excel, depende de las herramientas con que cuente el contribuyente, en la tabla número 14 se puede observar el modelo básico de un libro fiscal, se puede realizar a mano o en una hoja de cálculo de Excel.

*Tabla 17 - Modelo de libro fiscal*

<b>LIBRO FISCAL DE OPERACIONES DIARIAS</b>				
<b>EMPRESA CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA NIT/CC AÑO</b>			<b>FOLIO  MES</b>	
<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS Y DESEMBOLSOS</b>	<b>SALDO</b>
<b>SUMA TOTAL</b>				

Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias – Elsa Mara Contable<sup>201</sup>

La tabla tiene un encabezado, allí se colocan los datos de la empresa, el año y el mes, es importante tener en cuenta que las hojas deben estar debidamente foliadas, después se observan cinco columnas, allí se van a registrar las operaciones diarias que se realicen en el negocio, por ejemplo, el día 05 de mayo de 2021 la empresa obtuvo ingresos por un valor de \$ 1.000.000, ese mismo día pago \$ 300.000 de

<sup>201</sup> ELSAMARACONTABLE. Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias-Régimen Simplificado. [video]. YouTube. 08 de febrero de 2015. [27 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t4IBBW5w5Fs>

arriendo, \$50.000 de servicios públicos y \$ 70.000 de pedidos, veamos cómo se realiza el registro de esas operaciones.

Tabla 18 - Ejemplo de registro de operaciones diarias

LIBRO FISCAL DE OPERACIONES DIARIAS					
EMPRESA		Cultura Tributaria		FOLIO	1
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA					
NIT/CC	XXXXXXXXXXXX				
AÑO	2021		MES	Mayo	
FECHA	CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS Y DESEMBOLSOS	SALDO	
1/05/2021	Saldo inicial en la caja			50.000	
1/05/2021	Venta de una estufa	1.000.000		1.050.000	
1/05/2021	Pago de arriendo		300.000	750.000	
1/05/2021	Pago de servicios públicos		50.000	700.000	
1/05/2021	Pago de pedidos		70.000	630.000	
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>1.000.000</b>	<b>420.000</b>		

Fuente: Elaboración propia, con información tomada de Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias – Elsa Mara Contable<sup>202</sup>

En la tabla número 18 se puede observar cómo se realizó el registro de las operaciones planteadas en el ejemplo, hay que tener en cuenta el saldo inicial de

<sup>202</sup> ELSAMARACONTABLE. Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias-Régimen Simplificado. [video]. YouTube. 08 de febrero de 2015. [27 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t4IBBW5w5Fs>

caja( en este caso son \$50.000 que fue el saldo de caja del 30 de abril), pues con ello determinamos lo que queda en caja al final del día (\$630.000 el cual será el saldo inicial del 02 de mayo), para determinar el saldo, al saldo inicial se le suman las entradas de dinero (ingresos) y se le restan las salidas de dinero (gastos), de esa forma se puede llevar control diario del efectivo y así sucesivamente se van registrando las operaciones del mes, al final suman todos ingresos para determinar cuánto vendió, de igual forma con los gastos, información que será comprobada con las respectivas facturas, permitiéndole llevar un control detallado de las finanzas del negocio, pues con ello puede determinar si el negocio es rentable o no, ya que si los ingresos son superiores a los gastos, está generando rentabilidad, por el contrario, si los gastos son superiores a los ingresos y es una situación recurrente, piénselo, porque el negocio no es rentable, además, este libro le facilita la información para la declaración y pago de impuestos.

## 25. ¿Cómo ejercer control ciudadano?

- Participando en la rendición de cuentas.
- Visitando páginas, donde se encuentre información del desempeño de las entidades territoriales, dichas paginas pueden ser:

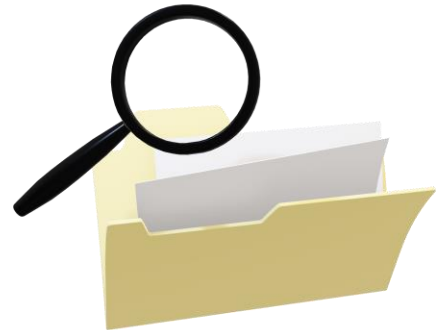
### Departamento Nacional de Planeación

SISFUT - <https://sisfut.dnp.gov.co/app/login>

SIEE

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/PDT/#/>

TerriData - <https://terridata.dnp.gov.co/>



### Alcaldía de Facatativá

Secretaría de Hacienda - <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/tema/secretaria-de-hacienda>

Rendición de cuentas - <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/tema/control/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria>

- Veeduría ciudadana

Es un mecanismo democrático que le permite a los ciudadanos ejercer vigilancia de los procesos de administración pública, su “principal objetivo es hacer seguimiento y control de las obras y acciones que adelantan las entidades del gobierno para el beneficio de todos. La comunidad puede participar activa y conjuntamente en funciones que realizan organismos como la contraloría en las siguientes modalidades de fiscalización:



- Cumplimiento y ejecución de políticas y programas del Plan de Desarrollo de cada municipio y región.
- Fiscalización en los Macroproyectos que desarrollen los alcaldes y Gobernadores.
- En las inversiones públicas relacionadas con salud, educación, vivienda, consumo de productos, vías y demás proyectos que se realicen”.<sup>203</sup>

## **26. Puntos de atención para resolver inquietudes en temas tributarios**

- **Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) – Universidad de Cundinamarca – Extensión Facatativá**

“Son una iniciativa de responsabilidad social, adoptados por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN e implementados por las Instituciones de Educación Superior - IES, con el fin fortalecer las políticas públicas de educación fiscal y promover los programas de cultura tributaria, donde estudiantes y maestros, previamente capacitados, brindan sin ningún costo, orientación básica y permanente a personas naturales y jurídicas en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de los servicios en línea administrados por la DIAN”,<sup>204</sup> allí se brinda orientación en cuanto a inscripción, actualización y cancelación del RUT, servicios en línea en la página de la DIAN, facturación electrónica, entre otros.

---

<sup>203</sup> ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Cartilla Tributaria. [en línea]. Ubicación ( <http://web1.cali.gov.co>). 25 de abril de 2021.

<sup>204</sup> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal. [en línea]. Ubicación (<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/InformacionGeneral/Paginas/default.aspx>). 26 de abril de 2021.

Tabla 19 - Horarios de atención NAF

UNIVERSIDAD	HORARIO DE ATENCIÓN	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS	OTROS MEDIOS HABILITADOS
Universidad de Cundinamarca extensión Facatativá  Facultad de Ciencias administrativas económicas y contables - Contaduría pública	Lunes a Viernes		<a href="mailto:naf.facatativa@ucundinamarca.edu.co">naf.facatativa@ucundinamarca.edu.co</a>	Página de Facebook: <b>Consultorio Naf Facatativá</b>
	Lunes (09:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 04:00 pm)	3016851410	<a href="mailto:dchisaba@ucundinamarca.edu.co">dchisaba@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3224474687	<a href="mailto:wkgarcia@ucundinamarca.edu.co">wkgarcia@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3197631652	<a href="mailto:ncdiaz@ucundinamarca.edu.co">ncdiaz@ucundinamarca.edu.co</a>	
	Martes (09:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 04:00 pm)	3212616855	<a href="mailto:lvsierra@ucundinamarca.edu.co">lvsierra@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3043301102	<a href="mailto:atatianarodriguez@ucundinamarca.edu.co">atatianarodriguez@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3196926063	<a href="mailto:dparrat@ucundinamarca.edu.co">dparrat@ucundinamarca.edu.co</a>	
	Miércoles (09:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 04:00 pm)	3108887530	<a href="mailto:acsanchezguacaneme@ucundinamarca.edu.co">acsanchezguacaneme@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3016383447	<a href="mailto:macuellar@ucundinamarca.edu">macuellar@ucundinamarca.edu</a>	
		3125214874	<a href="mailto:andreaqramirez@ucundinamarca.edu.co">andreaqramirez@ucundinamarca.edu.co</a>	
	Jueves (09:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 04:00 pm)	3148624944	<a href="mailto:cfsalcedo@ucundinamarca.edu.co">cfsalcedo@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3102509441	<a href="mailto:velinetgonzalez@ucundinamarca.edu.co">velinetgonzalez@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3144823727	<a href="mailto:symunoz@ucundinamarca.edu.co">symunoz@ucundinamarca.edu.co</a>	
	Viernes (09:00 am a 12:00 pm - 02:00 pm a 04:00 pm)	3202203200	<a href="mailto:sespejog@ucundinamarca.edu.co">sespejog@ucundinamarca.edu.co</a>	
		3209737831	<a href="mailto:derlycromero@ucundinamarca.edu.co">derlycromero@ucundinamarca.edu.co</a>	

Fuente: Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) – Universidad de Cundinamarca- Extensión Facatativá

- **Alcaldía de Facatativá**

### **Alcaldía Municipal de Facatativá en Cundinamarca**

Dirección: Sede Principal: Cra 3 No. 5-68 -Parque Principal (Facatativá-Cundinamarca)

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 12:00 y 2:00 p.m. - 5:00 p.m.

Teléfono Conmutador: (57+1) 8439101

Teléfono móvil:

Línea de atención gratuita: (57+1) 8439101 Fax: 8439101

Correo institucional: [contactenos@facatativa-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@facatativa-cundinamarca.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co](mailto:notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co)

### **Secretaria de Hacienda - Sede principal**

Dirección: Cra 3 No. 5-68 -Parque Principal

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 12:00 y 2:00 p.m. - 5

Email: [hacienda@facatativa-cundinamarca.gov.co](mailto:hacienda@facatativa-cundinamarca.gov.co)

Teléfonos: 3187170670

- **Cámara de Comercio de Facatativá**

Dirección: carrera 3 No. 4-60

Teléfono móvil: 310 6691309 - 321 2362526

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2 pm a 5 pm



## REFERENCIAS

ACTUALÍCESE. Definición y clasificación de los tributos. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/8d39k>

ACTUALÍCESE. Definición y clasificación de los tributos. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/8d39k>

ACTUALÍCESE. Elementos de la obligación tributaria. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Disponible en: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

ALCALDÍA DE FACATATIVÁ. Acuerdo 013 (24 de noviembre de 2016). Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario, y el régimen sancionatorio del municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones. Facatativá, Cundinamarca. Disponible en: <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/secretaria-de-hacienda/estatuto-tributario--acuerdo013-de-2016>

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Cartilla Tributaria. [en línea]. Ubicación (<http://web1.cali.gov.co>). 25 de abril de 2021.

BANCOLDEX. Aspectos generales de las obligaciones tributarias. {en línea}. 08 de abril de 2014. {20 de abril de 2021}. Página 14. Disponible en: [https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359\\_11.\\_Jun\\_12\\_-\\_Normatividad\\_Tributaria.pdf](https://www.bancoldex.com/sites/default/files/documentos/6359_11._Jun_12_-_Normatividad_Tributaria.pdf)

BONILLA SEBÁ, Edna Cristina. La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá. {en línea}. 2014. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45740>

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Información general para la creación de empresa. [en línea]. Ubicación(<https://n9.cl/46fs>). 25 de abril de 2021

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Información general para la creación de empresa. [en línea]. Ubicación(<https://n9.cl/46fs>). 25 de abril de 2021

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. 13 de junio de 1991. {en línea}. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

COLOMBIA.MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto 624. Marzo 30 de 1989. {en línea}. por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales {26 de septiembre de 2020}. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-3631\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-3631_documento.pdf)

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP). Marco Conceptual de las NIIF -2018. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/tiuc8>). 26 de abril de 2021.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). SISFUT- Reportes FUT. {en línea}.2020. {01 de marzo de 2021}. Disponible en: <http://sisfut.dnp.gov.co/app/reportes/categoria>

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Guía Metodológica para Segmentación de Contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/wvl4k>). 26 de abril de 2021

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal. [en línea]. Ubicación (<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Naf/InformacionGeneral/Paginas/default.aspx>). 26 de abril de 2021.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. Régimen Simple de Tributación – RST. [en línea]. Ubicación (<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Quienes/Paginas/default.aspx>). 26 de abril de 2021.

ELEMPLEO.COM. Pasos para crear empresa en Colombia. {en línea}. 21 de agosto de 2001. {26 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.elempleo.com/co/noticias/noticias-laborales/pasos-para-crear-empresa-en-colombia-1673>

ELSAMARACONTABLE. Libro Fiscal de Registro de Operaciones Diarias-Régimen Simplificado. [video]. YouTube. 08 de febrero de 2015. [27 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t4IBBW5w5Fs>

FACATATIVÁ. SECRETARIA DE HACIENDA. Acuerdo 012. (diciembre 29 de 2020). Por medio del cual se modifica el acuerdo 013 de 2016 y el acuerdo 007 de 2018 y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal. [29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://n9.cl/gxkpe>

FUDE by educativo. ¿Qué es la gestión pública? {en línea}. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.educativo.net/articulos/que-es-la-gestion-publica-754.html>

GERENCE.COM. Impuestos directos e indirectos – ¿Cuáles son? {en línea}. 17 de agosto de 2020. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.gerencie.com/impuestos-directos.html>

GERENCE.COM. Personas no obligadas a expedir factura. {en línea}. 02 de junio de 2020. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.gerencie.com/personas-no-obligadas-a-expedir-factura.html>

GERENCE.COM. Responsables y no responsables del Iva. {en línea}. 10 de febrero de 2021. {26 de abril de 2021}. Disponible en: <https://n9.cl/sgolt>

INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS. Detalles del IVA en la Ley de Crecimiento Económico. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/endxz>). 26 de abril de 2021

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI. Guía para la aplicación de las entidades sin ánimo de lucro al régimen tributario especial. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/exdwe>). 25 de abril de 2021.

LÓPEZ, Juan David. El 'valor' de los impuestos / Opinión. {en línea}. 09 de abril de 2018. {25 de abril de 2021}. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/secretaria-de-hacienda-explica-la-importancia-de-los-impuestos-203232>

MAPFRE. Las consecuencias de evadir impuestos. [en línea]. Ubicación (<https://www.jubilacionypension.com/derechos-obligaciones/impuestos/evasion-de-impuestos-consecuencias/>) 25 de abril de 2021.

MARTINEZ, Diego. Presentación 2020. [Diapositivas]. Facatativá, 2021.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Coquito Recargado. [en línea]. Ubicación (<https://www.minhacienda.gov.co>). Página 26. 25 de abril de 2021.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Coquito Recargado. [en línea]. Ubicación (<https://www.minhacienda.gov.co>). Página 26. 25 de abril de 2021.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Manual de clasificación presupuestal. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/u7qr>). 25 de abril de 2021.

ROMERO ROMERO, Enrique. Presupuesto público y contabilidad gubernamental (6ª. ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones, 2017. Página 33. Disponible en: <http://www.ebooks7-24.com.bdigital.sena.edu.co/?il=5061>

SERVICIO LEGAL. La importancia de constituir una empresa legalmente. [en línea]. Ubicación (<https://serviciolegal.com.co/importancia-constituir-empresa-legalmente/>). 25 de abril de 2021.

SIIGO. ¿Qué tipo de contribuyente eres? [en línea]. Ubicación (<https://www.siigo.com/glosario-financiero/tipos-de-contribuyentes/>). 26 de abril de 2021

SRI ECUADOR. La Importancia de los impuestos y la recaudación tributaria. [en línea]. Ubicación (<https://www.youtube.com/watch?v=foQWJNvBxns>). 25 de abril de 2021.

UNIMINUTO. Guía de Educación Financiera Mis Finanzas, Mi Futuro. [en línea]. Ubicación (<https://n9.cl/172p3>). 26 de abril de 2021.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS. Clasificación de los impuestos. [ en línea]. Ubicación ([http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia\\_derechotributario/clasificacion\\_de\\_los\\_impuestos.html](http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia_derechotributario/clasificacion_de_los_impuestos.html)). 25 de abril de 2021

## ANEXO B – FORMATO DE LA ENCUESTA

### ENCUESTA

- Nombre o Razón Social

---

- Fecha

Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_

- Actividad económica

---

- Dirección

---

- Teléfono

---

- ¿Su establecimiento cuenta con registro mercantil en Cámara de Comercio?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Tiene RUT?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Conoce usted, qué tipo de contribuyente es?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Qué tipo de contribuyente es?
  - ❖ Responsable del IVA
  - ❖ No responsable del IVA
  - ❖ Régimen simple de tributación
  - ❖ Régimen especial
  - ❖ Por clasificar

- ¿Tiene conocimiento de cuáles son sus obligaciones tributarias?
  - ❖ Si
  - ❖ No

- ¿Cuáles?

---

---

---

- ¿Por qué?

---

---

---

- ¿Ha recibido asesoría en temas tributarios por parte de la Secretaria de Hacienda del municipio de Facatativá?
  - ❖ Si
  - ❖ No

- ¿Tiene conocimiento de alguna entidad que le pueda brindar asesoría en temas tributarios de forma gratuita?
  - ❖ Si
  - ❖ No
  - ¿Cuál es el nombre de la entidad?
- 

- ¿Sabía usted que la administración municipal cada año realiza una capacitación en actualización tributaria de impuestos nacionales y municipales?
- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Sabía usted que el desconocimiento de la norma tributaria no lo exime de la responsabilidad de declarar y pagar impuestos?
- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Conoce usted, los requisitos para llevar contabilidad?
- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Tiene documentos que evidencien el control de los ingresos, gastos y costos de su negocio?
- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Cuales?
-

- ¿Por qué?
- 

- ¿Para usted, cuáles serían las causas principales para que las personas naturales y jurídicas no realicen la declaración y pago de impuestos?

- ❖ Disminución de las utilidades del negocio.
- ❖ Desconocimiento.
- ❖ El valor de los impuestos es muy alto.
- ❖ Porque los demás comerciantes no lo hacen.
- ❖ La normatividad tributaria es compleja.
- ❖ Cambios constantes en la normatividad tributaria.
- ❖ Demasiada tramitología.
- ❖ Dificultades en el momento de realizar la declaración.
- ❖ Falta de comprobantes.
- ❖ Otros

- Otros
- 

- ¿De las siguientes opciones, cuál sería para usted una justificación válida para no pagar impuestos?

- ❖ El manejo inadecuado de los recursos por parte de las entidades estatales.
- ❖ Desconocimiento en cuanto a mis obligaciones tributarias.
- ❖ El efecto negativo que puede generar en las utilidades.
- ❖ No existe justificación alguna para no pagar impuestos.

- ¿Con cuál de las siguientes afirmaciones está de acuerdo?

- ❖ El no pago de impuestos, no se justifica en ningún caso.
- ❖ En ciertas circunstancias es justificable el no pago de impuestos.
- ❖ Es justificable, no pagar impuestos.

- ¿Sabía usted que el pago oportuno de impuestos le permite al municipio, poner en marcha proyectos que contribuyen a su desarrollo social y económico?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Sabía usted que los impuestos se invierten en educación, salud, infraestructura, seguridad y servicios públicos?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Sabe usted, cuál es la importancia de la cultura tributaria y como incide en la disminución del no pago de impuestos?

- ❖ Si
- ❖ No

- ¿Cuál es su percepción sobre el uso y manejo de los impuestos recaudados, por parte de la administración municipal?

---

---

---

---

---

- La información será usada con fines académicos, por lo tanto, autorizo el tratamiento de datos.

- ❖ Si
- ❖ No